



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO

**AGRUPACIÓN DE COMPARSAS
DE
MOROS Y CRISTIANOS**

ALMANSA (ALBACETE)



ÍNDICE	Página	Artículos
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.	3	
TÍTULO PRELIMINAR. DISPOSICIONES GENERALES.	3	1 a 3
TÍTULO I. DE LOS SOCIOS.	4	4 a 11
Capítulo I. De las Comparsas asociadas.	4	
Capítulo II. De los socios de las Comparsas asociadas.	5	
Capítulo III. De los socios de honor de la Agrupación.	5	
TÍTULO II. DE LA INCORPORACIÓN Y BAJAS DE COMPARSAS.	7	12 a 15
Capítulo I. De las altas de nuevas Comparsas.	7	
Capítulo II. De las bajas de Comparsas asociadas.	8	
TÍTULO III. DE LAS ELECCIONES INTERNAS.	9	16 a 26
Capítulo I. Del procedimiento electoral.	9	
Capítulo II. De los electores y elegibles.	11	
Capítulo III. De la ausencia de candidatos.	11	
TÍTULO IV. DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO.	12	27 a 39
Capítulo I. De la Asamblea General.	12	
Capítulo II. De la Junta de Gobierno.	13	
Capítulo III. Del Presidente y de la Junta Directiva.	15	
TÍTULO V. DE LAS COMISIONES SECTORIALES Y GRUPOS DE TRABAJO.	17	40 a 45
Capítulo I. De las comisiones sectoriales.	17	
Capítulo II. De los grupos de trabajo.	18	
TÍTULO VI. DE LOS EMBLEMAS Y DISTINTIVOS.	19	46 a 53
Capítulo I. Del Estandarte.	19	
Capítulo II. Del Escudo.	20	
Capítulo III. De los distintivos específicos.	20	
TÍTULO VII. DE LOS CARGOS FESTEROS.	21	54 a 59
Capítulo I. De la relación de cargos festeros.	21	
Capítulo II. De la elección de cargos festeros.	22	
TÍTULO VIII. DE LOS ACTOS Y DESFILES FESTEROS.	23	60 a 71
Capítulo I. De los desfiles oficiales.	23	
Capítulo II. De otros desfiles y actos festeros.	27	
TÍTULO IX. DE LOS ACTOS INSTITUCIONALES Y EVENTOS FESTEROS.	28	72 a 89
Capítulo I. De las presentaciones oficiales.	28	
Capítulo II. De la crónica oficial.	29	
Capítulo III. Del ecuador festero.	29	
Capítulo IV. De las Embajadas.	30	
Capítulo V. De otras actividades y eventos.	31	
TÍTULO X. DEL RÉGIMEN ECONÓMICO.	32	90 a 98
Capítulo I. De la financiación de la Agrupación.	32	
Capítulo II. De la financiación de las Comparsas.	35	
TÍTULO XI. DEL RÉGIMEN SANCIONADOR.	35	99 a 103
Capítulo I. De la Agrupación.	35	
Capítulo II. De las Comparsas.	37	
TÍTULO XII. DEL RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD.	37	104 a 108
Capítulo I. De la Agrupación.	37	
Capítulo II. De las Comparsas.	38	
DISPOSICIONES ADICIONALES.	38	



DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA.	39	
DISPOSICIÓN FINAL.	39	
DISPOSICIÓN DEROGATORIA.	40	

<u>ANEXOS</u>	<u>CONCEPTO</u>
ANEXO I	ESTANDARTE.
ANEXO II	ESCUDO.
ANEXO III	MANUAL DE PROTOCOLO.
ANEXO IV	EMBLEMA DE LA EMBAJADA MORA NOCTURNA.
ANEXO V	MANUAL DE LA EMBAJADA MORA NOCTURNA.
ANEXO VI	TEXTOS DE LAS EMBAJADAS.
ANEXO VII	BASES PARA LA ELECCIÓN DE LA ABANDERADA MAYOR.
ANEXO VIII	EMBLEMA DE LAS EMBAJADAS INFANTILES
ANEXO IX	PARTITURA DEL PASODOBLE OFICIAL
ANEXO X	BASES PARA LA ELECCIÓN DE EMBAJADOR MORO Y CRISTIANO
ANEXO XI	BASES PARA LA ENTRADA DE BANDAS
ANEXO XII	BASES CENTINELAS Y EMBAJADORES INFANTILES
ANEXO XIII	BASES ABANDERADA Y ALFÉREZ MAYOR INFANTIL

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA AGRUPACIÓN DE COMPARSAS DE MOROS Y CRISTIANOS DE ALMANSA (ALBACETE).

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El presente REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA AGRUPACIÓN DE COMPARSAS DE MOROS Y CRISTIANOS DE ALMANSA (ALBACETE) se redacta con el fin de desarrollar suficientemente los Estatutos de dicha Entidad estableciendo las normas y directrices internas de su funcionamiento y organización y adecuando su contenido a la realidad actual de la misma, todo ello en cumplimiento de lo previsto y de acuerdo con las pautas establecidas en los artículos 50 y 51, respectivamente, de los referidos Estatutos.

TÍTULO PRELIMINAR. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Denominación y capacidad jurídica.

La AGRUPACIÓN DE COMPARSAS DE MOROS Y CRISTIANOS DE ALMANSA (en adelante, AGRUPACIÓN) es una Federación de asociaciones de ámbito festero fundada el 16 de Junio de 1.979, al amparo de lo previsto en el artículo 22 de la Constitución Española, y cumple con lo establecido en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

La AGRUPACIÓN tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, carece de ánimo de lucro y se rige por sus propios Estatutos, su Reglamento de Régimen Interno, la legislación vigente y todas aquellas normas que se establezcan reglamentariamente y que le sean de aplicación.

Artículo 2. Objeto.

La AGRUPACIÓN tiene por objeto la regencia, estructuración y organización, a lo largo de todo el año, de las actividades lúdico-festeras llevadas a cabo por la misma en el ámbito de las Fiestas de Moros y Cristianos, así como la defensa, administración y atención de los intereses y necesidades comunes de las Entidades que la forman.



La AGRUPACIÓN, con carácter general, promueve, programa, diseña y realiza todo tipo de actos relacionados con las Fiestas de Moros y Cristianos que se celebran en Almansa (Albacete) y, en particular, aquellos que se producen entre los días 30 de abril y 6 de mayo, fecha de las Fiestas Mayores de la ciudad, y que se realizan en honor a la Patrona de la localidad, Nuestra Señora María Santísima de Belén.

Artículo 3. Ámbito territorial de actuación y domicilio social.

Su ámbito de actuación se circunscribe a la localidad de Almansa (Albacete), habiéndose fijado el domicilio social en la actual Casa del Festero, ubicada en la calle La Estrella, nº 2, de dicha ciudad.

La JUNTA DIRECTIVA, en su caso, podrá acordar el cambio de domicilio social dentro del ámbito territorial de actuación.

TÍTULO I. DE LOS SOCIOS.

CAPÍTULO I. DE LAS COMPARSAS ASOCIADAS.

Artículo 4. Definición.

Se denomina COMPARSAS ASOCIADAS a aquellas COMPARSAS DE MOROS Y CRISTIANOS (en adelante, COMPARSAS) que, constituidas legalmente, han solicitado su inclusión en la AGRUPACIÓN aceptando expresamente, sus normas, fines y cometidos y han sido aceptadas formalmente como socias de la AGRUPACIÓN.

A la fecha de la aprobación del presente Reglamento, forman parte de la AGRUPACIÓN como COMPARSAS ASOCIADAS de pleno derecho las siguientes COMPARSAS:

COMPARSAS MORAS:

ALMANZÁRABES
BEDUINOS
ALMOHADES
ZEGRÍES
MOZÁRABES

COMPARSAS CRISTIANAS:

MOSQUETEROS
ALMOGÁVARES
TEMPLARIOS
CORSARIOS
PIRATAS

La incorporación de nuevas COMPARSAS a la AGRUPACIÓN deberá ser aprobada por la ASAMBLEA GENERAL siguiendo las pautas establecidas en el presente Reglamento.

Artículo 5. Derechos y obligaciones.

Las COMPARSAS ASOCIADAS a la AGRUPACIÓN tienen los derechos y obligaciones estipulados para las COMPARSAS ASOCIADAS tanto en el presente Reglamento como en los Estatutos de la AGRUPACIÓN aprobados por la ASAMBLEA GENERAL. El incumplimiento de los mismos dará derecho a la AGRUPACIÓN a la aplicación a dichas COMPARSAS ASOCIADAS del régimen sancionador previsto en el presente Reglamento con las consecuencias que de ello se deriven.



CAPÍTULO II. DE LOS SOCIOS DE LAS COMPARSAS ASOCIADAS.

Artículo 6. Definición.

Se denomina SOCIO DE COMPARSA a todos aquellos miembros, personas físicas, que forman parte de cada una de las COMPARSAS ASOCIADAS y que cumplen la totalidad de los requisitos legales y estatutarios para ello.

Todo SOCIO DE COMPARSA lo es, a su vez, de la AGRUPACIÓN por lo que el presente Reglamento le es de aplicación en su integridad en los aspectos que corresponda.

La relación actualizada de los SOCIOS DE COMPARSA de cada una de las COMPARSAS ASOCIADAS conformará el *censo específico* de las mismas y deberá remitirse a la AGRUPACIÓN con la periodicidad y antelación previstas en los Estatutos y en el presente Reglamento.

Artículo 7. Derechos y obligaciones.

Las SOCIOS DE COMPARSA de cada una de las COMPARSAS ASOCIADAS tienen los derechos y obligaciones estipulados para ellos tanto en el presente Reglamento como en los Estatutos de la AGRUPACIÓN aprobados por la ASAMBLEA GENERAL. El incumplimiento de los mismos dará derecho a la AGRUPACIÓN a la aplicación a dichos SOCIOS DE COMPARSAS del régimen sancionador previsto en el presente Reglamento con las consecuencias que de ello se deriven.

CAPÍTULO III. DE LOS SOCIOS DE HONOR DE LA AGRUPACIÓN.

Artículo 8. Definición.

Se denomina SOCIO DE HONOR DE LA AGRUPACIÓN a aquellas personas físicas o jurídicas y/o entidades públicas o privadas que han sido distinguidas como tales por la Asamblea General de la AGRUPACIÓN.

Podrán ser distinguidos como tales quienes hayan hecho méritos relevantes y suficientes para ello y hayan sido propuestos de acuerdo con el procedimiento establecido en el presente Reglamento.

Artículo 9. Nombramiento.

El nombramiento de SOCIO DE HONOR DE LA AGRUPACIÓN se otorgará, con carácter general, por tiempo ilimitado. Tratándose de personas físicas podrá serlo en vida o a título póstumo.

Si circunstancias excepcionales y sobrevenidas aconsejaren la revocación de dicho nombramiento, dicha revocación deberá estar suficientemente motivada, propuesta por la JUNTA DIRECTIVA y aprobada, al menos, por las 2/3 partes de los votos presentes en la ASAMBLEA GENERAL convocada a tal efecto.

Artículo 10. Procedimiento.

Para el otorgamiento de la distinción de SOCIO DE HONOR DE LA AGRUPACIÓN será preceptiva la apertura del correspondiente expediente administrativo por parte de la JUNTA DIRECTIVA que será conformado, al menos, con los siguientes documentos:



- a) Datos del candidato propuesto.
- b) Expediente festero del candidato propuesto.
- c) Méritos que se le atribuyen al candidato y que le hacen merecedor de la distinción.
- d) Propuesta de distinción avalada por las firmas procedentes.

La JUNTA DIRECTIVA, a la vista de las propuestas presentadas y tras su valoración, elevará a la ASAMBLEA GENERAL la propuesta de concesión de la distinción de SOCIO DE HONOR DE LA AGRUPACIÓN al candidato propuesto, la cual deberá ser aprobada al menos por las 2/3 partes de los votos presentes en la ASAMBLEA GENERAL convocada a tal efecto.

En todo caso, la propuesta de distinción elevada a la JUNTA DIRECTIVA, deberá estar avalada por las siguientes firmas:

- a) Si la propuesta parte de los SOCIOS DE COMPARSAS, requerirá las firmas de al menos 300 socios de cualquiera de las COMPARSAS ASOCIADAS.
- b) Si la propuesta parte de las COMPARSAS ASOCIADAS, requerirá la firma de, al menos, tres PRESIDENTES autorizados para ello previamente en las Asambleas Generales de las respectivas COMPARSAS proponentes.
- c) Si la propuesta parte de la JUNTA DIRECTIVA, requerirá las firmas de, al menos, 2/3 de sus miembros de pleno derecho.

En todo caso, para dar por válidos los documentos de propuesta que incorporen firmas éstos deberán incluir el nombre, apellidos y carnet de identidad de cada una de las personas firmantes. En caso de tratarse de un acuerdo de ASAMBLEA GENERAL de una COMPARSA ASOCIADA, requerirá el certificado del SECRETARIO de dicha comparsa en relación con el punto del orden del día en el que se conceda la autorización al PRESIDENTE de la misma.

Artículo 11. Distintivos de honor.

La persona o entidad que sea distinguida como SOCIO DE HONOR DE LA AGRUPACIÓN recibirá, al menos, un diploma acreditativo de dicha distinción y un distintivo especial de la AGRUPACIÓN que le acredite como tal.

El distintivo especial o *distintivo de honor* que se otorgue y que acredite la condición de SOCIO DE HONOR DE LA AGRUPACIÓN será específico para este nombramiento e igual para todas las personas o entidades que sean merecedoras del mismo.

Dentro de las distinciones como SOCIOS DE HONOR se establecen tres tipos o categorías:

- a) SOCIO DE HONOR, en categoría de PRESIDENTE, el cual podrá ejercer funciones específicas por delegación del PRESIDENTE DE LA AGRUPACIÓN.
- b) SOCIO DE HONOR, en categoría de TRAYECTORIA FESTERA.
- c) SOCIO DE HONOR, en categoría de PATROCINADOR Y/O COLABORADOR.

En relación con los *distintivos específicos* que se entregan tradicionalmente a personas o entidades en el transcurso de las *presentaciones oficiales* y en reconocimiento al trabajo, la dedicación, la implicación o el apoyo, en un determinado año, bien a la AGRUPACIÓN bien a las Fiestas de Moros y Cristianos en su conjunto, se establecen dos tipos o categorías:



- a) Festero del año.
- b) Festero de Honor.

La decisión de concesión de estos *distintivos específicos anuales* corresponderá directamente a la JUNTA DE GOBIERNO y en el momento de su entrega deberán glosarse brevemente los motivos y/o méritos atesorados por las personas y/o entidades distinguidas que las hacen merecedoras de dicha concesión.

TÍTULO II. DE LA INCORPORACIÓN Y BAJAS DE COMPARSAS.

CAPÍTULO I. DE LAS ALTAS DE NUEVAS COMPARSAS.

Artículo 12. Procedimiento.

Para la incorporación de nuevas COMPARSAS a la AGRUPACIÓN será preceptiva la apertura del correspondiente expediente administrativo por parte de la JUNTA DE GOBIERNO que será conformado, al menos, con los siguientes documentos:

- a) Instancia dirigida a la JUNTA DE GOBIERNO que incluya la solicitud formal de incorporación a la AGRUPACIÓN, firmada por el representante legal de la Entidad que desea incorporarse.
- b) Denominación y datos de contacto de la nueva Entidad.
- c) Copia compulsada de la documentación que acrediten la legalidad de dicha Entidad.
- d) Certificado o copia compulsada del acta de la ASAMBLEA GENERAL de la Entidad donde se acuerde solicitar la incorporación a la AGRUPACIÓN.
- e) Documentación festera y de cualquier otro tipo que se considere conveniente para la mejor valoración de la solicitud efectuada.
- f) Estatutos de la Entidad y Reglamento de Régimen Interno, en su caso.

Analizada la documentación presentada, la JUNTA DE GOBIERNO adoptará la decisión de aceptar, rechazar o dejar en suspenso la solicitud efectuada. Dicha decisión será, en todo caso, motivada y será notificada al representante legal de la Entidad solicitante en un plazo no superior a un (1) mes desde la recepción de la misma.

Siendo favorable la decisión de la JUNTA DE GOBIERNO de aceptar la solicitud, la Entidad solicitante será calificada como ENTIDAD ASPIRANTE procediéndose formalmente al análisis de la documentación presentada y, en su caso, de aquella otra que pudiera requerírsele para complementar la existente.

La ENTIDAD ASPIRANTE deberá reunir los requisitos establecidos en los Estatutos y en el Reglamento de Régimen Interno de la AGRUPACIÓN con carácter previo a su incorporación a la misma, por lo que, de ser necesario, deberá proceder a realizar las adaptaciones oportunas en ambos con antelación a la convocatoria de la correspondiente ASAMBLEA GENERAL.

Una vez conformado y completo el expediente administrativo, y habiendo obtenido el visto bueno de la JUNTA DE GOBIERNO, con una mayoría de al menos 2/3 de sus miembros, podrá convocarse una ASAMBLEA GENERAL al efecto de valorar, votar y aprobar, en su caso, la incorporación de dicha ENTIDAD ASPIRANTE como Entidad de pleno derecho de la AGRUPACIÓN.



Para resultar aprobada la solicitud de incorporación de la ENTIDAD ASPIRANTE por parte de la ASAMBLEA GENERAL, deberá contar con el voto de, al menos, la mitad más uno de los votos presentes y representados en la misma.

CAPÍTULO II. DE LAS BAJAS DE COMPARSAS ASOCIADAS.

Artículo 13. Causas de baja.

La baja de una COMPARSA ASOCIADA en la AGRUPACIÓN podrá ser voluntaria o forzosa en función de las circunstancias que la ocasionen.

La BAJA VOLUNTARIA se produce por voluntad propia y requiere del acuerdo previo en Asamblea General por parte de la COMPARSA ASOCIADA. Dicha COMPARSA deberá estar al corriente de pago en sus obligaciones con la AGRUPACIÓN.

La BAJA FORZOSA se produce por causas sobrevenidas y puede obedecer a algunas de las situaciones siguientes:

- a) Por disolución de la Entidad, ya sea con carácter voluntario o como consecuencia de resolución judicial, de la que tenga constancia la AGRUPACIÓN.
- b) Por el impago de cuotas o derramas que determine la AGRUPACIÓN.
- c) Por sanción impuesta reglamentariamente por la AGRUPACIÓN, tras la conclusión del correspondiente expediente sancionador abierto a la Entidad.

Artículo 14. Procedimiento.

Para proceder a la baja de una COMPARSA perteneciente a la AGRUPACIÓN será preceptiva la apertura del correspondiente expediente administrativo por parte de la JUNTA DE GOBIERNO que será conformado, al menos, con los siguientes documentos:

- a) En caso de BAJA VOLUNTARIA:
 - Escrito de la COMPARSA solicitando formalmente que se proceda a su baja.
 - Certificado del Secretario de la COMPARSA que acredite el acuerdo adoptado por la Asamblea General de la COMPARSA en dicho sentido.
 - Certificado del Tesorero de la AGRUPACIÓN acreditando que la COMPARSA solicitante se encuentra al corriente de pago en sus obligaciones con la AGRUPACIÓN.
- b) En caso de BAJA FORZOSA:
 - Documento o informe acreditativo de la disolución de la COMPARSA, tanto si se trata de una disolución voluntaria como por resolución judicial.
 - Expediente instruido en aplicación del régimen sancionador previsto en el presente Reglamento.

Artículo 15. Derechos y obligaciones.

La baja definitiva de una COMPARSA ASOCIADA supone la extinción de sus derechos y obligaciones y la imposibilidad de reclamar devolución patrimonial alguna.



TÍTULO III. DE LAS ELECCIONES INTERNAS.

CAPÍTULO I. DEL PROCEDIMIENTO ELECTORAL.

Artículo 16. Celebración de elecciones.

Con carácter ordinario, la AGRUPACIÓN celebrará elecciones internas cada cuatro (4) años para elegir a los miembros de su JUNTA DIRECTIVA siguiendo el procedimiento establecido en el presente Reglamento.

Los cargos de la JUNTA DIRECTIVA serán elegidos por sufragio universal, directo y secreto, de los miembros de la ASAMBLEA GENERAL.

La ASAMBLEA GENERAL que se convoque para la celebración de elecciones internas de la AGRUPACIÓN, a los efectos de favorecer la máxima participación y la adecuada programación de actividades con el tiempo suficiente hasta los siguientes acontecimientos festivos, se realizará, salvo circunstancias excepcionales que así lo justifiquen, dentro del tercer trimestre del año y en domingo o día festivo.

Artículo 17. Procedimiento.

La elección se hará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- a) Las candidaturas serán cerradas e incluirán un máximo de once candidatos y un mínimo de tres suplentes. Ningún candidato podrá pertenecer a más de una candidatura.
- b) En la candidatura deberá constar quien, de entre sus miembros, ejercerá las funciones de PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, SECRETARIO y TESORERO.
- c) La votación se hará a candidaturas completas, sin introducir en ellas modificación alguna.
- d) Para la válida presentación de la candidatura, deberá ser avalada por, al menos, el tres por ciento de los miembros de pleno derecho de la AGRUPACIÓN y con derecho a voto en la ASAMBLEA GENERAL.
- e) Será proclamada como electa la candidatura que obtenga un mayor número de votos en la ASAMBLEA GENERAL.

Artículo 18. Censo electoral.

El Censo electoral se conforma con los SOCIOS DE COMPARSAS que conforman la AGRUPACIÓN y que cumplen con los requisitos establecidos en los Estatutos y en el presente Reglamento para poder ejercer el derecho a voto.

El CENSO ELECTORAL deberá estar en posesión de la MESA ELECTORAL en el momento de su constitución, para lo cual, las COMPARSAS ASOCIADAS deberán facilitar el mismo a la JUNTA DIRECTIVA, debidamente actualizado, con carácter previo a la convocatoria electoral.

Artículo 19. Mesa electoral.

La MESA ELECTORAL dirige el procedimiento de elección, siendo soberana en sus decisiones sobre el mismo.



Estará formada por cinco miembros, PRESIDENTES de COMPARSAS, elegidos por sorteo, en el seno de la JUNTA DE GOBIERNO, entre aquellos que ostenten dicha condición a la fecha de celebración de la ASAMBLEA GENERAL. De igual forma se sorteará entre ellos quien ejerce de PRESIDENTE de la mesa electoral y quien lo hace de SECRETARIO a efectos de levantar acta del desarrollo y resultado del proceso electoral. El resto ejercerán como vocales.

La MESA ELECTORAL quedará formalmente constituida en el momento en que el PRESIDENTE DE LA AGRUPACIÓN así lo indique en el transcurso de la ASAMBLEA GENERAL, informando de los miembros que la conforman y del procedimiento seguido para su elección.

En el momento que se constituya, el PRESIDENTE de la MESA ELECTORAL abrirá el plazo e informará del tiempo para la presentación de candidaturas que no será superior a 30 minutos. Cerrado el plazo y comprobado el cumplimiento o no de los requisitos establecidos para la presentación de las mismas que se indica en el presente Reglamento, proclamará, en su caso, las candidaturas que pueden ser votadas y elegidas por la ASAMBLEA GENERAL.

En el momento de la votación, la MESA ELECTORAL dispondrá de suficientes papeletas de votación para el ejercicio del voto por parte de los SOCIOS DE COMPARSAS con derecho al mismo. Si dichas papeletas se agotaran en el transcurso de la jornada electoral se interrumpirá la votación hasta que se hubieren repuesto.

Una vez realizado el recuento y resueltas en su caso, las reclamaciones interpuestas, la MESA ELECTORAL informará a la ASAMBLEA GENERAL del resultado de la votación y proclamará la candidatura que ha resultado electa, momento en el que finalizará su cometido.

Artículo 20. Interventores.

Cada uno de las candidaturas que se presente a la elección podrá nombrar un INTERVENTOR que les represente a los efectos de estar presente tanto en la revisión de avales para la proclamación de candidaturas, como durante la jornada electoral y posterior recuento de las papeletas depositadas.

El INTERVENTOR de una candidatura podrá elevar, en su caso, reclamaciones a la mesa. Dichas reclamaciones, de producirse, serán resueltas directamente por la MESA ELECTORAL y su decisión será inapelable.

Artículo 21. Jornada electoral.

La jornada electoral y el periodo efectivo para el ejercicio del voto por parte de los SOCIOS DE COMPARSAS con derecho al mismo se determinarán por la JUNTA DE GOBIERNO con carácter previo y se notificarán a dichos socios junto con la convocatoria de la ASAMBLEA GENERAL realizada a tal efecto de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de los Estatutos.

Artículo 22. Ejercicio del voto.

El voto será directo y secreto y se efectuará en el modelo de papeleta de votación aprobado por la JUNTA DE GOBIERNO con carácter previo a la convocatoria. Dicho modelo será distribuido a las COMPARSAS ASOCIADAS en el momento de la convocatoria de la ASAMBLEA GENERAL en la que haya de desarrollarse el proceso electoral.

De no acordarse por la JUNTA DE GOBIERNO uno diferente, por motivos que así lo aconsejen, el modelo de papeleta de votación será sencillo e incluirá únicamente la expresión *“Doy mi voto a la candidatura encabezada como PRESIDENTE/A por D/Dña.....”*.



Artículo 23. Votos válidos.

Se considerarán votos válidos aquellos que reúnan los requisitos establecidos en el presente Reglamento y no puedan ser considerados votos en blanco o nulos.

Se considerarán votos en blanco aquellos que en la papeleta no incluyan ningún candidato.

Se considerarán votos nulos, aquellos que presenten enmiendas o tachaduras, no incluyan el nombre correcto de los candidatos o no se correspondan con el modelo de papeleta aprobado por la JUNTA DE GOBIERNO.

CAPÍTULO II. DE LOS ELECTORES Y ELEGIBLES.

Artículo 24. Electores.

Tendrán derecho a voto todos los SOCIOS DE COMPARSAS que cumplan los requisitos establecidos para ello en el presente Reglamento y en los Estatutos de la AGRUPACIÓN y que formen parte del CENSO ELECTORAL.

Artículo 25. Elegibles.

Podrán ser elegibles como candidatos a miembros de la JUNTA DIRECTIVA de la AGRUPACIÓN todos aquellos SOCIOS DE COMPARSAS que cumplan los requisitos siguientes:

- Ser mayor de edad y tener plena capacidad de obrar.
- Estar en pleno uso de sus derechos civiles.
- Acreditar al menos tres años de SOCIO DE COMPARSA y festero de cualquiera de las entidades de pleno derecho de la AGRUPACIÓN y seguir siéndolo en el momento de optar a candidato.
- Estar al corriente, como asociado y festero, de sus obligaciones de toda índole con la COMPARSA ASOCIADA a la que pertenece.
- No haber sufrido sanción por falta grave o muy grave impuesta o ratificada por su COMPARSA o por la AGRUPACIÓN.
- No estar incurso en los motivos de incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.

CAPÍTULO III. DE LA AUSENCIA DE CANDIDATOS.

Artículo 26. Comisión Gestora.

En caso de que una vez finalizado el periodo de gobierno de cuatro (4) años de la JUNTA DIRECTIVA y realizada la convocatoria de nuevas elecciones internas de la AGRUPACIÓN para una determinada fecha no concurriese a las mismas en dicho acto ninguna candidatura, se conformará, de forma automática, una COMISIÓN GESTORA.

La COMISIÓN GESTORA estará formada por los PRESIDENTES de las COMPARSAS ASOCIADAS y su función será dirigir la AGRUPACIÓN hasta que, convocadas nuevas elecciones, pueda hacerse cargo de la AGRUPACIÓN una nueva JUNTA DIRECTIVA, asumiendo las funciones de ésta.



La COMISIÓN GESTORA estará presidida por quien se decida en el seno de la misma por consenso y, no existiendo éste, por votación, siendo PRESIDENTE quien obtenga mayor número de votos. En caso de empate, se decidirá por sorteo entre aquellos que hayan protagonizado dicho empate. Si la totalidad de los miembros de la misma renunciaran a ser PRESIDENTE, lo será de forma automática el de mayor edad.

TÍTULO VI. DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO.

CAPÍTULO I. DE LA ASAMBLEA GENERAL.

Artículo 27. Convocatoria.

La ASAMBLEA GENERAL se reunirá en sesión ordinaria, al menos, una vez al año dentro del primer trimestre del año natural y en sesión extraordinaria siempre que lo decida la JUNTA DIRECTIVA de la AGRUPACIÓN o lo soliciten por escrito al menos el 40% de las COMPARSAS o el 30% de los SOCIOS DE COMPARSAS que sean mayores de edad y tengan plena capacidad de obrar, explicando los motivos y proponiendo un orden del día comprensivo de los asuntos a tratar.

Artículo 28. Procedimiento ordinario de convocatoria.

La ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA se convocará por el PRESIDENTE DE LA AGRUPACIÓN de acuerdo con el procedimiento establecido en los artículos 22 y 23 de los Estatutos y 27 del presente Reglamento.

Artículo 29. Procedimiento extraordinario de convocatoria.

La ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA se convocará por el PRESIDENTE DE LA AGRUPACIÓN de acuerdo con el procedimiento establecido en los artículos 22 y 23 de los Estatutos y 27 del presente Reglamento, previa acreditación del cumplimiento estricto de los mismos y la procedencia, por tanto, de dicha convocatoria.

Para acreditar el cumplimiento de los artículos referidos, la JUNTA DIRECTIVA procederá a la apertura del correspondiente expediente administrativo, el cual será conformado, al menos, con los siguientes documentos:

- a) Instancia solicitando la convocatoria, debidamente firmada por el representante legal de los interesados.
- b) Explicación detallada de los motivos que justifican la solicitud.
- c) Orden del día propuesto, comprensivo de los asuntos a tratar.
- d) Relación de COMPARSAS ASOCIADAS o SOCIOS DE COMPARSAS que firman y avalan la solicitud de convocatoria de carácter extraordinario.

La JUNTA DIRECTIVA, a la vista de la solicitud presentada y tras su valoración y comprobación documental, elevará en un plazo no superior a cinco (5) días desde la recepción de la solicitud, informe favorable o desfavorable sobre la misma a la JUNTA DE GOBIERNO.

Si el informe es desfavorable, la JUNTA DE GOBIERNO adoptará acuerdo de desestimación y notificará su resolución al representante legal de los interesados, dándole un plazo de diez (10) días para presentar, en su caso, alegaciones a la misma. De presentarse dichas alegaciones, la JUNTA DE GOBIERNO resolverá sobre las mismas en un plazo no superior a quince (15) días,



considerándose esta nueva resolución como definitiva y poniendo fin al procedimiento administrativo.

Si el informe es favorable, la JUNTA DIRECTIVA adoptará, dentro de los tres (3) días siguientes, el acuerdo de convocatoria, estableciendo día, hora y lugar de celebración de la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA solicitada. La convocatoria, cuya fecha no podrá ser superior a los treinta (30) días desde la recepción por la AGRUPACIÓN de la solicitud presentada por los interesados, será realizada por el PRESIDENTE DE LA AGRUPACIÓN en los propios términos de redacción de la misma.

En todo caso, la solicitud de la convocatoria de ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA deberá estar avalada por las siguientes firmas:

- a) Si la solicitud parte de las COMPARSAS ASOCIADAS, requerirá la firma de, al menos, el 40% de los PRESIDENTES autorizados para ello previamente en las ASAMBLEAS GENERALES de las respectivas COMPARSAS solicitantes.
- b) Si la solicitud parte de los SOCIOS DE COMPARSAS, requerirá las firmas de, al menos, el 30% de los socios del total de las COMPARSAS ASOCIADAS.

En todo caso, para dar por válidos los documentos de solicitud que incorporen firmas éstos deberán incluir el nombre, apellidos y carnet de identidad de cada una de las personas firmantes. En caso de tratarse de un acuerdo de ASAMBLEA GENERAL de una COMPARSA ASOCIADA, requerirá el certificado del SECRETARIO de dicha COMPARSA en relación con el punto del orden del día en el que se conceda la autorización al PRESIDENTE de la misma.

CAPÍTULO II. DE LA JUNTA DE GOBIERNO.

Artículo 30. Convocatoria.

Las sesiones ordinarias se celebrarán con periodicidad trimestral, como mínimo, cuatro veces al año y las extraordinarias cuando así lo decida el PRESIDENTE DE LA AGRUPACIÓN o cuando lo soliciten, por escrito, al menos un tercio de sus componentes. De ser los solicitantes de dicha sesión extraordinaria los PRESIDENTES representantes de sus respectivas COMPARSAS, la petición requerirá el acuerdo en tal sentido de la ASAMBLEA GENERAL de las mismas.

Se entiende por *componentes de la Junta de Gobierno* los miembros de la JUNTA DIRECTIVA que la conforman, esto es, los miembros electos en la ASAMBLEA GENERAL convocada a tal efecto y los PRESIDENTES que, como tales, representan a cada una de las COMPARSAS ASOCIADAS.

Artículo 31. Procedimiento ordinario de convocatoria.

La JUNTA DE GOBIERNO se convocará por el PRESIDENTE DE LA AGRUPACIÓN de acuerdo con el procedimiento establecido en los artículos 26 de los Estatutos y 30 del presente Reglamento.

Artículo 32. Procedimiento Extraordinario de convocatoria.

La JUNTA DE GOBIERNO se convocará por el PRESIDENTE DE LA AGRUPACIÓN de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 26 de los Estatutos y 30 del presente Reglamento, previa acreditación del cumplimiento estricto de los mismos y la procedencia, por tanto, de dicha convocatoria.



Para acreditar el cumplimiento de los artículos referidos, la JUNTA DE GOBIERNO procederá a la apertura del correspondiente expediente administrativo, el cual será conformado, al menos, con los siguientes documentos:

- e) Instancia solicitando la convocatoria, debidamente firmada por el representante legal de los interesados.
- f) Explicación detallada de los motivos que justifican la solicitud.
- g) Orden del día propuesto, comprensivo de los asuntos a tratar.
- h) Relación de *componentes de la Junta de Gobierno* que firman y avalan la solicitud de convocatoria de carácter extraordinario.

La JUNTA DE GOBIERNO, a la vista de la solicitud presentada y tras su valoración y comprobación documental, determinará, en un plazo no superior a cinco (5) días, la procedencia o no de dicha solicitud de convocatoria.

De no resultar procedente, el PRESIDENTE de la JUNTA DE GOBIERNO adoptará, dentro de los siguientes cinco (5) días, acuerdo de desestimación y notificará su resolución al representante legal de los interesados, dándole un plazo de diez (10) días para presentar, en su caso, alegaciones a la misma. De presentarse dichas alegaciones, la JUNTA DE GOBIERNO resolverá sobre las mismas en un plazo no superior a quince (15) días, considerándose esta nueva resolución como definitiva y poniendo fin al procedimiento administrativo.

De resultar procedente, el PRESIDENTE de la JUNTA DE GOBIERNO adoptará, dentro de los tres (3) días siguientes, el acuerdo de convocatoria, estableciendo día, hora y lugar de celebración de la JUNTA DE GOBIERNO solicitada. La convocatoria será realizada por el PRESIDENTE de la JUNTA DE GOBIERNO en los propios términos de redacción de la solicitud.

En todo caso, la solicitud de la convocatoria de JUNTA DE GOBIERNO deberá estar avalada por 1/3 de sus componentes.

Si la solicitud parte de uno o varios PRESIDENTES de COMPARSA, estos deberán estar autorizados para ello previamente en las ASAMBLEAS GENERALES de sus respectivas COMPARSAS.

En todo caso, para dar por válidos los documentos de solicitud que incorporen firmas éstos deberán incluir el nombre, apellidos y carnet de identidad de cada una de las personas firmantes. En caso de tratarse de un acuerdo de ASAMBLEA GENERAL de una COMPARSA ASOCIADA, requerirá el certificado del SECRETARIO de dicha COMPARSA ASOCIADA en relación con el punto del orden del día en el que se conceda la autorización al PRESIDENTE de la misma.

Artículo 33. Procedimiento de destitución de sus miembros.

El PRESIDENTE de la JUNTA DE GOBIERNO podrá proponer, de acuerdo con lo previsto en el artículo 27 de los Estatutos, la destitución de alguno de los *componentes de la Junta de Gobierno*.

A tal efecto, la propuesta de destitución instada por el PRESIDENTE de la JUNTA DE GOBIERNO deberá ir debidamente firmada y estar acompañada, en todo caso, de un informe motivado de las causas que le inducen a ello y aquellos documentos de prueba que considere se deban aportar al mismo y que justifiquen suficientemente dicha propuesta de destitución.



Abierto el correspondiente expediente administrativo por la JUNTA DE GOBIERNO, se dará traslado de la apertura del mismo a la persona afectada y se la convocará, en un plazo no superior a quince (15) días, a una audiencia previa para que pueda alegar, oralmente y/o por escrito, cuanto estime en su defensa antes de adoptar la resolución definitiva.

Realizado el trámite de audiencia, la JUNTA DE GOBIERNO deberá adoptar, en un plazo no superior a un (1) mes, resolución sobre la procedencia de la destitución instada. A la reunión extraordinaria convocada expresamente a tal efecto, no se citará a la persona afectada.

Para que el acuerdo de destitución sea favorable deberá contar con, al menos, 4/5 de los votos de los *componentes de la Junta de Gobierno*.

Adoptada la resolución de destitución por la JUNTA DE GOBIERNO, ésta se notificará de forma fehaciente al afectado y tendrá efectos inmediatos, sin que quepa recurso en vía administrativa.

En caso de que la persona destituida fuera *componente de la Junta de Gobierno* como PRESIDENTE de una de las COMPARSAS ASOCIADAS, se notificará a dicha COMPARSA ASOCIADA la decisión adoptada y se le instará a la sustitución de dicha persona como representante de la misma en la JUNTA DE GOBIERNO.

CAPÍTULO III. DEL PRESIDENTE Y DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Artículo 34. Presidente.

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA o PRESIDENTE DE LA AGRUPACIÓN es el representante ordinario y máximo responsable de la AGRUPACIÓN en todos los ámbitos.

En el ámbito de sus competencias, se establece, como tal, la instrucción, seguimiento y propuesta de resolución, a los órganos de gobierno correspondientes, de la totalidad de los expedientes administrativos y sancionadores que se insten en el seno de la AGRUPACIÓN y que afecten a los SOCIOS DE COMPARSAS, a las COMPARSAS ASOCIADAS o a los miembros de la JUNTA DE GOBIERNO o de la JUNTA DIRECTIVA. Dicha competencia podrá ser delegada, de forma expresa, en uno o varios miembros de la JUNTA DIRECTIVA.

Artículo 35. Junta Directiva.

La JUNTA DIRECTIVA es el órgano de gobierno encargado de llevar a la práctica los acuerdos adoptados por la ASAMBLEA GENERAL y por la JUNTA DE GOBIERNO, gestionando y atendiendo la totalidad de asuntos cotidianos de la AGRUPACIÓN.

Se define como *miembros electos* de la JUNTA DIRECTIVA a las personas que han resultado elegidas, en la ASAMBLEA GENERAL convocada a tal efecto, de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 30 de los Estatutos y en el Título III del presente Reglamento.

Artículo 36. Convocatoria.

La JUNTA DIRECTIVA se reunirá en sesión ordinaria al menos una (1) vez al mes y en sesión extraordinaria cuando así lo decida el PRESIDENTE o lo soliciten, por escrito, al menos un tercio (1/3) de los *miembros electos*. En este último caso deberá celebrarse dentro de los quince (15) días a partir de la petición.



Artículo 37. Procedimiento ordinario de convocatoria.

La JUNTA DIRECTIVA se convocará por el PRESIDENTE DE LA AGRUPACIÓN de acuerdo con el procedimiento establecido en los artículos 31 de los Estatutos y 36 del presente Reglamento.

Artículo 38. Procedimiento Extraordinario de convocatoria.

La JUNTA DIRECTIVA se convocará por el PRESIDENTE DE LA AGRUPACIÓN de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 31 de los Estatutos y 36 del presente Reglamento, previa acreditación del cumplimiento estricto de los mismos y la procedencia, por tanto, de dicha convocatoria.

Para acreditar el cumplimiento de los artículos referidos, la JUNTA DIRECTIVA procederá a la apertura del correspondiente expediente administrativo, el cual será conformado, al menos, con los siguientes documentos:

- a) Instancia solicitando la convocatoria, debidamente firmada por el representante legal de los interesados.
- b) Explicación detallada de los motivos que justifican la solicitud.
- c) Orden del día propuesto, comprensivo de los asuntos a tratar.
- d) Relación de *miembros electos* que firman y avalan la solicitud de convocatoria de carácter extraordinario.

La JUNTA DIRECTIVA, a la vista de la solicitud presentada y tras su valoración y comprobación documental, determinará, en un plazo no superior a cinco (5) días, la procedencia o no de dicha solicitud de convocatoria.

De no resultar procedente, el PRESIDENTE de la JUNTA DIRECTIVA adoptará, dentro de los siguientes cinco (5) días, acuerdo de desestimación y notificará su resolución al representante legal de los interesados, dándole un plazo de diez (10) días para presentar, en su caso, alegaciones a la misma. De presentarse dichas alegaciones, la JUNTA DIRECTIVA resolverá sobre las mismas en un plazo no superior a quince (15) días, considerándose esta nueva resolución como definitiva y poniendo fin al procedimiento administrativo.

De resultar procedente, el PRESIDENTE de la JUNTA DIRECTIVA adoptará, dentro de los tres (3) días siguientes, el acuerdo de convocatoria, estableciendo día, hora y lugar de celebración de la JUNTA DIRECTIVA solicitada. La convocatoria será realizada por el PRESIDENTE de la JUNTA DIRECTIVA en los propios términos de redacción de la solicitud.

En todo caso, la solicitud de la convocatoria de JUNTA DIRECTIVA deberá estar avalada por un tercio (1/3) de sus componentes.

En todo caso, para dar por válidos los documentos de solicitud que incorporen firmas éstos deberán incluir el nombre, apellidos y carnet de identidad de cada una de las personas firmantes.

Artículo 39. Procedimiento de destitución de sus miembros.

El PRESIDENTE de la JUNTA DIRECTIVA podrá proponer, de acuerdo con lo previsto en el artículo 32 de los Estatutos, la destitución de alguno de los *miembros electos* de la misma.



A tal efecto, la propuesta de destitución instada por el PRESIDENTE de la JUNTA DIRECTIVA deberá ir debidamente firmada y estar acompañada, en todo caso, de un informe motivado de las causas que le inducen a ello y aquellos documentos de prueba que considere se deban aportar al mismo y que justifiquen suficientemente dicha propuesta de destitución.

Abierto el correspondiente expediente administrativo por la JUNTA DIRECTIVA, se dará traslado de la apertura del mismo a la persona afectada y se la convocará, en un plazo no superior a quince (15) días, a una audiencia previa para que pueda alegar, oralmente y/o por escrito, cuanto estime en su defensa antes de adoptar la resolución definitiva.

Realizado el trámite de audiencia, la JUNTA DIRECTIVA deberá adoptar, en un plazo no superior a un (1) mes, resolución sobre la procedencia de la destitución instada. A la reunión extraordinaria convocada expresamente a tal efecto, no se citará a la persona afectada.

Para que el acuerdo de destitución sea favorable deberá contar con, al menos, cuatro quintos (4/5) de los votos de los *miembros electos* de la JUNTA DIRECTIVA.

Adoptada la resolución de destitución por la JUNTA DIRECTIVA, ésta se notificará de forma fehaciente al afectado y tendrá efectos inmediatos, sin que quepa recurso en vía administrativa.

TÍTULO V. DE LAS COMISIONES SECTORIALES Y GRUPOS DE TRABAJO.

CAPÍTULO I. DE LAS COMISIONES SECTORIALES.

Artículo 40. Definición.

Las *comisiones sectoriales* son órganos participativos de la AGRUPACIÓN constituidos a instancia y por decisión de la JUNTA DIRECTIVA para propiciar el desarrollo de determinadas responsabilidades y/o cometidos encargados directamente por ésta.

La JUNTA DIRECTIVA podrá constituir tantas *comisiones sectoriales* como considere oportuno y conveniente para los intereses y el buen funcionamiento de la AGRUPACIÓN.

Serán *comisiones sectoriales*, entre otras, las que realicen cometidos en materia de Comunicación, Relaciones Públicas e Institucionales, Libro de Fiestas, Archivo histórico y Documental, Jurídico-Fiscal, Religiosa, Histórico-Cultural, Musical y Armas y Pólvora.

Artículo 41. Composición.

Dadas sus peculiaridades, los componentes de estas *comisiones sectoriales* serán nombrados directamente por la JUNTA DIRECTIVA de entre personas de la localidad con acreditado conocimiento sobre la materia y podrán ser, o no, asociados de la AGRUPACIÓN.

En todo caso, de ser varios los miembros nombrados por la JUNTA DIRECTIVA para conformar una determinada *comisión sectorial*, uno de ellos habrá de ser designado como representante, director y máximo responsable de la misma. Dichos representantes podrán asistir con voz pero sin voto, previa invitación para ello por el PRESIDENTE, a las sesiones de la JUNTA DIRECTIVA donde se vayan a analizar cuestiones relacionadas con los cometidos propios de dicha *comisión sectorial*.



Dado el carácter potestativo de la JUNTA DIRECTIVA para la creación de las *comisiones sectoriales*, de no proceder ésta a la constitución de las mismas, asumirá directamente las funciones y cometidos establecidos para dichas *comisiones sectoriales* en el presente Reglamento.

Artículo 42. Funciones.

Las funciones de las *comisiones sectoriales* se ciñen a los trabajos que, en cada caso, les encomiende la JUNTA DIRECTIVA.

Son funciones de los representantes de cada una de las *comisiones sectoriales*:

- a) Elevar a la JUNTA DIRECTIVA cuantas propuestas consideren oportuno realizar en beneficio del mejor funcionamiento de sus respectivas áreas de responsabilidad.
- b) Informar periódicamente a la JUNTA DIRECTIVA de sus actividades a instancia del PRESIDENTE o propia.

CAPÍTULO II. DE LOS GRUPOS DE TRABAJO.

Artículo 43. Definición.

Los *grupos de trabajo* son órganos participativos de la AGRUPACIÓN constituidos a instancia y por decisión de la JUNTA DIRECTIVA para propiciar el desarrollo de determinadas responsabilidades y/o cometidos encargados directamente por ésta.

La JUNTA DIRECTIVA podrá constituir tantos *grupos de trabajo* como considere oportuno y conveniente para los intereses y el buen funcionamiento de la AGRUPACIÓN.

Serán *grupos de trabajo*, entre otros, los que realicen cometidos en materia de embajadas, presentaciones, protocolo y crónicas festeras.

Artículo 44. Composición.

Los componentes de estos *grupos de trabajo* serán nombrados directamente por la JUNTA DIRECTIVA de entre los miembros asociados a la AGRUPACIÓN.

En todo caso, de ser varios los miembros nombrados por la JUNTA DIRECTIVA para conformar un determinado *grupo de trabajo*, uno de ellos habrá de ser designado como representante, director y máximo responsable del mismo. Dichos representantes podrán asistir con voz pero sin voto, previa invitación para ello por el PRESIDENTE, a las sesiones de la JUNTA DIRECTIVA donde se vayan a analizar cuestiones relacionadas con los cometidos propios de dicho *grupo de trabajo*.

Dado el carácter potestativo de la JUNTA DIRECTIVA para la creación de los *grupos de trabajo*, de no proceder ésta a la constitución de los mismos, asumirá directamente las funciones y cometidos establecidos para dichos *grupos de trabajo* en el presente Reglamento.

Artículo 45. Funciones.

Las funciones de los *grupos de trabajo* se ciñen a los trabajos que, en cada caso, les encomiende la JUNTA DIRECTIVA y, en todo caso, a lo previsto y dispuesto en el presente Reglamento.



Son funciones de los representantes de cada uno de los *grupos de trabajo*:

- a) Elevar a la JUNTA DIRECTIVA cuantas propuestas consideren oportuno realizar en beneficio del mejor funcionamiento de sus respectivas áreas de responsabilidad.
- b) Informar periódicamente a la JUNTA DIRECTIVA de sus actividades a instancia del PRESIDENTE o propia.

TÍTULO VI. DE LOS EMBLEMAS Y DISTINTIVOS.

CAPÍTULO I. DEL ESTANDARTE.

Artículo 46. Definición y características.

El *Estandarte* de la AGRUPACIÓN es el emblema que la identifica y representa, así como la muestra de la unidad de la totalidad de las COMPARSAS ASOCIADAS en torno a ella.

Su custodia corresponde a la AGRUPACIÓN y su lugar de ubicación permanente, con las excepciones previstas en este Reglamento, será la sede social de la misma.

Se trata de una tela de raso cuyo diseño, en forma de polígono de cinco lados, consta de la expresión gráfica “AGRUPACIÓN DE COMPARSAS DE MOROS Y CRISTIANOS” envolviendo la imagen del Castillo de la ciudad de Almansa con vegetación en su base y del monolito que forma parte de su escudo, inserto éste sobre una suerte de pergamino y flanqueado en su parte izquierda por una media luna y en su parte derecha por una cruz. En la parte inferior, terminando de rodear la imagen aparece la expresión gráfica “ALMANSA” y, en su parte inferior, en el centro de un blasón que la adorna, la expresión gráfica “1979”, indicando el año de fundación de la AGRUPACIÓN.

Sus colores son, el fondo en azul cielo, las letras, el pergamino y el blasón en plata, el castillo y el monolito en ocre, la vegetación del Castillo y la media luna en verde y la cruz en rojo. Todo ello bordeado por una pasamanería y una borla inferior en color oro.

La representación del *Estandarte* y los datos técnicos del mismo quedan detallados en el ANEXO I del presente Reglamento.

Artículo 47. Función.

El *Estandarte*, con carácter general, preside los actos festeros que desarrolla la AGRUPACIÓN, dando inicio, entre otros, a los *desfiles oficiales e institucionales* que esta protagoniza.

Su portado corresponde a las COMPARSAS ASOCIADAS, realizándose éste por orden de *protocolo* en base a la antigüedad de las mismas.

El periodo de portado del *Estandarte* será anual, entendiéndose que dicho portado se transfiere en el acto oficial de la AGRUPACIÓN de presentación de los nuevos *cargos festeros*.

Artículo 48. Portador del Estandarte.

El portador del *Estandarte* o “portaestandarte” es la persona designada, por aquella COMPARSA ASOCIADA que se encuentre encargada de su portado, para cumplir el cometido de portar el mismo en los *desfiles y actos oficiales* de la AGRUPACIÓN.



El “portaestandarte”, con carácter general, deberá ser SOCIO DE COMPARSA y vestirá de forma que sea identificable a cuál de las COMPARSAS pertenece o representa.

Como símbolo de máxima relevancia de la AGRUPACIÓN, el *Estandarte* deberá ser portado con la debida diligencia y respeto por quien ostente dicha responsabilidad.

La presencia del “portaestandarte” en los eventos de la AGRUPACIÓN se encuentra definida en el *manual de protocolo* que figura como ANEXO III del presente Reglamento.

CAPÍTULO II. DEL ESCUDO.

Artículo 49. Características.

El *Escudo* de la AGRUPACIÓN incorpora la totalidad de los elementos que conforman el *Estandarte* aunque debidamente adaptados para su uso ordinario en actuaciones corrientes de la misma.

La representación del *Escudo* y los datos técnicos del mismo quedan detallados en el ANEXO II del presente Reglamento.

Artículo 50. Función.

El *Escudo*, con carácter general, identifica los documentos oficiales, la cartelería y los elementos publicitarios de la AGRUPACIÓN.

CAPÍTULO III. DE LOS DISTINTIVOS ESPECÍFICOS.

Artículo 51. Distintivos de los cargos festeros.

La JUNTA DIRECTIVA distinguirá cada año a los *cargos festeros* que hayan sido elegidos de acuerdo con el procedimiento establecido en el presente Reglamento de Régimen Interno. Dichas distinciones se impondrán a los *cargos festeros* en el transcurso del acto de *presentación oficial* de los mismos.

Los *distintivos de los cargos festeros* serán de dos tipos:

- a) Banda acreditativa, que se impondrá a la Abanderada Mayor de la AGRUPACIÓN y a las Abanderadas de COMPARSAS.
- b) Medallón acreditativo, que se impondrá al Alférez Mayor de la AGRUPACIÓN, a los Alféreces de COMPARSAS y a los Embajadores Moro y Cristiano.

Ambos tipos de distintivo incorporarán el *Escudo* de la AGRUPACIÓN que se describe en el artículo 49 del presente Reglamento de Régimen Interno, y se deberá incluir en el mismo el año, el cargo y la comparsa a la que representan.

Dichos distintivos (bandas y medallones) solo podrán ser utilizados en actos festeros oficiales, y durante el año que ostentan en el cargo, no pudiendo ser usados con posterioridad, salvo que lo solicite la comparsa o la Agrupación en actos excepcionales.

Artículo 52. Distintivos de los actos festeros.

La AGRUPACIÓN podrá aprobar distintivos específicos a fin de identificar, publicitar o promover



determinados actos que realice bajo su responsabilidad y organización.

El diseño y utilización de dichos símbolos requerirán de la aprobación previa de, al menos, las 2/3 partes de la JUNTA DE GOBIERNO.

Artículo 53. Emblemas y distintivos de las Comparsas.

Cada COMPARSA ASOCIADA podrá tener sus propios emblemas y distintivos que les identifiquen y distingan respecto al resto. Dichos símbolos deberán estar debidamente contemplados en sus respectivos Estatutos y Reglamentos de Régimen Interno.

TÍTULO VII. DE LOS CARGOS FESTEROS.

CAPÍTULO I. DE LA RELACIÓN DE CARGOS FESTEROS.

Artículo 54. Cargos de representación festera.

Todos los cargos de la AGRUPACIÓN a que hace referencia el presente Reglamento los son tanto en su versión adulta como infantil.

La AGRUPACIÓN está representada por los siguientes *cargos festeros*:

- a) Abanderada Mayor y Alférez Mayor de la AGRUPACIÓN.
- b) Embajador Moro y Embajador Cristiano.
- c) Abanderada y Alférez de COMPARSA.

Será obligación de los *cargos festeros* enunciados participar en los eventos programados por la AGRUPACIÓN y en aquellos otros que se requiera su presencia oficial, debiendo ejercer los mismos con la debida ejemplaridad y respeto a lo que significan y representan.

La presencia de los *cargos festeros* enunciados en los eventos de la AGRUPACIÓN se encuentra definida en el “manual de protocolo” que figura como ANEXO III del presente Reglamento.

Artículo 55. Abanderada Mayor y Alférez Mayor de la Agrupación.

La Abanderada Mayor y el Alférez Mayor ostentan la máxima representación festera de la AGRUPACIÓN.

Como representantes festeros de la AGRUPACIÓN forman parte, igualmente, del *protocolo de la agrupación* y están sujetos a los condicionantes y compromisos establecidos por este, no pudiendo ostentar cualquier otro cargo festero o de responsabilidad que les impida realizar correctamente sus funciones representativas. Cualquier incumplimiento será tratado conforme a lo dispuesto en el régimen sancionador previsto en el Título XI del Reglamento de Régimen Interno.

Deberán ser obligatoriamente mayores de 18 años, y cualquier excepción a esta norma deberá ser aprobada en Junta de Gobierno.

Ambos cargos tendrán duración anual y serán efectivos desde la ceremonia de presentación en que tomen posesión del mismo hasta idéntica ceremonia del ejercicio siguiente, en el momento que sean presentados sus sucesores.



El ejercicio del cargo de Abanderada Mayor y de Alférez Mayor de la AGRUPACIÓN lo será a título gratuito.

No obstante lo anterior y dado el importante gasto que conlleva representar a la AGRUPACIÓN como Abanderada Mayor y Alférez Mayor de la AGRUPACIÓN en la totalidad de eventos festeros que se organizan y que requieren de su presencia, la AGRUPACIÓN, con independencia de que el grueso del gasto lo soporten los cargos elegidos, se reserva la posibilidad de colaborar económicamente, previo acuerdo de la JUNTA DE GOBIERNO, en una pequeña parte de los gastos que pudieran ocasionarles dichos nombramientos.

Artículo 56. Embajador Moro y Embajador Cristiano.

El Embajador Moro y el Embajador Cristiano son cargos de la Agrupación de Comparsas, que ostentan respectivamente durante el año festero la representación festera de AMBOS BANDOS, MORO Y CRISTIANO, y por lo tanto de las COMPARSAS QUE LOS COMPONENTEN, siendo los máximos representantes del colectivo durante el desarrollo de las Embajadas.

Deberán ser obligatoriamente mayores de 18 años, y cualquier excepción a esta norma deberá de ser aprobada en Junta de Gobierno.

Como representantes festeros de AMBOS BANDOS forman parte, igualmente, del *protocolo de la agrupación* y están sujetos a los condicionantes y compromisos establecidos por éste, pero dada la singularidad de su cargo y la exigencia que supone su papel en el desarrollo de las Embajadas, quedarán exentos de la mayoría de actos protocolarios o representativos durante las fiestas, con el fin de preservar su concentración y garantizar la excelencia en su actuación. Así mismo, en todos los actos oficiales a los que los Embajadores deban asistir, irán siempre por delante de la Abanderada y el Alférez Mayor de la Agrupación desfilando los Embajadores en la fila anterior, y cerrando la representación de la Agrupación la Abanderada y el Alférez Mayor de la Agrupación.

No podrán ostentar cualquier otro cargo festero o de responsabilidad que les impida realizar correctamente sus funciones representativas, y cualquier incumplimiento será tratado conforme a lo dispuesto en el régimen sancionador previsto en el Título XI del Reglamento de Régimen Interno.

Los Centinelas que acompañan a los Embajadores, solo participarán durante el desarrollo de las Embajadas, no siendo cargos oficiales de la Agrupación.

Con carácter general, ambos cargos tendrán duración de 2 años, con posibilidad de ampliarse por otros 2 en caso de que el Embajador y la Junta de Gobierno estén de acuerdo en dicha ampliación. La duración del cargo será efectiva desde la ceremonia de presentación en que tomen posesión del mismo hasta idéntica ceremonia, en el momento que sean presentados sus sucesores

El ejercicio del cargo de Embajador Moro y de Embajador Cristiano lo será a título gratuito.

No obstante lo anterior y dado el importante gasto que conlleva representar a la AGRUPACIÓN como Embajador Moro y Embajador Cristiano en la totalidad de eventos festeros que se organizan y que requieren de su presencia, la AGRUPACIÓN, con independencia de que el grueso del gasto lo soporten los cargos elegidos, se reserva la posibilidad de colaborar económicamente, previo acuerdo de la JUNTA DE GOBIERNO, en una pequeña parte de los gastos que pudieran ocasionarles dichos nombramientos.

Artículo 57. Abanderada y Alférez de Comparsa.



La Abanderada y el Alférez de COMPARSA ostentan la máxima representación festera de la COMPARSA que representan.

Como representantes festeros de sus COMPARSAS forman parte, igualmente, del *protocolo de la agrupación* y están sujetos a los condicionantes y compromisos establecidos por éste, no pudiendo ostentar cualquier otro cargo festero o de responsabilidad que les impida realizar correctamente sus funciones representativas.

Cualquier incumplimiento será tratado conforme a lo dispuesto en el régimen sancionador previsto en el Título XI del Reglamento de Régimen Interno.

Deberán ser obligatoriamente mayores de 18 años, y cualquier excepción a esta norma deberá ser aprobada en Junta de Gobierno.

Ambos cargos tendrán duración anual y serán efectivos desde la ceremonia de presentación en que tomen posesión del mismo hasta idéntica ceremonia del ejercicio siguiente, en el momento que sean presentados sus sucesores.

El ejercicio del cargo de Abanderada y Alférez de COMPARSA en el *protocolo de la agrupación* lo será a título gratuito.

No obstante lo anterior y dado el importante gasto que conlleva representar a sus respectivas COMPARSAS como Abanderada y Alférez en la totalidad de eventos festeros que se organizan y que requieren de su presencia, cada COMPARSA ASOCIADA, con independencia de que el grueso del gasto lo soporten las familias de sus respectivos cargos elegidos, podrá colaborar económicamente con éstas de acuerdo con lo previsto en sus respectivos Estatutos y Reglamentos de Régimen Interno, sin que la AGRUPACIÓN tenga la obligación de reportarle importe alguno.

CAPÍTULO II. DE LA ELECCIÓN DE CARGOS FESTEROS.

Artículo 58. Elección, revocación y sustitución de cargos de la Agrupación.

El nombramiento de los *cargos festeros* detallados en los apartados a) y b) del artículo 54 del presente Reglamento se realizará por la JUNTA DE GOBIERNO a propuesta de la JUNTA DIRECTIVA y de entre los candidatos que se hayan presentado a ostentar dicha representación dentro del plazo abierto al efecto por éste último ÓRGANO DE GOBIERNO de la AGRUPACIÓN.

Las bases para la elección de la Abanderada Mayor quedan detalladas en el Anexo VII del presente Reglamento de Régimen Interno.

La JUNTA DE GOBIERNO podrá revocar su decisión de nombramiento de forma motivada, siendo ésta inapelable. De igual forma, podrá proceder a su sustitución tanto en dicho caso como en aquél que se produjera renuncia o abandono del cargo por parte de los candidatos elegidos.

Artículo 59. Elección, revocación y sustitución de cargos de las Comparsas.

El nombramiento de los *cargos festeros* detallados en el apartado c) del artículo 54 del presente Reglamento se realizará por cada una de las COMPARSAS a las que respectivamente representen y será notificado formalmente a la AGRUPACIÓN con anterioridad a la finalización del año anterior al que fueran a ejercer como tales.

Su nombramiento es fundamental para el correcto desarrollo de la Fiesta de Moros y Cristianos



por lo que la ausencia del mismo por una determinada COMPARSA ASOCIADA imposibilitará la participación de ésta en los *desfiles oficiales* protagonizados por la AGRUPACIÓN.

Su revocación o sustitución corresponderá, en su caso, a la COMPARSA ASOCIADA que realizó el nombramiento.

TÍTULO VIII. DE LOS ACTOS Y DESFILES FESTEROS.

CAPÍTULO I. DE LOS DESFILES OFICIALES.

Artículo 60. Definición y desarrollo.

Se consideran *desfiles oficiales* de la AGRUPACIÓN todos aquellos que identifican como tal la Fiesta de Moros y Cristianos y que son fiel seña de identidad de la misma, tanto en su versión adulta como infantil.

Los *desfiles oficiales* de la AGRUPACIÓN se desarrollan, en todo caso, entre los días 30 de abril y 6 de mayo de cada año y dentro de las Fiestas Mayores de Almansa celebradas en honor a la patrona de la localidad, nuestra Señora María Santísima de Belén.

La participación de los festeros de cada COMPARSA en los *desfiles oficiales* será determinada por cada una de ellas con carácter previo a la celebración de los mismos y notificada a la JUNTA DIRECTIVA de la AGRUPACIÓN con la suficiente antelación, debiendo cumplir, en todo caso, la totalidad de festeros participantes, con el “manuel de protocolo” que figura como ANEXO III del presente Reglamento.

Artículo 61. Relación de desfiles oficiales.

Se consideran *desfiles oficiales* de la AGRUPACIÓN los siguientes:

- a) Entrada de Bandas.
- b) Entradas Mora y Cristiana.
- c) Embajadas Mora y Cristiana.

Artículo 62. Entrada de Bandas.

Se denomina *Entrada de Bandas* al *desfile oficial* que realizan las COMPARSAS ASOCIADAS en la mañana del día 1 de mayo de cada año con el fin de presentar, formalmente, las respectivas bandas de música calificadas por ellas mismas como “oficiales”, de entre las contratadas para los desfiles a realizar por dichas COMPARSAS durante las Fiestas de Moros y Cristianos, así como la calidad de las mismas.

El itinerario, con carácter general, será el siguiente:

- a) Inicio del desfile: Plaza de Santa María.
- b) Calle Virgen de Belén.
- c) Pasaje del Coronel Arteaga.
- d) Calle San Francisco.
- e) Fin del desfile: Jardín de los Reyes Católicos.

El desfile finalizará, con carácter general, con la interpretación conjunta del pasodoble “Almansa”, compuesto por D. Juan Sánchez Martínez, por la totalidad de *bandas oficiales* participantes y como homenaje a la ciudad de Almansa.



Artículo 63. Entradas Mora y Cristiana.

Se denominan *Entradas Mora y Cristiana* a los *desfiles oficiales* de la AGRUPACIÓN celebrados en los días 1 y 3 de mayo de cada año, respectivamente, en los que participan la totalidad de las COMPARSAS ASOCIADAS y la totalidad, o la mayor parte, de los socios de las mismas, representando, respectivamente, la conquista y posterior reconquista de la población.

En la Entrada Mora, inician el desfile las COMPARSAS CRISTIANAS, por orden de antigüedad, seguidas de las COMPARSAS MORAS, por idéntico orden, salvo aquella que ostente, en su caso, la denominada “capitanía”.

En la Entrada Cristiana, inician el desfile las COMPARSAS MORAS, por orden de antigüedad, seguidas de las COMPARSAS CRISTIANAS, por idéntico orden, salvo aquella que ostente, en su caso, la denominada “capitanía”.

El itinerario, con carácter general, será el siguiente:

- a) Inicio del desfile: Calle Madrid.
- b) Plaza de San Roque.
- c) Calle Aniceto Coloma.
- d) Pasaje del Coronel Arteaga.
- e) Calle Rambla de la Mancha.
- f) Fin del desfile: Plaza de Santa María.

Artículo 64. Capitanía.

La *capitanía* es una actividad ideada por la AGRUPACIÓN para estimular al público y promover el espectáculo, generando expectación y suponiendo un aliciente que favorece e impulsa la Fiesta de Moros y Cristianos por su novedad, originalidad y vistosidad.

La *capitanía* se ejerce cada año, de forma alterna, por cada una de las COMPARSAS MORAS e, igualmente, por cada una de las COMPARSAS CRISTIANAS, siendo obligatorio dicho ejercicio.

Su diseño y organización corresponde a la COMPARSA ASOCIADA que la ejerce y no se encuentra sometido a los parámetros del *protocolo* habitual de los desfiles de la AGRUPACIÓN.

Dados los sobrecostes que la organización de la *capitanía* supone para la COMPARSA ASOCIADA que la realiza, la JUNTA DE GOBIERNO podrá acordar la concesión de una subvención económica determinada cuya cuantía será, en todo caso, idéntica para las distintas COMPARSAS ASOCIADAS responsables de su ejercicio, sea cual sea el número de asociados de las mismas o el contenido y formato de la *capitanía* referida.

La subvención económica concedida se destinará, en todo caso, a sufragar los gastos de la propia *capitanía*, los cuales deberán justificarse adecuadamente y en su totalidad ante la JUNTA DE GOBIERNO de la AGRUPACIÓN. Las cuantías no justificadas debidamente deberán reintegrarse, en todo caso, a la AGRUPACIÓN.

Artículo 65. Embajadas Mora y Cristiana.

Se denominan *Embajadas Mora y Cristiana* a los *desfiles oficiales* de la AGRUPACIÓN celebrados en los días 2 y 4 de mayo de cada año, respectivamente, en los que participan la totalidad de las COMPARSAS ASOCIADAS y un número de socios de las mismas determinado previamente por la JUNTA DE GOBIERNO de la AGRUPACIÓN.



Las *Embajadas Mora y Cristiana* se desarrollan en el Castillo de Almansa (Albacete) y sus inmediaciones, fundamentalmente, la plaza de Santa María y en ellas tienen un papel protagonista los EMBAJADORES, cuya *plática*, de gran rigor histórico y calidad literaria, fue escrita por el almanseño D. Salvador Hernández Martínez y se ha convertido en una de las señas de identidad de la Fiesta de Moros y Cristianos de Almansa.

Con carácter general y dependiendo de la Embajada que se trate, la *plática* indicada en el párrafo anterior se desarrollará por los Embajadores situándose uno de ellos en la parte interna del castillo y otro en las escalinatas de éste, en función de quien defiende o asedia la fortaleza en cada momento.

El itinerario, con carácter general, será el siguiente:

- a) Inicio del desfile: Calle Dña. Violante.
- b) Calle Rambla de la Mancha.
- c) Fin del desfile: Plaza de Santa María.

Artículo 66. Música.

El *pasodoble oficial* forma parte del patrimonio musical de la AGRUPACIÓN y estará presente en los *actos y desfiles oficiales* que así se determine en el *manual de protocolo* de la misma.

El *pasodoble oficial* de la AGRUPACIÓN es el pasodoble denominado “Salvador Hernández”, compuesto por D. Guillermo Ruano Teruel.

La partitura del *pasodoble oficial* figura transcrita en el ANEXO IX del presente Reglamento.

Con carácter general, las COMPARSAS ASOCIADAS, en función de su número de integrantes, contratarán una o varias bandas de música para que las acompañen en los *desfiles oficiales e/o institucionales* que así lo requieran.

Las bandas de música así contratadas por las COMPARSAS ASOCIADAS, con las excepciones contempladas en el *manual de protocolo*, interpretarán, únicamente:

- a) Para acompañar a las COMPARSAS MORAS, marchas moras.
- b) Para acompañar a las COMPARSAS CRISTIANAS, marchas cristianas o pasodobles apropiados.

En todo caso, y con carácter previo al inicio de las Fiestas de Moros y Cristianos, cada COMPARSA ASOCIADA determinará y notificará a la JUNTA DIRECTIVA cuál de entre las bandas de música que haya contratado para los *desfiles oficiales* de cada año es la calificada por dicha COMPARSA ASOCIADA como *banda de música oficial* de la misma.

Artículo 67. Arcabucería.

Se entiende por *arcabucería* todos aquellos actos que conllevan la utilización de armas de avancarga y/o elementos de disparo y que requieren, por tanto, del uso de pólvora.

Se entiende por *arcabucero o tirador*, al usuario del arma de avancarga y/o al usuario de un elemento de disparo tal como el “arcabuz detonante”.

La *comisión sectorial de armas y pólvora* será la encargada de determinar las condiciones de uso y de regular todos los aspectos referentes a las mismas dentro del *protocolo de la agrupación*.



El *arcabucero* es responsable, en todo caso y a título personal, de tener en regla y con todos los permisos en vigor el arma de avancarga y/o el elemento de disparo de su propiedad, así como el seguro correspondiente, en su caso, para cubrir las posibles contingencias que del uso del arma o del elemento de disparo se deriven.

La *comisión sectorial de armas y pólvora* dispondrá de un censo específico y actualizado de *arcabuceros* de las distintas COMPARSAS ASOCIADAS. Dicha información será facilitada, en todo caso y a petición de dicha comisión, por cada una de las COMPARSAS ASOCIADAS.

Será obligatorio formar parte del *censo de arcabuceros* para participar como tales en los actos en los que se permita o autorice el uso de *arcabucería*. En dicho censo figurarán, al menos, los datos personales del *arcabucero*, la COMPARSA a la que pertenece y, en su caso, el periodo de vigencia de los permisos legales y del seguro.

La petición anual de pólvora y la guardia y custodia de la misma se realizará de acuerdo con los requisitos legales establecidos para ello. El volumen de pólvora a facilitar a cada *arcabucero* se determinará cada año por la JUNTA DIRECTIVA, a propuesta de la *comisión sectorial de armas y pólvora*.

La realización de disparos de *arcabucería* en los actos y actividades de responsabilidad de la AGRUPACIÓN estará limitada:

- a) En cuanto a los *desfiles oficiales*, a las Embajadas Mora y Cristiana.
- b) En cuanto a *otros desfiles y actos festeros*, a las dianas y desfiles de arcabucería.

Artículo 68. Animales y otros complementos de desfiles.

Los *animales* que participen en los *desfiles oficiales* de la AGRUPACIÓN deberán de ser, en todo caso, animales adiestrados para su participación en desfiles y/o espectáculos con presencia de público.

Los *complementos de desfiles*, tales como carrozas, carros, andas, cañones, catapultas y elementos articulados, entre otros, deberán reunir las medidas adecuadas de seguridad.

Para poder participar en los *desfiles oficiales* de la AGRUPACIÓN, los *animales* y los *complementos de desfiles* deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener toda su documentación en regla, así como los correspondientes permisos y autorizaciones que correspondan.
- b) Tener suscrito un seguro de responsabilidad civil y/o cualquiera otro que proceda por la naturaleza del mismo.
- c) En caso que su uso, utilización o participación precise de una determinada capacitación profesional o requiera de una manipulación específica, la misma se realizará, siempre y en todo caso, por personal cualificado formalmente para ello y aplicando las debidas medidas de precaución y seguridad.

Tanto los *animales* como los *complementos de desfiles*, contratados por una COMPARSA ASOCIADA para acompañarla en un determinado *desfile oficial* de la AGRUPACIÓN, serán de su directa y exclusiva responsabilidad, debiendo de preocuparse dicha COMPARSA ASOCIADA de que cumplan y reúnan todos los requisitos establecidos en este artículo para su participación en dichos desfiles pueda realizarse.

CAPÍTULO II. DE OTROS DESFILES Y ACTOS FESTEROS.



Artículo 69. Desfiles institucionales.

Se consideran *desfiles institucionales* aquellos en los que participa la AGRUPACIÓN por corresponder y formar parte del protocolo festero municipal de la ciudad de Almansa (Albacete), organizándose bajo la responsabilidad y dirección de las autoridades municipales u otras Entidades o instituciones.

Se consideran *desfiles institucionales* los siguientes:

- a) Cabalgata del pregón.
- b) Serenata.
- c) Procesión mayor.

Los *cargos festeros* y miembros de la AGRUPACIÓN que participen en los mismos deberán cumplir con el *protocolo* marcado por los organizadores. En todo caso, la forma de participación en los mismos por parte de la AGRUPACIÓN será acorde a las condiciones generales establecidas para los *desfiles oficiales* de la misma.

Artículo 70. Desfiles festeros.

Se consideran *desfiles festeros* aquellos en los que participa la AGRUPACIÓN dentro de las Fiestas Mayores de Almansa (Albacete) y que no se encuentran detallados entre los denominados *desfiles oficiales e institucionales*.

Se consideran *desfiles festeros* los siguientes:

- a) Retreta.
- b) Batalla de flores.

Artículo 71. Otros desfiles y actos festeros.

Se consideran *otros desfiles* a aquellos en los que participa la AGRUPACIÓN bien de forma voluntaria bien por invitación expresa de alguna institución local o foránea o Entidad perteneciente al colectivo festero nacional de la Fiesta de Moros y Cristianos, así como aquellos otros desfiles organizados por la AGRUPACIÓN y no contemplados en los artículos anteriores. Entre ellos cabe destacar, por su relevancia, la ofrenda de flores a la Patrona de la localidad de Almansa (Albacete).

Se denominan *actos festeros* a todos aquellos actos que organice y/o en los que participe la AGRUPACIÓN y que no figuren detallados en los artículos anteriores, tales como las dianas y los desfiles de arcabucaría o las comidas de hermandad, entre otros.

En todo caso, el diseño y forma de participación de la AGRUPACIÓN en los denominados *otros desfiles y actos festeros* se determinará, para cada caso en concreto, por parte de la JUNTA DE GOBIERNO salvo que ya se encuentre detallado en el *manual de protocolo* de la AGRUPACIÓN.

TÍTULO IX. DE LOS ACTOS INSTITUCIONALES Y EVENTOS FESTEROS.

CAPÍTULO I. DE LAS PRESENTACIONES OFICIALES.

Artículo 72. Definición.

Se denomina *presentación oficial* al acto institucional de toma de posesión de los *cargos festeros*



de la AGRUPACIÓN, tanto en su versión adulta como infantil. Dicho acto se realizará con la vistosidad necesaria para el lucimiento de los *cargos festeros* electos y el enaltecimiento de la Fiesta de Moros y Cristianos.

La actuación específica en la *presentación oficial* de los *cargos festeros* de la AGRUPACIÓN se encuentra definida en el “manual de protocolo” que figura como ANEXO III del presente Reglamento.

Artículo 73. Participación.

En la *presentación oficial* participan la totalidad de *cargos festeros* de la AGRUPACIÓN que se detallan en el artículo 54 del presente Reglamento, tanto los que toman posesión de sus cargos, como los que finalizan en esta responsabilidad por haber cumplido el periodo establecido para ello.

Artículo 74. Desarrollo.

El grupo de trabajo de *presentaciones*, nombrado al efecto, diseñará, elaborará y presentará a la JUNTA DIRECTIVA, cada año y con la suficiente antelación, un proyecto de *presentación oficial* económicamente cuantificado cuyo contenido y cuantía deberá ser previamente aprobado por ésta. Dicho grupo será, igualmente, el encargado de la organización y desarrollo de los actos.

La *presentación oficial* se iniciará, en todo caso, con la colación del *Estandarte* de la AGRUPACIÓN y finalizará con la retirada de este. El *Estandarte* figurará, en todo momento, en un sitio visible del escenario a fin de presidir el acto.

Artículo 75. Celebración.

El lugar, día y hora de celebración de la *presentación oficial* se determinará por la JUNTA DIRECTIVA con la antelación suficiente para poder dar la máxima difusión al mismo.

CAPÍTULO II. DE LA CRÓNICA OFICIAL.

Artículo 76. Definición.

Se denomina *crónica oficial* al documento que relata el acontecer festero del año anterior y cuyo acto de lectura formal se desarrolla con anterioridad al inicio de las Fiestas de Moros y Cristianos de un determinado ejercicio.

Artículo 77. Desarrollo.

La redacción de la *crónica oficial* será fruto del trabajo desarrollado previamente en el seno del grupo de trabajo de *crónicas festeras* y se obtendrá en base a un serio trabajo de recopilación de datos e información que, con la suficiente relevancia e interés, se hayan producido en el periodo cuya crónica se relata.

La *crónica oficial* será leída por uno o varios “cronistas oficiales” nombrados, a tal efecto, por la JUNTA DIRECTIVA de entre los miembros del grupo de trabajo referido anteriormente y deberá contar con el visto bueno previo de este ÓRGANO DE GOBIERNO antes de su presentación formal.

Artículo 78. Celebración.



El lugar, día y hora de celebración del acto en el que se relatará la *crónica oficial* se determinará por la JUNTA DIRECTIVA con la antelación suficiente para poder dar la máxima difusión al mismo.

CAPÍTULO III. DEL ECUADOR FESTERO.

Artículo 79. Definición.

Se denomina *ecuador festero* al conjunto de actividades organizadas por la AGRUPACIÓN con motivo del cumplimiento aproximado de la mitad del tiempo que va desde la celebración de la Fiesta de Moros y Cristianos de un determinado ejercicio hasta las que se hayan de celebrar en el ejercicio siguiente.

Artículo 80. Desarrollo.

El diseño y elaboración del programa de actos a desarrollar en el transcurso del *ecuador festero* correrá a cargo de la JUNTA DIRECTIVA, la cual presentará el mismo, cada año y con la suficiente antelación, a la JUNTA DE GOBIERNO para su definitiva aprobación.

Con carácter general, la JUNTA DIRECTIVA será la encargada de la organización y desarrollo del programa de actos programados en el *ecuador festero*. No obstante lo anterior, para su efectiva ejecución podrá delegar dicha función en un grupo de trabajo creado a tal efecto.

Artículo 81. Celebración.

La celebración del *ecuador festero* se realizará, con carácter general, la semana posterior al primer domingo del mes de noviembre. No obstante, la JUNTA DE GOBIERNO podrá adoptar el acuerdo de modificación de la fecha de celebración referida, siempre que lo haga de forma motivada y con la antelación suficiente para poder dar la máxima difusión al mismo.

CAPÍTULO IV. DE LAS EMBAJADAS.

Artículo 82. Definición.

Se denominan *Embajadas* a los actos oficiales de la AGRUPACIÓN que, en su vertiente mora y cristiana, cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 65 del presente Reglamento.

Con carácter general, se realizará una Embajada Mora y una Embajada Cristiana, tanto en su versión adulta como infantil.

Las *Embajadas Infantiles* dada su naturaleza y peculiaridad dentro de la Fiesta de Moros y Cristianos tienen un emblema propio cuyas características específicas y técnicas se encuentran definidas en el ANEXO VIII del presente Reglamento.

El *emblema específico* de las *Embajadas Infantiles* es el emblema que la distingue e identifica y sirve de base para la promoción y difusión de la misma en todos los ámbitos.

Dicho emblema, cuyo diseño se asemeja al de la embajada mora nocturna pero con trazos más estilizados y apropiados a sus protagonistas, incorpora, sobre una especie de gota de agua, la expresión gráfica “Embajadas Infantiles Almansa” y el dibujo de la silueta del castillo de Almansa acompañada de la silueta parcial de una cruz y una media luna, a derecha e izquierda del mismo, respectivamente.

Sus colores son: El fondo de la figura que asemeja la gota de agua en azul oscuro y la silueta de



las figuras en color blanco. El castillo en color ocre, la cruz en color rojo, la media luna en color verde y el fondo en color azul oscuro. La expresión gráfica, por su parte, está escrita en color blanco.

Artículo 83. Participación.

En la *Embajada* podrán participar la totalidad de SOCIOS DE COMPARSAS, si bien, por las propias características del acto, su número estará limitado a fin de favorecer el buen desarrollo del mismo en tiempo y forma.

Para la buena ordenación de las *Embajadas*, la JUNTA DE GOBIERNO establecerá el número máximo de festeros de cada COMPARSA ASOCIADA que puede participar en las *Embajadas*, notificándolo con tiempo suficiente a las COMPARSAS ASOCIADAS para su respectiva organización.

Con carácter excepcional y para favorecer el espectáculo que suponen las *Embajadas*, la JUNTA DIRECTIVA podrá aprobar la intervención de personas foráneas a la AGRUPACIÓN que participen tanto a título gratuito y voluntario, como a título profesional.

Artículo 84. Desarrollo.

El grupo de trabajo de *Embajadas*, nombrado al efecto, diseñará, elaborará y presentará a la JUNTA DIRECTIVA, cada año y con la suficiente antelación, un proyecto de *Embajadas* económicamente cuantificado cuyo contenido y cuantía deberá ser previamente aprobado por ésta. Dicho grupo será, igualmente, el encargado de la organización y desarrollo de los actos.

Artículo 85. Celebración.

Con carácter general, se realizará una Embajada Mora y una Embajada Cristiana, tanto en su versión adulta como infantil, en los días 2 y 4 de mayo, respectivamente, de cada año.

Artículo 86. Embajada mora nocturna.

La *Embajada Mora nocturna* es un acto calificado como *Embajada* pero con identidad propia e incidencia singular y directa en la promoción y difusión, no solo de la Fiesta de Moros y Cristianos, sino también de las propias Fiestas Mayores de la ciudad de Almansa (Albacete).

Dicho acto requiere, por tanto, de un diseño especial acorde a la espectacularidad que lo define, por lo que será preceptivo un diseño y un presupuesto específico que, realizado por el grupo de trabajo de *Embajadas*, quede supervisado y aprobado por la JUNTA DE GOBIERNO.

La *Embajada Mora nocturna* dada su naturaleza y relevancia dentro de la Fiesta de Moros y Cristianos tiene un emblema propio. Sus características se encuentran definidas en el ANEXO IV del presente Reglamento.

De igual forma, podrá tener una cartelera propia si así se decide en JUNTA DE GOBIERNO.

No obstante, y con independencia de las novedades y/o particularidades que se incorporen o modifiquen cada año, la estructura básica de realización de la *Embajada Mora nocturna* queda detallada en el “Manual de la Embajada Mora nocturna” que figura como ANEXO V del presente Reglamento.

Artículo 87. Celebración de la Embajada Mora nocturna.



Salvo circunstancias sobrevenidas o excepcionales, la *Embajada Mora nocturna* se celebrará la noche del día 2 de mayo de cada año.

Artículo 88. Autor y textos de las Embajadas.

Los *textos de las Embajadas* son autóctonos y propiedad de la AGRUPACIÓN por deseo expreso de su autor, el almanseño D. Salvador Hernández Martínez.

Estos textos, de fina prosa, rigor histórico acreditado y gran calidad literaria, han de ser necesariamente interpretados por los *Embajadores* en el transcurso de las distintas *Embajadas*.

De acuerdo con lo previsto en los textos referidos, los *Embajadores* contarán con la colaboración activa de sus respectivos *Centinelas/alféreces* que, como tales, participan también en el desarrollo de las *Embajadas*.

Los *textos de las Embajadas* se incorporan al presente Reglamento como ANEXO VI.

CAPÍTULO V. DE OTRAS ACTIVIDADES Y EVENTOS.

Artículo 89. Definición.

Se denominan *otras actividades y eventos* a todos aquellos organizados por la JUNTA DIRECTIVA y que no figuran contemplados, de forma específica, en los artículos anteriores.

La programación, desarrollo y celebración de los mismos deberá ser aprobada por la JUNTA DE GOBIERNO y suficientemente publicitada para general conocimiento de las COMPARSAS ASOCIADAS y sus respectivos asociados.

TÍTULO X. DEL RÉGIMEN ECONÓMICO.

CAPÍTULO I. DE LA FINANCIACIÓN DE LA AGRUPACIÓN.

Artículo 90. Recursos económicos.

Para atender a sus fines y formar su patrimonio la AGRUPACIÓN podrá contar con los siguientes recursos económicos:

- Las cuotas ordinarias y, en su caso, extraordinarias aportadas por las COMPARSAS ASOCIADAS.
- Las donaciones, subvenciones y colaboraciones de cualquier clase.
- Las rentas de su patrimonio.

Artículo 91. Cuotas.

Se define *cuota ordinaria* como la cantidad aportada a la AGRUPACIÓN por cada una de las COMPARSAS ASOCIADAS para atender el funcionamiento ordinario de la misma.

Se define *cuota extraordinaria o derrama* como la cantidad aportada a la AGRUPACIÓN por cada una de las COMPARSAS ASOCIADAS para atender contingencias específicas distintas de las del funcionamiento ordinario, tales como la realización de inversiones, gastos imprevistos o cobertura de pérdidas, entre otras.

Las *cuotas ordinarias y extraordinarias* serán establecidas por la JUNTA DE GOBIERNO en base



En lo referido a las *cuotas extraordinarias o derramas*, dada su aplicación a contingencias específicas distintas de las del funcionamiento ordinario de la AGRUPACIÓN, serán, en todo caso, únicas y definitivas.

Artículo 94. Procedimiento de notificación.

En lo referido a las *cuotas ordinarias*:

- a) A efectos presupuestarios: La JUNTA DIRECTIVA remitirá a cada una de las COMPARSAS ASOCIADAS, en la primera quincena del mes de noviembre de cada año, un escrito de notificación formal con acuse de recibo del importe determinado como *cuota ordinaria* prevista para el ejercicio siguiente, a los efectos de su constancia e incorporación al presupuesto económico anual de cada una de ellas.
- b) A efectos de liquidación: La JUNTA DIRECTIVA remitirá a cada una de las COMPARSAS ASOCIADAS, tras la recepción del *censo específico* remitido por éstas a efectos del cálculo definitivo de la cuota ordinaria, un escrito de notificación formal con acuse de recibo del importe determinado como *cuota ordinaria* definitiva, a los efectos de su constancia y liquidación.

En lo referido a las *cuotas extraordinarias o derramas*, la JUNTA DIRECTIVA remitirá a cada una de las COMPARSAS ASOCIADAS, dentro de los quince (15) días siguientes al acuerdo adoptado por la ASAMBLEA GENERAL, un escrito de notificación formal con acuse de recibo del importe determinado como *cuota extraordinaria o derrama* que ha de realizar la COMPARSA ASOCIADA, para su constancia y efectos.

Artículo 95. Procedimiento de reclamación.

En caso de no estar conformes con la *cuota ordinaria o extraordinaria* notificada y reclamada, las COMPARSAS ASOCIADAS dispondrán de un plazo de diez (10) días a contar desde el día siguiente a la notificación para efectuar alegaciones al respecto, las cuales deberán estar, en todo caso, suficientemente motivadas.

Recibidas las alegaciones, la JUNTA DIRECTIVA resolverá en un plazo no superior a cinco (5) días desde la recepción de las mismas. Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa.

Artículo 96. Pago de la cuota.

En lo referido a las *cuotas ordinarias*, el importe correspondiente a cada COMPARSA ASOCIADA deberá hacerse efectivo, cada año, con anterioridad al inicio de las fiestas de moros y cristianos y en la cuenta habilitada a tal efecto por la AGRUPACIÓN.

En lo referido a las *cuotas extraordinarias o derramas*, el importe correspondiente a cada COMPARSA ASOCIADA deberá hacerse efectivo en los plazos acordados y establecidos para ello por la ASAMBLEA GENERAL e, igualmente, en la cuenta habilitada a tal efecto por la AGRUPACIÓN.

La *cuota ordinaria y/o extraordinaria* es una obligación directa y personal de las propias COMPARSAS ASOCIADAS por lo que son éstas quienes han de abonar a la AGRUPACIÓN el importe que se determine y, todo ello, con independencia de que sus socios le abonen o no los mismos a la COMPARSA ASOCIADA en cuestión.

Las *cuotas ordinarias*, dada la variabilidad que puede experimentar el censo específico de cada COMPARSA ASOCIADA de un año a otro y el hecho de que la cuota ha de obedecer a parámetros de participación y de cálculo totalmente objetivos, se liquidarán de acuerdo con el siguiente



procedimiento de pago:

- a) En concepto de “a cuenta”: Cada COMPARSA ASOCIADA ingresará a la AGRUPACIÓN el 50% del importe de la *cuota ordinaria* prevista que le corresponda, en base a lo establecido en el artículo 93 a) del presente Reglamento. El ingreso se realizará durante los dos primeros meses del año de ejecución del presupuesto indicado.
- b) En concepto de “liquidación”: Cada COMPARSA ASOCIADA ingresará a la AGRUPACIÓN el importe resultante de la diferencia entre el importe definitivo de la *cuota ordinaria* que le corresponda, determinada en base a lo establecido en el artículo 93 b) del presente Reglamento, y el importe satisfecho en concepto de “a cuenta”, referido en el apartado anterior. El ingreso se realizará con anterioridad al 30 de abril del año de ejecución del presupuesto indicado.

La *cuota extraordinaria o derrama*, dada su aplicación a contingencias específicas distintas de las del funcionamiento ordinario de la AGRUPACIÓN se efectuará, con carácter general, en un solo pago, salvo que se adopte acuerdo en contrario por la ASAMBLEA GENERAL.

El impago de las *cuotas ordinarias y/o extraordinarias* en las fechas establecidas para ello dará lugar a la apertura del correspondiente expediente sancionador a la COMPARSA ASOCIADA incumplidora, con las consecuencias que de ello se deriven.

CAPÍTULO II. DE LA FINANCIACIÓN DE LAS COMPARSAS.

Artículo 97. Recursos económicos.

Los recursos económicos de las COMPARSAS ASOCIADAS serán establecidos por éstas en sus correspondientes Estatutos y Reglamentos de Régimen Interno.

Artículo 98. Cuotas.

Las cuotas de los SOCIOS DE COMPARSA a aportar a la COMPARSA ASOCIADA a la que pertenecen y para el sostenimiento de ésta, serán reguladas en los correspondientes Estatutos de cada una de ellas y serán independientes de las cuotas enunciadas en el presente Reglamento.

Cualquier persona que contraiga una deuda con una COMPARSA ASOCIADA por impago de cuotas o de sanción de cualquier tipo, no podrá ser socia de cualquier otra COMPARSA ASOCIADA, mientras no liquide dicha deuda. Para ello, cada comparsa informará periódicamente a la AGRUPACIÓN de las personas que mantengan deudas con ellas, y del estado de las mismas, para que cualquier comparsa pueda comprobarlo a la hora de aceptar nuevos socios.

TÍTULO XI. DEL RÉGIMEN SANCIONADOR.

CAPÍTULO I. DE LA AGRUPACIÓN.

Artículo 99. Sanción disciplinaria y expediente sancionador.

Se define como *sanción disciplinaria* la medida aplicable a los miembros de la AGRUPACIÓN, en base a la comisión de una infracción o a la muestra inequívoca de una actitud, conducta o comportamiento inadecuado que menoscabe o atente contra las decisiones, los principios y/o los fines de la AGRUPACIÓN.

Se define como *expediente sancionador o disciplinario* el expediente administrativo abierto por



COMPARSA.

Artículo 102. Procedimiento sancionador.

La JUNTA DIRECTIVA podrá proponer, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 de los Estatutos, la aplicación de *sanciones disciplinarias* a los socios de la AGRUPACIÓN. Dicha propuesta será elevada a la JUNTA DE GOBIERNO para la adopción de los acuerdos que procedan.

En todo caso, la propuesta de *sanción disciplinaria* elevada por la JUNTA DIRECTIVA a la JUNTA DE GOBIERNO deberá ir acompañada, en todo caso, de un informe motivado de las causas que inducen a ello y aquellos documentos de prueba que considere se deban aportar al mismo y que justifiquen suficientemente dicha propuesta sancionadora.

Abierto por la JUNTA DE GOBIERNO el correspondiente *expediente sancionador o disciplinario*, se dará traslado a la persona o Entidad afectada de la apertura del mismo y se la convocará, en un plazo no superior a quince (15) días, a una audiencia previa para que pueda alegar, oralmente y/o por escrito, cuanto estime en su defensa antes de adoptar la resolución definitiva. En caso de tratarse de una COMPARSA ASOCIADA se citará en audiencia previa al PRESIDENTE o representante legal de la misma.

Realizado el trámite de audiencia, la JUNTA DE GOBIERNO deberá adoptar, en un plazo no superior a un (1) mes, resolución sobre la procedencia de la *sanción disciplinaria* propuesta. En caso de ser una COMPARSA ASOCIADA quien fuera objeto de la propuesta de *sanción disciplinaria*, a la reunión extraordinaria, convocada expresamente a tal efecto, no se citará al miembro de la JUNTA DE GOBIERNO representante de dicha COMPARSA ASOCIADA.

Para que el acuerdo de *sanción disciplinaria* sea favorable deberá contar con, al menos, dos tercios (2/3) de los votos de los *componentes de la Junta de Gobierno*.

Adoptada la resolución definitiva por la JUNTA DE GOBIERNO, ésta se notificará de forma fehaciente al afectado y tendrá efectos inmediatos, sin que quepa recurso en vía administrativa.

CAPÍTULO II. DE LAS COMPARSAS.

Artículo 103. Régimen sancionador.

El régimen sancionador de las COMPARSAS ASOCIADAS hacia sus respectivos socios es totalmente independiente del correspondiente a la AGRUPACIÓN y será aplicable a los mismos en la medida que estén contemplados en sus Estatutos y Reglamentos de Régimen Interno.

No obstante lo anterior, en caso de que la AGRUPACIÓN sancionara con la expulsión a un SOCIO DE COMPARSA, dicha COMPARSA ASOCIADA procederá a la baja automática del mismo en el momento de recibir la notificación correspondiente por parte de la AGRUPACIÓN, para lo cual deberán todas ellas adaptar sus Estatutos y/o Reglamentos de Régimen Interno a tal efecto.

TÍTULO XII. DEL RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD.

CAPÍTULO I. DE LA AGRUPACIÓN.

Artículo 104. Decisiones de los órganos de gobierno.

Con carácter general, la AGRUPACIÓN solo será responsable de aquellos acuerdos y actos que



realice y que hayan sido previamente aprobados y/o autorizados por alguno de sus ÓRGANOS DE GOBIERNO.

Artículo 105. Actos, eventos y actividades.

La AGRUPACIÓN suscribirá un seguro de responsabilidad civil frente a terceros para dar cobertura a los actos, eventos y actividades que ésta realice y a las posibles responsabilidades que se le puedan reclamar por el desarrollo de las mismas.

Artículo 106. Protección de datos.

La AGRUPACIÓN cumplirá fielmente con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, o norma que legalmente la sustituya, en general, y con el tratamiento de datos personales de sus asociados, en particular.

Artículo 107. Socios de las comparsas.

La AGRUPACIÓN no será responsable de los actos realizados por los SOCIOS DE COMPARSAS a título individual, por lo que cada socio responderá personalmente de los actos que realice.

En el caso de los menores de edad, la responsabilidad recaerá sobre el padre, la madre, o el tutor legal de los mismos.

CAPÍTULO II. DE LAS COMPARSAS.

Artículo 108. Responsabilidad.

El régimen de responsabilidad de cada COMPARSA ASOCIADA para con sus respectivos socios es totalmente independiente del correspondiente a la AGRUPACIÓN y será aplicable a los mismos en la medida que estén contemplados en sus Estatutos y Reglamentos de Régimen Interno.

DISPOSICIONES ADICIONALES.

Primera.- El presente Reglamento de Régimen Interno es de obligado cumplimiento para la totalidad de los socios de la AGRUPACIÓN. En lo no previsto en el mismo se estará a lo dispuesto en los Estatutos de la AGRUPACIÓN.

Segunda.- La iniciativa de reforma parcial o total del Reglamento de Régimen Interno corresponde al PRESIDENTE DE LA AGRUPACIÓN o a un tercio de los miembros de la JUNTA DE GOBIERNO.

El procedimiento a seguir para la reforma del presente Reglamento, tanto si se trata de una reforma total como de una reforma parcial, será el siguiente:

- a) Siendo el PRESIDENTE o el tercio de los miembros de la JUNTA DE GOBIERNO previstos estatutariamente los autores de la iniciativa, ésta se elevará directamente a la ASAMBLEA GENERAL.
- b) Siendo el autor de la iniciativa una persona distinta a los anteriores y siempre que se trate de un socio de pleno derecho de la AGRUPACIÓN, ésta podrá elevar su propuesta tanto a la JUNTA DIRECTIVA como a la JUNTA DE GOBIERNO, a los efectos de valoración y apoyo de la misma para su posterior elevación, si procede, a la ASAMBLEA GENERAL.

La propuesta o iniciativa de reforma del Reglamento contendrá, en todo caso:



- a) Instancia solicitando la reforma, debidamente firmada por el interesado y con su DNI.
- b) Explicación detallada de los motivos que, en su conjunto, justifican la solicitud, con indicación expresa de si se trata de una propuesta de modificación total o parcial.
- c) Tratándose de una modificación total, se aportará el texto íntegro del nuevo Reglamento propuesto.
- d) Tratándose de una modificación parcial o puntual, se hará referencia al artículo, capítulo o título del Reglamento al que afecta, y se detallará la modificación que se pretende en los siguientes términos:
 - Si se trata de la sustitución de un texto por otro: Se detallará el texto que se sustituye y el texto alternativo que se propone en su lugar.
 - Si se trata de la adición de un texto, artículo, capítulo o título: Se detallará el texto, artículo, capítulo o título que se propone añadir.
 - Si se trata de la supresión de un texto, artículo, capítulo o título: Se hará referencia expresa al texto, artículo, capítulo o título que se propone suprimir.

Acreditado el cumplimiento de los requisitos anteriores, y valorada la propuesta positivamente, bien por la JUNTA DIRECTIVA bien por la JUNTA DE GOBIERNO, la propuesta podrá ser elevada a la ASAMBLEA GENERAL.

Con carácter general, las modificaciones del Reglamento de Régimen Interno se debatirán, en su caso, dentro del orden del día de la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA de la AGRUPACION. En todo caso, las modificaciones propuestas se distribuirán junto a la convocatoria de dicha ASAMBLEA GENERAL en orden al conocimiento previo de los socios en base a la posible presentación de alegaciones o modificaciones a las reformas propuestas.

Tanto el presente Reglamento como cualquier posterior modificación, deberán ser aprobados por la ASAMBLEA GENERAL. Para la reforma del Reglamento de Régimen Interno, todos los acuerdos, tanto en ASAMBLEA GENERAL como en JUNTA DE GOBIERNO y JUNTA DIRECTIVA, deberán tomarse por mayoría absoluta de los votos emitidos.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 13 de la Estatutos de la AGRUPACIÓN y en su Disposición transitoria única, las COMPARSAS ASOCIADAS a la misma en el momento de la aprobación del presente Reglamento de Régimen Interno, deberán elaborar o, en su caso, adaptar los suyos propios a lo contenido en éstos, para lo que dispondrán del plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigor del presente Reglamento. A partir de dicha fecha, se abrirá, a las COMPARSAS ASOCIADAS incumplidoras expediente sancionador a tal efecto, con las consecuencias que de ello se deriven.

DISPOSICIÓN FINAL.

El presente Reglamento de Régimen Interno entrará en vigor desde el momento de su aprobación por la ASAMBLEA GENERAL de la AGRUPACIÓN.

En lo no previsto en el presente Reglamento de Régimen Interno se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Régimen Interno de la Unión Nacional de Entidades Festeras (UNDEF) en la que actualmente se integra la AGRUPACIÓN y durante su pertenencia a la misma.



DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

Queda derogada cualquier norma reglamentaria acordada hasta la fecha por la AGRUPACIÓN y, en particular, el Reglamento de las Fiestas de Moros y Cristianos de 1.998, así como todas las decisiones de cualquier órgano de la AGRUPACIÓN contrarias al presente Reglamento.

-O-O-O-O-O-O-O-O-O-



**ANEXO I
REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO**

ESTANDARTE

AGRUPACIÓN DE COMPARSAS DE MOROS Y CRISTIANOS

ALMANSA (ALBACETE)





<u>ÍNDICE</u>	<u>Página</u>
I. INTRODUCCIÓN.	2
II. DEFINICIÓN Y CARACTERÍSTICAS.	2
III. REPRESENTACIÓN FOTOGRÁFICA.	3

ESTANDARTE DE LA AGRUPACIÓN DE COMPARSAS DE MOROS Y CRISTIANOS DE ALMANSA (ALBACETE).

I. INTRODUCCIÓN.

El presente ANEXO muestra el ESTANDARTE DE LA AGRUPACIÓN DE COMPARSAS DE MOROS Y CRISTIANOS DE ALMANSA (ALBACETE) y se realiza con el fin de cumplimentar gráficamente los contenidos normativos de dicha Entidad en relación con uno de sus emblemas y distintivos principales en cumplimiento de lo previsto y de acuerdo con las pautas establecidas en el Capítulo I del Título VI del Reglamento de Régimen Interno de la AGRUPACIÓN y en el Capítulo I del Título IV del Manual de Protocolo que, como Anexo III, le acompaña.

II. DEFINICIÓN Y CARACTERÍSTICAS.

La definición y características del ESTANDARTE quedan detalladas en el artículo 46 del REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO que literalmente se transcribe:

El Estandarte de la AGRUPACIÓN es el emblema que la identifica y representa, así como la muestra de la unidad de la totalidad de las COMPARSAS ASOCIADAS en torno a ella.

Su custodia corresponde a la AGRUPACIÓN y su lugar de ubicación permanente, con las excepciones previstas en este reglamento, será la sede social de la misma.

Se trata de una tela de raso cuyo diseño, en forma de polígono de cinco lados, consta de la expresión gráfica “AGRUPACIÓN DE COMPARSAS DE MOROS Y CRISTIANOS” envolviendo la imagen del Castillo de la ciudad de Almansa con vegetación en su base y del monolito que forma parte de su escudo, inserto éste sobre una suerte de pergamino y flanqueado en su parte izquierda por una media luna y en su parte derecha por una cruz. En la parte inferior, terminando de rodear la imagen aparece la expresión gráfica “ALMANSA” y, en su parte inferior, en el centro de un blasón que la adorna, la expresión gráfica “1979”, indicando el año de fundación de la AGRUPACIÓN.

Sus colores son, el fondo en azul cielo, las letras, el pergamino y el blasón en plata, el castillo y el monolito en ocre, la vegetación del castillo y la media luna en verde y la cruz en rojo. Todo ello bordeado por una pasamanería y una borla inferior en color oro.



III. REPRESENTACIÓN FOTOGRÁFICA.





**ANEXO II
REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO**

ESCUDO

AGRUPACIÓN DE COMPARSAS DE MOROS Y CRISTIANOS

ALMANSA (ALBACETE)





ÍNDICE	Página
I. INTRODUCCIÓN.	2
II. DEFINICIÓN Y CARACTERÍSTICAS.	2
III. REPRESENTACIÓN GRÁFICA.	3
IV. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS.	4

ESCUDO DE LA AGRUPACIÓN DE COMPARSAS DE MOROS Y CRISTIANOS DE ALMANSA (ALBACETE).

I. INTRODUCCIÓN.

El presente ANEXO muestra el ESCUDO DE LA AGRUPACIÓN DE COMPARSAS DE MOROS Y CRISTIANOS DE ALMANSA (ALBACETE) y se realiza con el fin de cumplimentar gráficamente los contenidos normativos de dicha Entidad en relación con uno de sus emblemas y distintivos principales en cumplimiento de lo previsto y de acuerdo con las pautas establecidas en el Capítulo II del Título VI del Reglamento de Régimen Interno de la AGRUPACIÓN y en el Capítulo II del Título IV del Manual de Protocolo que, como Anexo III, le acompaña.

II. DEFINICIÓN Y CARACTERÍSTICAS.

La función y características del ESCUDO quedan detalladas en los artículos 49 y 50 del REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO que literalmente se transcriben:

El Escudo de la AGRUPACIÓN incorpora la totalidad de los elementos que conforman el Estandarte aunque debidamente adaptados para su uso ordinario en actuaciones corrientes de la misma.

El Escudo, con carácter general, identifica los documentos oficiales, la cartelería y los elementos publicitarios de la AGRUPACIÓN.



III. REPRESENTACIÓN GRÁFICA.





IV. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS.



Versión
a todo color



Versión
sombreada



Versión
a un solo color

Valores CMYK	
	92 07 06 00
	00 96 96 00
	100 00 100 00
	00 63 96 00
	00 37 86 00
	05 11 47 00
	91 79 62 97
Valores RGB	
	25 157 213
	212 12 0
	0 151 0
	231 120 16
	233 174 61
	240 224 159
	0 0 0
Valores Lab	
	58 -36 -44
	53 79 68
	52 88 -59
	67 51 78
	78 22 72
	90 1 36
	0 0 0
Valor Hexagesimal	
	199dd5
	d40c00
	009700
	e77810
	e9ae3d
	f0e09f
	000000

Valores CMYK

Pantones

Tipografía:
Old English Text Mt
Old English Text flt

Colorimetría corporativa
Agrupación de Comparsas

Generada en AdobeRGB y ripeada en Rip a CMYK



**ANEXO III
REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO**

MANUAL DE PROTOCOLO

**AGRUPACIÓN DE COMPARSAS
DE
MOROS Y CRISTIANOS**

ALMANSA (ALBACETE)





ÍNDICE	Página	Artículos
INTRODUCCIÓN.	3	
TÍTULO PRELIMINAR. DISPOSICIONES GENERALES.	3	1 a 3
TÍTULO I. DEL PROTOCOLO OFICIAL, INSTITUCIONAL Y DE ACTOS FESTEROS.	4	4 a 12
CAPÍTULO I. DEL PROTOCOLO OFICIAL.	4	
CAPÍTULO II. DEL PROTOCOLO INSTITUCIONAL.	4	
CAPÍTULO III. DEL PROTOCOLO DE LOS ACTOS FESTEROS.	4	
TÍTULO II. DEL PROTOCOLO DE LOS SOCIOS.	5	13 a 18
CAPÍTULO I. DEL PROTOCOLO DE LAS COMPARSAS ASOCIADAS.	5	
CAPÍTULO II. DEL PROTOCOLO DE LOS SOCIOS DE LAS COMPARSAS ASOCIADAS.	5	
CAPÍTULO III. DEL PROTOCOLO DE LOS SOCIOS DE HONOR DE LA AGRUPACIÓN.	6	
TÍTULO III. DE LA ORGANIZACIÓN DEL PROTOCOLO.	6	19 a 22
CAPÍTULO I. DE LOS GRUPOS DE TRABAJO DE PROTOCOLO.	6	
CAPÍTULO II. DE LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO.	7	
TÍTULO IV. DEL PROTOCOLO DE LOS EMBLEMAS Y DISTINTIVOS.	7	23 a 28
CAPÍTULO I. DEL PROTOCOLO DEL ESTANDARTE.	7	
CAPÍTULO II. DEL PROTOCOLO DEL ESCUDO.	8	
TÍTULO V. DEL PROTOCOLO DE LOS CARGOS FESTEROS.	9	29 a 37
CAPÍTULO I. DEL PROTOCOLO DE LA ABANDERADA MAYOR Y EL ALFÉREZ MAYOR DE LA AGRUPACIÓN.	9	
CAPÍTULO II. DEL PROTOCOLO DEL EMBAJADOR MORO Y EL EMBAJADOR CRISTIANO.	9	
CAPÍTULO III. DEL PROTOCOLO DE LA ABANDERADA Y EL ALFÉREZ DE COMPARSA.	10	
TÍTULO VI. DEL PROTOCOLO DE LOS DESFILES.	11	38 a 57
CAPÍTULO I. DEL PROTOCOLO DE LOS DESFILES OFICIALES.	11	
CAPÍTULO II. DEL PROTOCOLO DE LOS DESFILES INSTITUCIONALES.	14	
CAPÍTULO III. DEL PROTOCOLO DE LOS DESFILES FESTEROS.	16	
CAPÍTULO IV. DEL PROTOCOLO DE LOS OTROS DESFILES Y ACTOS FESTEROS.	17	
TÍTULO VII. DEL PROTOCOLO DE LOS ACTOS OFICIALES E INSTITUCIONALES.	19	58 a 67
CAPÍTULO I. DEL PROTOCOLO DE LAS PRESENTACIONES OFICIALES.	19	
CAPÍTULO II. DEL PROTOCOLO DE LAS RECEPCIONES OFICIALES E INSTITUCIONALES.	21	
CAPÍTULO III. DEL PROTOCOLO DE LA CRÓNICA OFICIAL.	22	
CAPÍTULO IV. DEL PROTOCOLO DEL ECUADOR FESTERO.	24	
DISPOSICIONES FINALES.	24	



MANUAL DE PROTOCOLO DE LA AGRUPACIÓN DE COMPARSAS DE MOROS Y CRISTIANOS DE ALMANSA (ALBACETE).

INTRODUCCIÓN.

El presente MANUAL DE PROTOCOLO DE LA AGRUPACIÓN DE COMPARSAS DE MOROS Y CRISTIANOS DE ALMANSA (ALBACETE) se redacta con el fin de desarrollar suficientemente los contenidos normativos de dicha Entidad en materia de protocolo festero, estableciendo las normas específicas de funcionamiento, organización y participación de los SOCIOS y *cargos festeros* y en cumplimiento de lo previsto y de acuerdo con las pautas establecidas en los artículos 7, 8, 9 y 30 de los Estatutos y en el Capítulo II del Título V y los artículos 48, 54 y 72 del Reglamento de Régimen Interno de la AGRUPACIÓN.

TÍTULO PRELIMINAR. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Definición.

Se entiende por PROTOCOLO DE LA AGRUPACIÓN DE COMPARSAS DE MOROS Y CRISTIANOS DE ALMANSA (ALBACETE), en adelante, *protocolo de la agrupación*, el conjunto de actuaciones, medidas y/o actividades que realiza la AGRUPACIÓN DE COMPARSAS DE MOROS Y CRISTIANOS DE ALMANSA (ALBACETE), en adelante, AGRUPACIÓN, a fin de dar la máxima vistosidad a las Fiestas de Moros y Cristianos de Almansa y a la totalidad de actos y eventos que desarrolla y/o en los que participa.

Se entiende por MANUAL DE PROTOCOLO DE LA AGRUPACIÓN, en adelante, *manual de protocolo*, el documento que establece las normas de protocolo a seguir dentro de la AGRUPACIÓN.

Artículo 2. Objeto.

El presente *manual de protocolo* tiene por objeto regular la participación de los SOCIOS y *cargos festeros* en todas aquellas actividades que desarrolla o en las que participa la AGRUPACIÓN, sirviendo de base para desarrollar las mismas y estableciendo unas pautas de actuación estables que favorezcan la tradición y continuidad de las Fiestas de Moros y Cristianos de la ciudad de Almansa (Albacete).

Artículo 3. Contenido.

El presente *manual de protocolo* contiene las normas de protocolo que rigen, con carácter general, en el seno de la AGRUPACIÓN y es de obligado cumplimiento para todos sus SOCIOS y *cargos festeros*.



TÍTULO I. DEL PROTOCOLO OFICIAL, INSTITUCIONAL Y DE ACTOS FESTEROS.

CAPÍTULO I. DEL PROTOCOLO OFICIAL.

Artículo 4. Definición.

Se entiende por *protocolo oficial* el que corresponde a la totalidad de actos que desarrolla como propios la AGRUPACIÓN y que son de su exclusiva responsabilidad.

Artículo 5. Participación.

La participación en los actos de *protocolo oficial* se regirá por el presente *manual de protocolo* en todos sus términos y contenidos.

Artículo 6. Actos.

Se consideran actos de *protocolo oficial* todos aquellos actos *oficiales* calificados como tales en los Títulos VIII y IX del Reglamento de Régimen Interno de la AGRUPACIÓN.

CAPÍTULO II. DEL PROTOCOLO INSTITUCIONAL.

Artículo 7. Definición.

Se entiende por *protocolo institucional* el que corresponde a los actos en los que participa la AGRUPACIÓN pero que son desarrollados, con carácter general, por otras instituciones o entidades distintas de la AGRUPACIÓN bajo la responsabilidad de las mismas y, en particular, los realizados por el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMANSA (ALBACETE).

Artículo 8. Participación.

La participación en los actos de *protocolo institucional* se regirá por lo previsto en las normas de protocolo de las instituciones o Entidades responsables de la organización y desarrollo de dichos actos. En todo caso, la JUNTA DE GOBIERNO deberá conocer, con carácter previo, el desarrollo y contenido de los mismos, a los efectos de participación de sus socios y cargos festeros.

Artículo 9. Actos.

Se consideran actos de *protocolo institucional* todos aquellos actos *institucionales* calificados como tales en el Título VIII del Reglamento de Régimen Interno de la AGRUPACIÓN.

CAPÍTULO III. DEL PROTOCOLO DE LOS ACTOS FESTEROS.

Artículo 10. Definición.

Se entiende por *protocolo de actos festeros* el que corresponde a los actos en los que participa la AGRUPACIÓN y que no estén calificados como actos de *protocolo oficial* ni como actos de *protocolo institucional*.



Artículo 11. Participación.

Tratándose de actos organizados directamente y bajo la responsabilidad de la AGRUPACIÓN, se registrarán por lo acordado previamente por la JUNTA DE GOBIERNO.

Tratándose de actos no organizados por la AGRUPACIÓN ni bajo la responsabilidad de esta, se registrarán por las normas de protocolo establecidas por la Entidad u organismo responsable de dichos actos. En todo caso, la JUNTA DE GOBIERNO deberá conocer, con carácter previo, el desarrollo y contenido de los mismos, a los efectos de participación de sus SOCIOS y *cargos festeros*.

Artículo 12. Actos.

Se consideran actos de *protocolo de actos festeros* todos aquellos *actos festeros* calificados como tales en el Título VIII del Reglamento de Régimen Interno de la AGRUPACIÓN.

TÍTULO II. DEL PROTOCOLO DE LOS SOCIOS.

CAPÍTULO I. DEL PROTOCOLO DE LAS COMPARSAS ASOCIADAS.

Artículo 13. Participación.

Las COMPARSAS ASOCIADAS participarán en los festejos en la forma y manera determinada en el presente *manual de protocolo* y de acuerdo con lo previsto en los Estatutos y en el Reglamento de Régimen Interno de la AGRUPACIÓN.

Artículo 14. Prelación.

Las COMPARSAS ASOCIADAS participan en el *protocolo de la agrupación* aceptando el principio de antigüedad en la totalidad de actos detallados en el presente *manual de protocolo*.

Con carácter general, la prelación por antigüedad se aplicará de forma independiente a las COMPARSAS MORAS y a las COMPARSAS CRISTIANAS.

Artículo 15. Autonomía.

Las COMPARSAS ASOCIADAS mantendrán su autonomía en aquellos actos que sean independientes y no formen parte del *protocolo de la agrupación*.

CAPÍTULO II. DEL PROTOCOLO DE LOS SOCIOS DE LAS COMPARSAS ASOCIADAS.

Artículo 16. Participación.

Los SOCIOS DE COMPARSAS participarán en los festejos en la forma y manera determinada en el presente *manual de protocolo* y de acuerdo con lo previsto en los Estatutos y en el Reglamento de Régimen Interno de la AGRUPACIÓN.

Los SOCIOS DE COMPARSAS guardarán el debido decoro en los actos y actividades contemplados en el presente *manual de protocolo*, encontrándose terminantemente prohibido participar ebrio y/o portar bebidas alcohólicas en el desarrollo de los mismos.



Artículo 17. Indumentaria.

La indumentaria de los SOCIOS DE COMPARSAS será, en todo caso, apropiada a la actividad en la que participen y a las características propias de la COMPARSA MORA o COMPARSA CRISTIANA de la que forman parte, evitando la incorporación de elementos discordantes en la totalidad de *desfiles y actos oficiales e institucionales*.

CAPÍTULO III. DEL PROTOCOLO DE LOS SOCIOS DE HONOR DE LA AGRUPACIÓN.

Artículo 18. Participación.

Los SOCIOS DE HONOR DE LA AGRUPACIÓN podrán participar en los actos y actividades contemplados en el presente *manual de protocolo* en la forma y manera que, con carácter previo, acuerde la JUNTA DE GOBIERNO.

TÍTULO III. DE LA ORGANIZACIÓN DEL PROTOCOLO.

CAPÍTULO I. DE LOS GRUPOS DE TRABAJO DE PROTOCOLO.

Artículo 19. Constitución.

Podrán constituirse uno o varios *grupos de trabajo* para la organización de los actos de la AGRUPACIÓN en lo referente a la aplicación y desarrollo del presente *manual de protocolo*, de acuerdo con lo previsto en los Estatutos y en el Reglamento de Régimen Interno de la AGRUPACIÓN.

Los *grupos de trabajo* responsables del *protocolo de la agrupación* se constituyen, en todo caso, a propuesta de la JUNTA DIRECTIVA y a iniciativa de ésta, por lo que de no acordarse la formación de los mismos será la propia JUNTA DIRECTIVA quien asuma sus funciones y cometidos.

La JUNTA DIRECTIVA nombrará, de entre los miembros de los *grupos de trabajo de protocolo*, un máximo responsable que ejercerá la función de representante, portavoz y nexo de unión entre ambos.

Artículo 20. Funciones.

Son funciones del *grupo de trabajo de protocolo* las siguientes:

- a) Organizar, ordenar y controlar los actos oficiales de la AGRUPACIÓN.
- b) Ordenar y controlar la participación de la AGRUPACIÓN en los actos *institucionales y festeros* en los que ésta participe, sin ser de su exclusiva responsabilidad la organización de los mismos.
- c) Diseñar, organizar y desarrollar los actos y actividades festeras propias de la AGRUPACIÓN distintas de las calificadas como *oficiales*.
- d) Presentar a la JUNTA DE GOBIERNO, en su caso y para su aprobación, los presupuestos que correspondan en relación con las distintas actividades que impulse o desarrolle.



CAPÍTULO II. DE LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO.

Artículo 21. Responsables.

Los miembros del *grupo de trabajo de protocolo* son, por delegación de la JUNTA DIRECTIVA, los responsables de la aplicación del presente *manual de protocolo* en la totalidad de actos y actividades de la AGRUPACIÓN.

Artículo 22. Principio de autoridad.

Para el ejercicio de sus funciones, los miembros del *grupo de trabajo de protocolo* podrán aplicar el principio de autoridad para garantizar el buen desarrollo y funcionamiento de los actos y actividades que realice la AGRUPACIÓN, cuestión que reconocen, asumen y a la cual se someten, la totalidad de los SOCIOS de la AGRUPACIÓN.

Los SOCIOS DE COMPARSAS aceptan expresamente la autoridad de los responsables de la organización y desarrollo de los actos y actividades de la AGRUPACIÓN en las decisiones que estos adopten en beneficio de la Fiesta de Moros y Cristianos, incluso el apartarlos de cualquier tipo de acto de los contemplados en el presente *manual de protocolo*.

En todo caso, la aplicación del principio de autoridad por los miembros del *grupo de trabajo de protocolo*, será adecuada y proporcionada a la situación que trate de corregir y/o resolver y requerirá de la presentación, con posterioridad, del correspondiente informe ante la JUNTA DIRECTIVA, que adoptará las medidas disciplinarias que en su caso procedan, sin perjuicio de que, en el posible expediente sancionador que se abriera al respecto, tengan los afectados derecho a exponer cuanto en su defensa estimen oportuno.

TÍTULO IV. DEL PROTOCOLO DE LOS EMBLEMAS Y DISTINTIVOS.

CAPÍTULO I. DEL PROTOCOLO DEL ESTANDARTE.

Artículo 23. Custodia y ubicación.

En consonancia con lo previsto en el artículo 46 del Reglamento de Régimen Interno de la AGRUPACIÓN, la custodia del *Estandarte* durante todo el año corresponde a la AGRUPACIÓN, siendo su ubicación habitual, con carácter general, la sede social de la misma.

Prevía autorización de la JUNTA DE GOBIERNO, el *Estandarte* podrá salir de sus dependencias habituales para ser utilizado en todos aquellos actos y actividades que sean organizados y/o en las que participe la AGRUPACIÓN. Dicha autorización se entenderá tácita en relación con los *actos oficiales, institucionales y festeros* señalados como tales en el Reglamento de Régimen Interno de la AGRUPACIÓN.

Con carácter general, el *grupo de trabajo de protocolo* será el responsable de la recogida del *Estandarte* de la sede social y su posterior devolución tras la finalización del acto o actividad que haya requerido su presencia.



Artículo 24. Presencia.

La presencia del *Estandarte* será obligatoria en los *actos, desfiles y presentaciones oficiales* de la AGRUPACIÓN y voluntaria, en el resto de actos y actividades que ésta organice y/o en los que participe.

En todo caso, y dada su relevancia como símbolo de la AGRUPACIÓN, el *Estandarte* ostentará siempre un lugar destacable y de honor en los actos y/o actividades en los que forme parte y todo ello con independencia de que su presencia sea estática o móvil.

Artículo 25. Portado.

El portado del *Estandarte* se realiza por las COMPARSAS ASOCIADAS de acuerdo con lo establecido en los artículos 47 y 48 del Reglamento de Régimen Interno de la AGRUPACIÓN.

La nueva COMPARSA responsable de su portado notificará a la JUNTA DE GOBIERNO el nombre de la persona que ejercerá las funciones de “portaestandarte” con la suficiente antelación y, en todo caso, con carácter previo a la celebración del acto *oficial* de presentación de los *cargos festeros* de la AGRUPACIÓN.

Dado que la presencia del *Estandarte* es obligatoria en *actos, desfiles y presentaciones oficiales* de la AGRUPACIÓN, el nombramiento del “portaestandarte” es ineludible para la COMPARSA responsable de su portado.

La responsabilidad de la integridad del *Estandarte* durante su portado corresponde a la COMPARSA ASOCIADA que ejerce el mismo, por lo que, salvo causas ajenas a la misma que pueda acreditar, dicha COMPARSA ASOCIADA responderá económicamente ante la AGRUPACIÓN de los posibles deterioros o extravío del mismo que ocasionen su reposición total o parcial.

CAPÍTULO II. DEL PROTOCOLO DEL ESCUDO.

Artículo 26. Sello estampillado.

Con independencia de la presencia e impresión gráfica del *Escudo* de la AGRUPACIÓN en el papel timbrado, cartelería o elementos publicitarios encargados por la misma, la JUNTA DIRECTIVA dispondrá de un *sello estampillado* con el *Escudo* de la AGRUPACIÓN.

Artículo 27. Función.

El *sello estampillado* con el *Escudo* de la AGRUPACIÓN se estampará en la totalidad de documentos oficiales de la AGRUPACIÓN junto a la firma de los distintos cargos de la JUNTA DIRECTIVA con potestad para firmar documentos en nombre y por cuenta de ésta y/o de la AGRUPACIÓN.

Artículo 28. Custodia.

La custodia del *sello estampillado* con el *Escudo* de la AGRUPACIÓN corresponde al SECRETARIO de la JUNTA DIRECTIVA.



TÍTULO V. DEL PROTOCOLO DE LOS CARGOS FESTEROS.

CAPÍTULO I. DEL PROTOCOLO DE LA ABANDERADA MAYOR Y EL ALFÉREZ MAYOR DE LA AGRUPACIÓN.

Artículo 29. Disposición.

La disposición de la Abanderada Mayor y el Alférez Mayor de la AGRUPACIÓN para presidir y/o participar en la totalidad de actos y eventos festeros que organiza y/o en los que participa la AGRUPACIÓN será plena.

La Abanderada Mayor y el Alférez Mayor de la AGRUPACIÓN estarán a disposición del *grupo de trabajo de protocolo* y participarán en los distintos actos, eventos y actividades bajo las directrices y supervisión de éstos.

En todo caso, durante todo el año festero, estos son los actos oficiales a los que tendrán que acudir de forma obligatoria:

- Presentación a los medios de comunicación (adulto e infantil).
- Presentaciones Oficiales (a todas).
- Entradica.
- Fiestas de Mayo:
 - Visita al Cementerio de la Agrupación.
 - Volteo de Campanas.
 - Desfile del Pregón.
 - Retreta Popular.
 - Encuentro de Gachamigueros de la Junta Festera de Calles.
 - Entrada de Bandas.
 - Acto de Homenaje al Almanseño Ausente.
 - Mascletás.
 - Entradas Mora y Cristiana.
 - Diana Infantil.
 - Entrada Infantil.
 - Embajadas Mora y Cristiana (adulto e infantil).
 - Dianas de Arcabucería.
 - Desfile de la Junta Festera de Calles.
 - Visita al asilo y residencia de mayores.
 - Ofrenda de Flores.
 - Serenata a la Virgen de Belén.
 - Función religiosa de los días 5 y 6 de Mayo.
 - Batalla de Flores.
 - Procesión Mayor.
- Romerías (despedida y recepción a la Patrona).
- Fiestas de los barrios (solo a actos institucionales): Pregón de las Reinas; Recogida y comida de las Reinas; Misa y Procesión del barrio.
- Convivencia de la Junta Festera de Calles (solo al acto institucional).
- Ecuador Festero (a todos los actos organizados).

La participación en cualquier acto nuevo que se realice no contemplado en el anterior listado tendrá que ser valorado por la Junta de Gobierno.

Artículo 30. Indumentaria.



La elección de los trajes, ornatos y elementos de vestido y tocado de la Abanderada Mayor y el Alférez Mayor de la AGRUPACIÓN, son de su exclusiva responsabilidad, aunque deberán ser acordes con la Fiesta de Moros y Cristianos y poner en valor el cargo que representan.

Artículo 31. Participación.

La forma de participación de la Abanderada Mayor y el Alférez Mayor de la AGRUPACIÓN en los distintos actos y actividades en los que hayan de participar les será indicada por el *grupo de trabajo de protocolo* con la suficiente antelación y mediante la entrega de un calendario de actividades específico que incluya, días, horas, actos o actividades, indumentaria adecuada y forma de intervención en los mismos, entre otros.

Para el buen funcionamiento del *protocolo de la agrupación*, la Abanderada Mayor y el Alférez Mayor deberán ser lo más disciplinados posibles, ser puntuales y seguir en todo momento las indicaciones de los responsables del *grupo de trabajo de protocolo*.

CAPÍTULO II. DEL PROTOCOLO DEL EMBAJADOR MORO Y EL EMBAJADOR CRISTIANO.

Artículo 32. Disposición.

La disposición del Embajador Moro y del Embajador Cristiano para participar en los actos y eventos festeros que organiza y/o en los que participa la AGRUPACIÓN será plena.

El Embajador Moro y el Embajador Cristiano estarán a disposición del *grupo de trabajo de protocolo* y participarán en los distintos actos, eventos y actividades bajo las directrices y supervisión de éstos.

En todo caso, durante todo el año festero, estos son los actos oficiales a los que tendrán que acudir de forma obligatoria:

- Presentación a los medios de comunicación (adulta).
- Presentaciones Oficiales:
 - Agrupación de Comparsas (adulta e infantil).
 - Presentación de Blanco (Reina de Fiestas).
- Entradica.
- Fiestas de Mayo: o Desfile del Pregón.
 - Entrada de Bandas.
 - Mascletá del día 1 de Mayo.
 - Entradas Mora y Cristiana (cada uno a la de su bando).
 - Diana Infantil.
 - Entrada Infantil.
 - Embajadas Mora y Cristiana (adulta e infantil).
 - Ofrenda de Flores.
 - Serenata a la Virgen de Belén.
 - Función religiosa del día 5 de Mayo.
 - Procesión Mayor.
 - Ecuador Festero (a todos los actos organizados).

La participación en cualquier acto nuevo que se realice no contemplado en el anterior listado tendrá que ser valorada por la Junta de Gobierno.

Artículo 33. Indumentaria.

La elección de los trajes, ornatos, armas y elementos de vestuario del Embajador Moro y del



Embajador Cristiano, son de su exclusiva responsabilidad, aunque deberán ser acordes con la representación que cada uno ostenta.

Artículo 34. Participación.

La forma de participación del Embajador Moro y del Embajador Cristiano en los distintos actos y actividades en los que hayan de participar les será indicada, según proceda, por el *grupo de trabajo de protocolo y/o por el grupo de trabajo de embajadas*, con la suficiente antelación y mediante la entrega de un calendario de actividades específico que incluya, días, horas, actos o actividades, indumentaria adecuada y forma de intervención en los mismos, entre otros.

Para el buen funcionamiento del *protocolo de la agrupación*, el Embajador Moro y el Embajador Cristiano deberán ser lo más disciplinados posibles, ser puntuales y seguir en todo momento las indicaciones de los responsables del *grupo de trabajo* que, en cada caso, les corresponda.

Dada la relevancia que el Embajador Moro y el Embajador Cristiano tienen en determinados actos de responsabilidad directa de la AGRUPACIÓN, ésta pondrá a su disposición los medios materiales que dichos Embajadores precisen y, fundamentalmente, los *textos de las Embajadas* y un local de ensayo con las condiciones necesarias para practicar y ensayar sus intervenciones.

CAPÍTULO III. DEL PROTOCOLO DE LA ABANDERADA Y EL ALFÉREZ DE COMPARSA.

Artículo 35. Disposición.

La disposición de las Abanderadas y Alféreces de COMPARSA para participar en la totalidad de actos y eventos festeros que organiza y/o en los que participa la AGRUPACIÓN será plena.

Las Abanderadas y Alféreces de COMPARSA estarán a disposición del *grupo de trabajo de protocolo* y participarán en los distintos actos, eventos y actividades bajo las directrices y supervisión de éstos.

En todo caso, durante todo el año festero, estos son los actos oficiales a los que tendrán que acudir de forma obligatoria:

- Presentación a los medios de comunicación (adulta).
- Presentaciones Oficiales:
 - Agrupación de Comparsas (adulta e infantil).
 - Presentación de Blanco (Reina de Fiestas).
 - Junta Festera de Calles (adultos a la adulta, e infantiles a la infantil).
- Entradica.
- Fiestas de Mayo:
 - Visita al Cementerio de la Agrupación.
 - Volteo de Campanas.
 - Desfile del Pregón.
 - Retreta Popular.
 - Entrada de Bandas.
 - Mascletás.
 - Entradas Mora y Cristiana.
 - Diana Infantil.
 - Entrada Infantil.
 - Embajadas Mora y Cristiana (adulta e infantil).
 - Dianas de Arcabucería.



- o Desfile de la Junta Fester de Calles.
- o Visita al asilo y residencia de mayores.
- o Ofrenda de Flores.
- o Serenata a la Virgen de Belén.
- o Función religiosa del día 5 de Mayo.
- o Batalla de Flores.
- o Procesión Mayor.
- Ecuador Festero (a todos los actos organizados).

La participación en cualquier acto nuevo que se realice no contemplado en el anterior listado tendrá que ser valorada por la Junta de Gobierno.

Artículo 36. Indumentaria.

La elección de los trajes, ornatos y elementos de vestido y tocado de las Abanderadas y Alféreces de COMPARSA en el *protocolo de la agrupación*, son de su exclusiva responsabilidad, aunque deberán ser acordes con la Fiesta de Moros y Cristianos y poner en valor el cargo que representan.

Artículo 37. Participación.

La forma de participación de las Abanderadas y Alféreces de COMPARSA en el *protocolo de la agrupación* les será indicada por el *grupo de trabajo de protocolo* con la suficiente antelación y mediante la entrega de un calendario de actividades específico que incluya, días, horas, actos o actividades, indumentaria adecuada y forma de intervención en los mismos, entre otros.

Para el buen funcionamiento del *protocolo de la agrupación*, las Abanderadas y Alféreces de COMPARSA deberán ser lo más disciplinados posibles, ser puntuales y seguir en todo momento las indicaciones de los responsables del *grupo de trabajo de protocolo*.

TÍTULO VI. DEL PROTOCOLO DE LOS DESFILES.

CAPÍTULO I. DEL PROTOCOLO DE LOS DESFILES OFICIALES.

Artículo 38. Definición.

Son *desfiles oficiales* de la AGRUPACIÓN los calificados y enumerados como tales en los artículos 60 y 61 del Reglamento de Régimen Interno de la AGRUPACIÓN.

Artículo 39. Participación.

La participación de los SOCIOS de las COMPARSAS en los *desfiles oficiales* se determinará por cada COMPARSA con carácter previo y se notificará con la suficiente antelación a la JUNTA DIRECTIVA para su traslado al *grupo de trabajo de protocolo*.

Por su parte y en aras a la mejor ordenación de los *desfiles oficiales*, el *grupo de trabajo de protocolo*, elaborará y entregará a las COMPARSAS ASOCIADAS un calendario de los *desfiles oficiales* con los días y horas a los que deberán estar preparadas cada una de ellas en el lugar de inicio de los mismos para su incorporación y participación en dichos *desfiles oficiales*.

Para el buen funcionamiento del *protocolo de la agrupación*, las COMPARSAS ASOCIADAS y sus integrantes en los desfiles deberán ser lo más disciplinados posibles, ser puntuales y seguir en



todo momento las indicaciones de los responsables del *grupo de trabajo de protocolo*.

A los efectos de control, organización y previsible duración de los *desfiles oficiales*, cada COMPARSA ASOCIADA notificará a la JUNTA DIRECTIVA, también con la suficiente antelación y para su traslado al *grupo de trabajo de protocolo* que en su caso corresponda, el formato y detalle específico de su participación en el *desfile oficial* que se trate, indicando por orden de desfile la totalidad de escuadras, cabos, boatos, bandas de música, carrozas, animales que incorpore, en su caso, así como cualesquiera otros elementos o componentes que vayan a formar parte del mismo.

Con carácter general, el *Estandarte* de la AGRUPACIÓN da inicio a los *desfiles oficiales* y el propio de cada COMPARSA ASOCIADA precede a cada una de ellas en su participación en los mismos.

De igual forma, con carácter general y salvo indicación específica en el presente Reglamento, las COMPARSAS MORAS y las COMPARSAS CRISTIANAS desfilarán, de forma acorde con la música que se interprete, con los denominados, respectivamente, “paso moro” y “paso cristiano”, cuya diferencia principal estriba en que, mientras en el primero de ellos, las piernas se desplazan de forma rígida y alterna a derecha e izquierda mientras se avanza, en el segundo, el desplazamiento de las piernas mientras se avanza siempre es frontal, flexionando parcialmente las mismas de forma alterna.

En cuanto a la indumentaria apropiada de los SOCIOS DE COMPARSAS para su participación en los *desfiles oficiales*, y salvo indicación específica en el presente Reglamento, será tanto el denominado *traje base* de la COMPARSA ASOCIADA, definido como tal en los propios Reglamentos de Régimen Interno de las mismas, como cualquier otro vestuario acorde al *desfile oficial* que se trate y a la COMPARSA ASOCIADA a la cual se pertenezca.

Artículo 40. Entrada de Bandas.

El orden de desfile general en la *entrada de bandas*, será el siguiente:

- a) Portador del Estandarte de la AGRUPACIÓN.
- b) Abanderada Mayor y Alférez Mayor de la AGRUPACIÓN.
- c) JUNTA DIRECTIVA y PRESIDENTE DE LA AGRUPACIÓN, acompañados, en su caso, de autoridades e invitados de la AGRUPACIÓN.
- d) Banda de música.
- e) Comparsas Moras, por orden de antigüedad.
- f) Comparsas Cristianas, por orden de antigüedad.

El formato y orden de desfile de cada COMPARSA ASOCIADA en la *entrada de bandas*, será el siguiente:

- a) Portador del Estandarte oficial de la COMPARSA ASOCIADA.
- b) Abanderada y Alférez de la COMPARSA ASOCIADA.
- c) Banda oficial.
- d) Escuadras, con un mínimo de dos.

Por la propia naturaleza del desfile, la totalidad de participantes harán el recorrido del mismo a pie y las escuadras participantes desfilarán sin cabo.

Cada una de las COMPARSAS ASOCIADAS irá acompañada, exclusivamente, por la *banda de música oficial* de la misma, notificada a tal efecto y con carácter previo a la JUNTA DIRECTIVA.



La totalidad de las *bandas de música oficiales* participantes en la *entrada de bandas* desfilarán interpretando el pasodoble “Salvador Hernández”.

La JUNTA DIRECTIVA podrá acordar la concesión de un premio a aquella *banda oficial* que en la *entrada de bandas* realice, ante el jurado y a juicio del mismo, la mejor interpretación de la pieza musical previamente acordada y notificada por la JUNTA DIRECTIVA a las COMPARSAS ASOCIADAS para su traslado a sus respectivas *bandas oficiales*. Dicho jurado podrá estar formado por representantes de la AGRUPACIÓN así como por autoridades municipales, festeras e invitados de la AGRUPACIÓN. La entrega del premio, en su caso, se realizará al finalizar la *entrada de bandas* y el veredicto del jurado será inapelable.

La *entrada de bandas* finalizará, en todo caso, con la interpretación por la totalidad de las *bandas oficiales* participantes, de la pieza musical determinada en el artículo 62 del Reglamento de Régimen Interno de la AGRUPACIÓN.

La indumentaria apropiada de los SOCIOS DE COMPARSAS para su participación en este *desfile oficial* es el *traje base* de sus respectivas COMPARSAS.

Artículo 41. Entrada Mora.

El orden de desfile general en la *entrada mora*, será el siguiente:

- a) Portador del Estandarte de la AGRUPACIÓN.
- b) PRESIDENTE DE LA AGRUPACIÓN, acompañado de autoridades municipales y festeras.
- c) Banderas con los Emblemas de cada una de las Comparsas Moras y Cristianas.
- d) Banda de música, interpretando el *pasodoble oficial* de la AGRUPACIÓN.
- e) Comparsas Cristianas, por orden de antigüedad.
- f) Comparsas Moras, por orden de antigüedad, con la excepción de aquella que ostente la capitanía.
- g) COMPARSA ASOCIADA que ostenta la Capitanía Mora, acompañada por el Embajador Moro y por la Abanderada Mayor y el Alférez Mayor de la AGRUPACIÓN.

El formato y orden de desfile de cada COMPARSA ASOCIADA en la *entrada mora*, a excepción de aquella que ostente la *capitanía*, se corresponderá con el formato y detalle específico facilitados con anterioridad a la JUNTA DIRECTIVA.

Artículo 42. Entrada Cristiana.

El orden de desfile general en la *entrada cristiana*, será el siguiente:

- a) Portador del Estandarte de la AGRUPACIÓN.
- b) Comparsas Moras, por orden de antigüedad.
- c) Comparsas Cristianas, por orden de antigüedad, con la excepción de aquella que ostente la capitanía.
- d) COMPARSA ASOCIADA que ostenta la Capitanía Cristiana, acompañada por el Embajador Cristiano y por la Abanderada Mayor y el Alférez Mayor de la AGRUPACIÓN.

El formato y orden de desfile de cada COMPARSA ASOCIADA en la *entrada cristiana*, a excepción de aquella que ostente la *capitanía*, se corresponderá con el formato y detalle específico facilitados con anterioridad a la JUNTA DIRECTIVA.



Artículo 43. Embajada Mora.

El orden de desfile general en el *desfile de embajada mora*, será el siguiente:

- a) Portador del Estandarte de la AGRUPACIÓN.
- b) Blasones de las Comparsas Cristianas, portados por sus respectivos alféreces.
- c) Embajador Cristiano y Centinela Cristiano, que le acompaña.
- d) Comparsas Cristianas, con carácter general, por orden de antigüedad.
- e) Blasones de las Comparsas Moras, portados por sus respectivos alféreces.
- f) Embajador Moro y Alférez Moro, que le acompaña.
- g) Comparsas Moras, con carácter general, por orden de antigüedad.

El contenido del propio acto oficial de *embajada mora* más allá del propio desfile, se determinará previamente por el *equipo de trabajo de Embajadas* con el visto bueno de la JUNTA DIRECTIVA y podrá ser diferente cada año en beneficio de la mayor vistosidad y espectacularidad del acto.

En el caso específico de la *Embajada Mora nocturna* se estará a lo dispuesto en el *manual de la Embajada Mora Nocturna* que forma parte del Reglamento de Régimen Interno de la AGRUPACIÓN como Anexo V.

Por su propia naturaleza, el *desfile de embajada mora* en su versión infantil, podrá sufrir variaciones sobre lo previsto en este artículo para acomodarlo a las necesidades y posibilidades específicas del acto en cuestión.

Artículo 44. Embajada Cristiana.

El orden de desfile general en el *desfile de embajada cristiana*, será el siguiente:

- a) Portador del Estandarte de la AGRUPACIÓN.
- b) Blasones de las Comparsas Moras, portados por sus respectivos alféreces.
- h) Embajador Moro y Centinela Moro, que le acompaña.
- c) Comparsas Moras, con carácter general, por orden de antigüedad.
- d) Blasones de las Comparsas Cristianas, portados por sus respectivos alféreces.
- i) Embajador Cristiano y Alférez Cristiano, que le acompaña.
- e) Comparsas Cristianas, con carácter general, por orden de antigüedad.

El contenido del propio acto oficial de *embajada cristiana* más allá del propio desfile, se determinará previamente por el *equipo de trabajo de Embajadas* con el visto bueno de la JUNTA DIRECTIVA y podrá ser diferente cada año en beneficio de la mayor vistosidad y espectacularidad del acto.

Por su propia naturaleza, el *desfile de embajada cristiana* en su versión infantil, podrá sufrir variaciones sobre lo previsto en este artículo para acomodarlo a las necesidades y posibilidades específicas del acto en cuestión.

CAPÍTULO II. DEL PROTOCOLO DE LOS DESFILES INSTITUCIONALES.

Artículo 45. Definición.

Son *desfiles institucionales* aquellos en los que participa la AGRUPACIÓN y son calificados y enumerados como tales en el artículo 69 del Reglamento de Régimen Interno de la AGRUPACIÓN.



Artículo 46. Participación.

La participación de los SOCIOS DE COMPARSAS en los *desfiles institucionales* en los que participa la AGRUPACIÓN se determinará por cada COMPARSA ASOCIADA con carácter previo y se notificará con la suficiente antelación a la JUNTA DIRECTIVA para su traslado a la Entidad o Institución responsable de la organización del acto.

Por su parte y en aras a la mejor ordenación de los *desfiles institucionales*, el grupo de trabajo de *protocolo*, elaborará y entregará a las COMPARSAS ASOCIADAS un calendario de los *desfiles institucionales* con los días y horas a los que deberán estar preparadas cada una de ellas en el lugar de inicio de los mismos para su incorporación y participación en dichos *desfiles institucionales*.

Para la adecuada participación de las COMPARSAS ASOCIADAS en los correspondientes *desfiles institucionales*, sus respectivos integrantes deberán ser lo más disciplinados posibles, ser puntuales y seguir en todo momento las indicaciones de los responsables de la organización del acto en cuestión.

La participación efectiva de los *cargos festeros* y resto de miembros de la AGRUPACIÓN en el *desfile institucional* que se trate vendrá marcada por las directrices emanadas de la Entidad o Institución responsable de la organización del acto.

Artículo 47. Cabalgata del pregón.

El orden de desfile de los miembros de la AGRUPACIÓN en la *cabalgata del pregón*, será el siguiente:

En el bloque de carrozas:

- a) Abanderada Mayor y Alférez Mayor de la AGRUPACIÓN.
- b) Abanderadas y Alféreces de las Comparsas.

En el bloque de la AGRUPACIÓN:

- a) Portador del Estandarte de la AGRUPACIÓN.
- b) Comparsas Moras, por orden de antigüedad.
- c) Comparsas Cristianas, por orden de antigüedad.
- d) JUNTA DE GOBIERNO y PRESIDENTE DE LA AGRUPACIÓN.

Las COMPARSAS ASOCIADAS participantes en la *cabalgata del pregón*, lo harán en formato de Escuadras, sin cabo, y con un máximo de dos Escuadras por COMPARSA ASOCIADA.

La indumentaria apropiada de los SOCIOS DE COMPARSAS para su participación en este desfile institucional es el *traje base* de sus respectivas COMPARSAS.

Artículo 48. Serenata.

El orden de desfile general de los miembros de la AGRUPACIÓN en la *serenata*, será el siguiente:

- a) Portador del Estandarte de la AGRUPACIÓN.
- b) Abanderada Mayor y Alférez Mayor de la AGRUPACIÓN, acompañados por el PRESIDENTE DE LA AGRUPACIÓN y los Embajadores Moro y Cristiano.



- c) Comparsas Moras, por orden de antigüedad.
- d) Comparsas Cristianas, por orden de antigüedad.

Las COMPARSAS ASOCIADAS participantes en la serenata, lo harán en formato de Escuadras, sin cabo, y con un mínimo de dos escuadras por COMPARSA ASOCIADA.

Los participantes en la *serenata* lo harán a pie, con la cabeza descubierta, sin portar armas de ningún tipo y desfilando con paso moro.

Cada COMPARSA ASOCIADA será acompañada por una única banda de música que interpretará un tema de su elección, apropiado al acto, mientras desfilan, ante la Patrona de Almansa (Albacete), Nuestra Señora María Santísima de Belén, la totalidad de los miembros participantes de dicha COMPARSA ASOCIADA en la *serenata*.

Durante el transcurso de la participación de la AGRUPACIÓN en la *serenata*, el portaestandarte, la Abanderada Mayor y Alférez Mayor, los Embajadores Moros y Cristiano y el PRESIDENTE DE LA AGRUPACIÓN, permanecerán en el estrado habilitado al efecto en señal de respeto a la Patrona de la localidad. Una vez finalizada dicha participación, abandonarán el estrado por el mismo orden en que accedieron a éste, dando por concluida la participación de la AGRUPACIÓN en este acto, sin perjuicio de su posible participación en la clausura oficial del acto.

El formato y orden de desfile de cada COMPARSA ASOCIADA en la *serenata*, será el siguiente:

- a) Banda de música.
- b) Portador del Estandarte oficial de la COMPARSA ASOCIADA.
- c) Abanderada y Alférez de la COMPARSA ASOCIADA.
- d) Escuadras.

La banda de música quedará al pie del estrado e interpretará el tema elegido durante el paso por dicho estrado de la totalidad de la COMPARSA ASOCIADA a la que acompaña.

Durante el transcurso de la participación de cada COMPARSA ASOCIADA en la *serenata*, el portador del estandarte y la Abanderada y Alférez de dicha COMPARSA, permanecerán junto a los representantes de la AGRUPACIÓN, enunciados anteriormente, en el estrado habilitado al efecto en señal de respeto a la Patrona de la localidad. Una vez finalizada la participación de la COMPARSA ASOCIADA que representan, abandonarán el estrado por el mismo orden en que accedieron a éste, seguidos de la banda de música que les acompaña y dando por concluida la participación de la COMPARSA ASOCIADAS en este acto.

Artículo 49. Procesión Mayor.

El orden de desfile general de los miembros de la AGRUPACIÓN en la *Procesión Mayor*, será el siguiente:

- a) Portador del Estandarte de la AGRUPACIÓN.
- b) Abanderada Mayor y Alférez Mayor de la AGRUPACIÓN, acompañados por el PRESIDENTE DE LA AGRUPACIÓN y los Embajadores Moro y Cristiano.
- c) Comparsas Moras, por orden de antigüedad.
- d) Comparsas Cristianas, por orden de antigüedad.

Las COMPARSAS ASOCIADAS participantes en la *Procesión Mayor*, lo harán en formato de Escuadras, sin cabo, y con un mínimo de dos escuadras por COMPARSA ASOCIADA.



Los participantes en la *Procesión Mayor* lo harán a pie, con la cabeza descubierta, sin portar armas de ningún tipo y desfilando con paso moro.

Las bandas de música que acompañen a las COMPARSAS ASOCIADAS en la *Procesión Mayor*, interpretarán temas de corte procesional a su elección.

El formato y orden de desfile de cada COMPARSA ASOCIADA en la *Procesión Mayor*, será el siguiente:

- a) Portador del Estandarte oficial de la COMPARSA ASOCIADA.
- b) Abanderada y Alférez de la COMPARSA ASOCIADA.
- c) Escuadras.

CAPÍTULO III. DEL PROTOCOLO DE LOS DESFILES FESTEROS.

Artículo 50. Definición.

Son *desfiles festeros* aquellos en los que participa la AGRUPACIÓN y son calificados y enumerados como tales en el artículo 70 del Reglamento de Régimen Interno de la AGRUPACIÓN.

Dada la naturaleza de los mismos, la participación de los SOCIOS DE COMPARSAS en los *desfiles festeros* en los que participa la AGRUPACIÓN se determinará por aproximación y se notificará, en su caso, a la Entidad o Institución responsable de la organización del acto.

Por su parte y en aras a la mejor ordenación de los *desfiles festeros*, el *grupo de trabajo de protocolo*, elaborará y entregará a las COMPARSAS ASOCIADAS un calendario de los *desfiles festeros* con los días y horas a los que deberán estar preparadas cada una de ellas en el lugar de inicio de los mismos para su incorporación y participación en dichos *desfiles festeros*.

Para la adecuada participación de las COMPARSAS ASOCIADAS en los correspondientes *desfiles festeros*, sus respectivos integrantes deberán ser lo más disciplinados posibles, ser puntuales y seguir en todo momento las indicaciones de los responsables de la organización del acto en cuestión.

La participación efectiva de los *cargos festeros* y resto de miembros de la AGRUPACIÓN en el *desfile festero* que se trate vendrá marcada por las directrices emanadas de la Entidad o Institución responsable de la organización del acto.

Dada la naturaleza de los *desfiles festeros*, la participación en los mismos de las COMPARSAS ASOCIADAS y sus SOCIOS, así como de los *cargos festeros* de la AGRUPACIÓN será, en todo caso, voluntaria.

De igual forma, la indumentaria de los participantes en los *desfiles festeros* será de libre elección pero acorde a las características del acto y protocolo del mismo, en su caso.

Artículo 52. Retreta.

El orden de desfile general de los miembros de la AGRUPACIÓN en la *retreta*, será el siguiente:

- a) *Cargos festeros* de la AGRUPACIÓN.
- b) Comparsas Moras, por orden de antigüedad.
- c) Comparsas Cristianas, por orden de antigüedad.



Artículo 53. Batalla de flores.

El orden de desfile general de los miembros de la AGRUPACIÓN en la *batalla de flores*, será el siguiente:

- a) JUNTA DIRECTIVA y *cargos festeros* de la AGRUPACIÓN.
- b) Comparsas Moras, por orden de antigüedad.
- c) Comparsas Cristianas, por orden de antigüedad.

CAPÍTULO IV. DEL PROTOCOLO DE LOS OTROS DESFILES Y ACTOS FESTEROS.

Artículo 54. Definición.

Son *otros desfiles y actos festeros* aquellos en los que participa la AGRUPACIÓN y son calificados y enumerados como tales en el artículo 71 del Reglamento de Régimen Interno de la AGRUPACIÓN.

Dada la naturaleza de los mismos, la participación de los SOCIOS DE COMPARSAS en los denominados *otros desfiles y actos festeros* en los que participa la AGRUPACIÓN se determinará por aproximación, tras las consultas oportunas, y se notificará, en su caso, a la Entidad o Institución responsable de la organización del acto.

Por su parte y en aras a la mejor ordenación de los denominados *otros desfiles y actos festeros*, el *grupo de trabajo de protocolo*, elaborará y entregará a las COMPARSAS ASOCIADAS un calendario de los denominados *otros desfiles y actos festeros* con los días y horas a los que deberán estar presentes aquellos de sus SOCIOS que estén interesados en participar en ellos, así como el lugar de inicio o celebración de los mismos para su incorporación y/o participación en los denominados *otros desfiles y actos festeros*.

Para la adecuada participación de las COMPARSAS ASOCIADAS en los denominados *otros desfiles y actos festeros*, sus respectivos integrantes deberán ser lo más disciplinados posibles, ser puntuales y seguir en todo momento las indicaciones de los responsables de la organización del acto en cuestión.

La participación efectiva de los *cargos festeros* y resto de miembros de la AGRUPACIÓN en los denominados *otros desfiles y actos festeros* que se trate vendrá marcada por las directrices emanadas de la Entidad o Institución responsable de la organización del acto.

Dada la naturaleza de los denominados *otros desfiles y actos festeros*, la participación en los mismos de las COMPARSAS ASOCIADAS y sus SOCIOS, así como de los *cargos festeros* de la AGRUPACIÓN será, en todo caso, voluntaria.

De igual forma, la indumentaria de los participantes en los denominados *otros desfiles y actos festeros* será de libre elección pero acorde a las características del acto y protocolo del mismo, en su caso.

Artículo 56. Ofrenda de flores.

El orden de desfile general de los miembros de la AGRUPACIÓN en la *ofrenda de flores*, será el siguiente:

- a) *Cargos festeros* de la AGRUPACIÓN.



- b) Comparsas Moras, por orden de antigüedad.
- c) Comparsas Cristianas, por orden de antigüedad.
- d) JUNTA DIRECTIVA.

Artículo 57. Dianas y desfiles de arcabucería.

Se entiende por *diana y/o desfile de arcabucería* el *acto festero* de recorrer determinadas calles de la localidad disparando las armas de avancarga y/o los elementos de disparo.

En las *dianas y/o desfiles de arcabucería* podrán participar, únicamente, los festeros incluidos en el *censo de arcabuceros* que se establece en el artículo 67 del Reglamento de Régimen Interno de la AGRUPACIÓN.

El orden de desfile general de los miembros de la AGRUPACIÓN en las *dianas y/o desfiles de arcabucería*, será el siguiente:

- a) Comparsas Moras, por orden de antigüedad.
- b) Comparsas Cristianas, por orden de antigüedad.

La realización y el horario e itinerario de las *dianas y/o desfiles de arcabucería*, en su caso, será acordado y notificado a las COMPARSAS ASOCIADAS y a los *arcabuceros* con la suficiente antelación.

TÍTULO VII. DEL PROTOCOLO DE LOS ACTOS OFICIALES E INSTITUCIONALES.

CAPÍTULO I. DEL PROTOCOLO DE LAS PRESENTACIONES OFICIALES.

Artículo 58. Definición.

Se consideran *presentaciones oficiales* las calificadas como tales en el artículo 72 del Reglamento de Régimen Interno de la AGRUPACIÓN.

Artículo 59. Participación.

Los *cargos festeros* que han de participar en las *presentaciones oficiales* son los establecidos en el artículo 54 del Reglamento de Régimen Interno de la AGRUPACIÓN.

Por su parte y en aras a la mejor ordenación de las *presentaciones oficiales*, el *grupo de trabajo de presentaciones*, elaborará y entregará a los *cargos festeros* un calendario de las *presentaciones oficiales* con el lugar, días y hora a los que deberán estar preparados cada uno de ellos para su participación en dichas *presentaciones oficiales*.

Para la adecuada participación de los *cargos festeros* en las correspondientes *presentaciones oficiales*, estos deberán ser lo más disciplinados posibles, ser puntuales y seguir en todo momento las indicaciones de los responsables de la organización del acto en cuestión.

La participación efectiva de los *cargos festeros* en la *presentación oficial* que se trate vendrá marcada por las directrices emanadas del *grupo de trabajo de presentaciones*.

En todo caso, el acto de *presentación oficial* contará con la participación de la totalidad de los *cargos festeros* de la AGRUPACIÓN, así como del PRESIDENTE DE LA AGRUPACIÓN, que será,



salvo delegación, el encargado de recibirles e imponerles las oportunas distinciones en el escenario habilitado al efecto.

El orden de participación y presentación de los *cargos festeros* de la AGRUPACIÓN en las *presentaciones oficiales*, será alterno entre las COMPARSAS MORAS Y CRISTIANAS, por orden inverso de antigüedad de éstas y empezando por estas últimas.

En el desarrollo de las *presentaciones oficiales*, con carácter excepcional y dada la relevancia de este acto institucional de la AGRUPACIÓN y las posibilidades que presenta a los efectos de difusión y valoración de la Fiesta de Moros y Cristianos, la JUNTA DIRECTIVA podrá aprobar, a propuesta del *grupo de trabajo de presentaciones*, la participación e intervención de personas foráneas a la AGRUPACIÓN que participen tanto a título gratuito y voluntario, como a título profesional.

Por la propia naturaleza y condiciones del acto y del espacio necesario para su realización con las debidas garantías, las *presentaciones oficiales* se desarrollarán, siempre que sea posible y no existan causas de fuerza mayor que lo impidan, en el Teatro Regio de la ciudad de Almansa (Albacete). La decisión de cambio de lugar de celebración por parte de la JUNTA DIRECTIVA deberá ser, en todo caso, debidamente motivada, y la alternativa planteada por la misma deberá ser viable desde el punto de vista técnico, de asistencia, de accesibilidad y de seguridad.

Artículo 60. Desarrollo de los actos.

El *Estandarte* de la AGRUPACIÓN presidirá las *presentaciones oficiales*. A tal efecto, se ubicará en un lugar visible y predominante del escenario donde las mismas se celebren.

Las *presentaciones oficiales* se inician, en todo caso, con la colocación del *Estandarte* de la AGRUPACIÓN y finalizan con la retirada de este.

Con carácter general y con independencia de los espectáculos de música, danza, etc., que cada año puedan incorporarse a las *presentaciones oficiales* en los distintos momentos de su desarrollo, éstas atenderán, en todo caso, al esquema básico siguiente en relación a la recepción y despedida del escenario de los *cargos festeros* por parte de la AGRUPACIÓN y, en representación de la misma, por su PRESIDENTE, que podrá estar acompañado, en su caso y en ese momento, por el presidente de la COMPARSA ASOCIADA a cuyos cargos se recibe :

- a) Recepción de las Abanderadas y Alféreces de COMPARSAS que finalizan su mandato.
- b) Recepción de la Abanderada y el Alférez Mayor de la AGRUPACIÓN que finalizan su mandato.
- c) Recepción de los Embajadores Moro y Cristiano que finalizan su mandato.
- d) Recepción, de forma alterna, de las Abanderadas y Alféreces de las COMPARSAS MORAS Y CRISTIANAS que inician su mandato, imposición de distintivos y despedida respectiva de las Abanderadas y Alféreces de las COMPARSAS MORAS Y CRISTIANAS que finalizan el mismo.
- e) Recepción, en su caso, de los Embajadores Moro y Cristiano que inician su mandato e imposición de distintivos.
- f) Despedida, en su caso, de los Embajadores Moro y Cristiano que finalizan su mandato.
- g) Recepción de la Abanderada Mayor y Alférez Mayor de la AGRUPACIÓN que inician su mandato e imposición de los mismos. En la *presentación oficial* de los cargos adultos, éstos irán precedidos de la Abanderada Mayor y el Alférez Mayor infantiles portando los distintivos a imponer.
- h) Interpretación del Himno nacional de España.
- i) Despedida de la Abanderada Mayor y Alférez Mayor de la AGRUPACIÓN que finalizan



- su mandato.
- j) Intervención del PRESIDENTE DE LA AGRUPACIÓN y autoridades municipales y festeras.
 - k) Despedida de la Abanderada Mayor y Alferez Mayor de la AGRUPACIÓN que inician su mandato.
 - l) Despedida de la totalidad de los *cargos festeros* que inician su mandato, por idéntico orden al de llegada al escenario.

La ubicación en el escenario del PRESIDENTE y de los *cargos festeros* de la AGRUPACIÓN será como sigue:

- a) En cuanto a la recepción e imposición de distinciones, en el frontal del escenario y en la parte central del mismo.
- b) En cuanto al desarrollo del acto y según se mira el escenario desde el público:
 - La Abanderada Mayor y el Alferez Mayor de la AGRUPACIÓN, en la parte posterior del escenario, en lugar destacado y en el centro del mismo.
 - Los Embajadores Moro y Cristiano, a izquierda y derecha respectivamente, de la Abanderada Mayor y el Alferez Mayor de la AGRUPACIÓN.
 - Las Abanderadas y Alféreces de COMPARSAS MORAS Y CRISTIANAS, a izquierda y derecha respectivamente, de la Abanderada Mayor y el Alferez Mayor de la AGRUPACIÓN.

La indumentaria de los *cargos festeros* y de los representantes institucionales de la AGRUPACIÓN en las *presentaciones oficiales* será de libre elección pero acorde a las características del acto y a la representación que ostentan.

Artículo 61. Distintivos.

Los *distintivos* referidos en el artículo anterior y que se impondrán en el transcurso de las *presentaciones oficiales* son los que se detallan en artículo 51 del Reglamento de Régimen Interno de la AGRUPACIÓN.

CAPÍTULO II. DEL PROTOCOLO DE LAS RECEPCIONES OFICIALES E INSTITUCIONALES.

Artículo 62. Definición.

Se denominan *recepciones oficiales* aquellas que impulsa y organiza la propia AGRUPACIÓN para honrar y recibir formalmente a aquellas instituciones, Entidades o personas que considere apropiado invitar a los eventos de su responsabilidad.

Se denominan *recepciones institucionales* aquellas en las que participa la AGRUPACIÓN por cortesía institucional de una administración pública o de una institución pública o privada.

Artículo 63. Desarrollo de los actos.

Con carácter general y con independencia de la Entidad que organice el acto y a cuyo protocolo haya de atender la AGRUPACIÓN, en su caso, el orden de presentación en estas recepciones de los representantes institucionales y de los *cargos festeros* de la AGRUPACIÓN, se articulará de la forma que se indica a continuación:

- a) PRESIDENTE DE LA AGRUPACIÓN y JUNTA DE GOBIERNO.
- b) Abanderadas y Alféreces de COMPARSA.
- c) Embajadores.



d) Abanderada Mayor y Alférez Mayor de la AGRUPACIÓN.

Dada la propia naturaleza del acto, en el caso específico de la *recepción institucional* organizada por el Ayuntamiento de la localidad y que precede, tradicionalmente, a la *presentación oficial*, se seguirá el *protocolo* que se indica:

- a) Con carácter previo al inicio oficial del acto, accederán al lugar de celebración las Abanderadas y Alférezes de COMPARSA que finalizan ese año su mandato. Tratándose de la *presentación oficial* en su versión adulta, accederán igualmente y con carácter previo, la Abanderada Mayor Infantil y el Alférez Mayor Infantil que inician y finalizan su mandato, respectivamente.
- b) Iniciado oficialmente el acto, el PRESIDENTE DE LA AGRUPACIÓN recibirá formalmente, junto a las autoridades locales, a los PRESIDENTES de las COMPARSAS ASOCIADAS y a los restantes *cargos festeros*.
- c) El orden de acceso lo será por orden alterno e inverso de antigüedad, comenzando por las COMPARSAS CRISTIANAS.
- d) Cada Abanderada y Alférez de COMPARSA irán acompañados por el PRESIDENTE de su respectiva COMPARSA o persona que legalmente le sustituya.
- e) Finalizado el acceso de los representantes institucionales y festeros de las COMPARSAS ASOCIADAS, accederán los Embajadores. De ir a producirse el relevo de los mismos, accederán primero los que finalizan su mandato y, a continuación, los que lo inician en este ejercicio.
- f) A continuación accederá la Abanderada Mayor y el Alférez Mayor de la AGRUPACIÓN que inician su mandato.
- g) La *recepción institucional* finalizará con el acceso de la Abanderada Mayor y el Alférez Mayor de la AGRUPACIÓN que finalizan su mandato.

La indumentaria de los *cargos festeros* y de los representantes institucionales de la AGRUPACIÓN en las *recepciones oficiales e institucionales* será de libre elección pero acorde a las características del acto y a las representaciones que ostentan.

CAPÍTULO III. DEL PROTOCOLO DE LA CRÓNICA OFICIAL.

Artículo 64. Definición.

Se considera *crónica oficial* la definida como tal en el artículo 76 del Reglamento de Régimen Interno de la AGRUPACIÓN.

Artículo 65. Desarrollo del acto.

El acto donde se relatará la *crónica oficial* de la AGRUPACIÓN correspondiente al año festero inmediatamente anterior y que se ha de celebrar con carácter previo a la celebración de las siguientes Fiestas de Moros y Cristianos, será público y su celebración se difundirá, al menos, a través de los distintos medios de comunicación de la localidad.

En el acto de presentación de la *crónica oficial* deberá estar presente, en lugar visible, el *Estandarte*, así como la totalidad de los *cargos festeros* de la AGRUPACIÓN.

En todo caso y con independencia del resto de intervenciones que se produzcan, en el acto de presentación de la *crónica oficial* intervendrá previamente a la misma el PRESIDENTE DE LA AGRUPACIÓN, o la persona en quien éste delegue.

El desarrollo del acto de *crónica oficial* de cada año se coordinará entre los *grupos de trabajo*



de protocolo y de crónicas oficiales, si bien la decisión última sobre el diseño y organización del mismo corresponderá siempre al primero de ellos. En caso de celebrarse el acto en las dependencias de una institución que tenga sus propias normas de *protocolo*, se coordinarán, igualmente, con los responsables de organización y protocolo de dicha institución.

La indumentaria del *cronista oficial*, de los *cargos festeros* y de los representantes institucionales de la AGRUPACIÓN en el acto de *crónica oficial* será de libre elección pero acorde a las características del acto y a las representaciones que ostentan.

CAPÍTULO IV. DEL PROTOCOLO DEL ECUADOR FESTERO.

Artículo 66. Definición.

Se considera *ecuador festero* el conjunto de actividades así definidas en el artículo 79 del Reglamento de Régimen Interno de la AGRUPACIÓN.

Artículo 67. Participación.

Dada la propia naturaleza de este evento festero, cuya programación varía de un año para otro, será la JUNTA DE GOBIERNO o, por delegación, el grupo de trabajo de *protocolo*, en su caso, quien proponga y adopte las medidas de *protocolo* necesarias en aquellos actos que pudieran organizarse.

No obstante lo anterior, de realizarse algún tipo específico de desfile, se notificará a las COMPARSAS ASOCIADAS con la suficiente antelación el lugar, hora e itinerario del mismo, calculando por aproximación la asistencia a efectos de organización. Dicha asistencia será, en todo caso, voluntaria.

De igual forma, las normas de participación en los mismos serán, en todo caso, las habituales, esto es, sus integrantes deberán ser lo más disciplinados posibles, ser puntuales y seguir en todo momento las indicaciones de los responsables de la organización del acto en cuestión.

En cuanto a la indumentaria de los participantes en estos desfiles, será de libre elección pero acorde a las características del acto que se trate.

De programarse, el orden de desfile general de los miembros de la AGRUPACIÓN en este tipo de desfiles, será el siguiente:

- a) JUNTA DE GOBIERNO y *cargos festeros* de la AGRUPACIÓN.
- b) Comparsas Moras, por orden de antigüedad.
- c) Comparsas Cristianas, por orden de antigüedad.

De realizarse algún tipo de actividad oficial se notificará, para su conocimiento y participación, a los *cargos festeros* de la AGRUPACIÓN, guardando siempre las normas elementales de *protocolo*. Para el resto de actos la forma y presencia de los *cargos festeros* será decidida por la JUNTA DE GOBIERNO o, por delegación, por el *grupo de trabajo de protocolo*.

DISPOSICIONES FINALES.

Primera.- El *protocolo de la agrupación* desarrollado en el presente *manual de protocolo* es de obligado cumplimiento para la totalidad de SOCIOS y *cargos festeros* de la AGRUPACIÓN y su incumplimiento podrá dar lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el Título XI del Reglamento de Régimen Interno de la AGRUPACIÓN, del que forma parte.



Segunda.- En lo no previsto en el presente *manual de protocolo* en relación con las normas de *protocolo* a aplicar por la AGRUPACIÓN se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Régimen Interno de la AGRUPACIÓN y en sus Estatutos y, en su defecto, por lo acordado al respecto por la JUNTA DE GOBIERNO.

Tercera.- El presente *manual de protocolo* entrará en vigor en el momento de la aprobación por la ASAMBLEA GENERAL del Reglamento de Régimen Interno de la AGRUPACIÓN, del que forma parte como ANEXO III.

-O-O-O-O-O-O-O-O-O-



**ANEXO IV
REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO**

EMBLEMA DE LA EMBAJADA MORA NOCTURNA

**AGRUPACIÓN DE COMPARSAS
DE
MOROS Y CRISTIANOS**

ALMANSA (ALBACETE)





<u>ÍNDICE</u>	<u>Página</u>
I. INTRODUCCIÓN	2
II. DEFINICIÓN Y CARACTERÍSTICAS	2
III. REPRESENTACIÓN GRÁFICA	3
IV. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS.	4

EMBLEMA DE LA EMBAJADA MORA NOCTURNA DE LA AGRUPACIÓN DE COMPARSAS DE MOROS Y CRISTIANOS DE ALMANSA (ALBACETE).

I. INTRODUCCIÓN.

El presente ANEXO muestra el EMBLEMA DE LA EMBAJADA MORA NOCTURNA DE LA AGRUPACIÓN DE COMPARSAS DE MOROS Y CRISTIANOS DE ALMANSA (ALBACETE) y se realiza con el fin de cumplimentar gráficamente los contenidos normativos de dicha Entidad en relación con uno de sus emblemas específicos en cumplimiento de lo previsto y de acuerdo con las pautas establecidas en el Capítulo III del Título VI del Reglamento de Régimen Interno de la AGRUPACIÓN y en el Capítulo I del Título III del Manual de la Embajada Mora Nocturna que, como Anexo V, le acompaña.

El autor del diseño del EMBLEMA DE LA EMBAJADA MORA NOCTURNA es el almanseño D. TEODORO NAVALÓN SÁNCHEZ y la propiedad intelectual, por deseo expreso del autor, corresponde a la AGRUPACIÓN.

La colorimetría corporativa del EMBLEMA DE LA EMBAJADA MORA NOCTURNA, por su parte, ha sido realizada por la empresa almanseña NOVART DISEÑO, C.B., habiendo cedido igualmente todos sus derechos a la AGRUPACIÓN.

II. DEFINICIÓN Y CARACTERÍSTICAS.

La definición y características del EMBLEMA DE LA EMBAJADA MORA NOCTURNA quedan detalladas en el artículo 18 del MANUAL DE LA EMBAJADA MORA NOCTURNA que literalmente se transcribe:

El emblema específico de la embajada mora es el emblema que la distingue e identifica y sirve de base para la promoción y difusión de la misma en todos los ámbitos.

Se trata de una corona circular en cuya superficie consta la expresión gráfica “EMBAJADA NOCTURNA” en las partes superior e inferior, y la expresión gráfica “ALMANSA” en las partes izquierda y derecha de la misma. Como dato relevante del diseño, la palabra “NOCTURNA” asemeja la letra “C” a una media luna (haciendo referencia visual a las comparsas moras) y la letra “T” a un cruz (haciendo referencia visual a las comparsas cristianas). Dentro de la circunferencia interior, incorpora en el centro la silueta del castillo de Almansa, acompañada de la silueta parcial de una cruz y una media luna, a derecha e izquierda, respectivamente.



Sus colores son: La corona circular en color azul oscuro y la silueta de las figuras y de la circunferencia interior en color blanco. El castillo en color ocre, la cruz en color rojo, la media luna en color verde y el fondo en color negro. Las expresiones gráficas, por su parte, están escritas en color blanco, salvo las letras “C” y “T” que, en consonancia con las figuras centrales, lo son, igualmente, en color verde y rojo, respectivamente.

III. REPRESENTACIÓN GRÁFICA.





IV. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS.



Versión
a todo color



Versión
a un solo color



Versión
a un solo color

Valores CMYK

100 94 34 39
00 96 96 00
100 00 100 00
00 56 92 00
91 79 62 97

Fantones

2748 C
186 C
355 C
151 C
Black C

Valores RGB

0 0 89
212 12 0
0 151 0
255 139 0
0 0 0

Tipografía:
Book Antigua Regular
Book Antigua Regular

Valores Lab

6 31 -52
53 79 68
52 88 -59
75 51 86
0 0 0

Valor Hexagesimal

000059
d40c00
009700
ff8b00
000000

Colorimetría corporativa
Agrupación de Comparsas

Generada en AdobeRGB y ripada en Rip a CMYK



**ANEXO V
REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO**

MANUAL DE LA EMBAJADA MORA NOCTURNA

**AGRUPACIÓN DE COMPARSAS
DE
MOROS Y CRISTIANOS**

ALMANSA (ALBACETE)





ÍNDICE	Página	Artículos
INTRODUCCIÓN.	3	
TÍTULO PRELIMINAR. DISPOSICIONES GENERALES.	3	1 a 3
TÍTULO I. DE LA EMBAJADA MORA NOCTURNA.	4	4 a 7
CAPÍTULO I. DE LA ORGANIZACIÓN.	4	
CAPÍTULO II. DEL PRESUPUESTO.	4	
TÍTULO II. DEL DESFILE DE EMBAJADA MORA.	4	8 a 16
CAPÍTULO I. DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SOCIOS Y CARGOS FESTEROS.	4	
CAPÍTULO II. DEL ITINERARIO.	5	
CAPÍTULO III. DEL DESARROLLO DEL DESFILE.	5	
TÍTULO III. DEL EMBLEMA.	6	17 a 18
CAPÍTULO I. DEL EMBLEMA DE LA EMBAJADA MORA NOCTURNA.	6	
TÍTULO IV. DE LOS EMBAJADORES.	7	19 a 25
CAPÍTULO I. DEL EMBAJADOR MORO Y CRISTIANO.	7	
CAPÍTULO II. DE LA PLÁTICA Y SU DESARROLLO.	8	
CAPÍTULO III. DEL TEXTO DE LA EMBAJADA.	8	
TÍTULO V. DEL ESPECTÁCULO Y SU ESTRUCTURA.	9	26 a 43
CAPÍTULO I. DEL ESPACIO ESCÉNICO.	9	
CAPÍTULO II. DE LA AMBIENTACIÓN Y DECORACIÓN.	9	
CAPÍTULO III. DEL PÚBLICO.	10	
CAPÍTULO IV. DE LA PARTICIPACIÓN DE PROFESIONALES Y VOLUNTARIOS.	11	
CAPÍTULO V. DEL CONTENIDO Y DESARROLLO.	11	
CAPÍTULO VI. DE LA DRAMATIZACIÓN Y SUS COMPLEMENTOS.	12	
TÍTULO VI. DEL ESPECTÁCULO Y SUS CONDICIONES TÉCNICAS.	13	44 a 60
CAPÍTULO I. DEL CENTRO DE DIRECCIÓN.	13	
CAPÍTULO II. DE LA MÚSICA.	13	
CAPÍTULO III. DEL SONIDO.	14	
CAPÍTULO IV. DE LA ILUMINACIÓN.	14	
CAPÍTULO V. DE LOS ESPECIALISTAS.	15	
CAPÍTULO VI. DE LOS EFECTOS ESPECIALES.	15	
CAPÍTULO VII. DE LA PARTICIPACIÓN DE ANIMALES Y OTROS ELEMENTOS.	16	
TÍTULO VII. DEL ESPECTÁCULO Y SU COMUNICACIÓN.	16	61 69
CAPÍTULO I. DE LA PROMOCIÓN.	16	
CAPÍTULO II. DE LAS ENTREVISTAS Y DECLARACIONES.	17	
CAPÍTULO III. DEL DIRECTO.	17	
CAPÍTULO IV. DE LAS FOTOGRAFÍAS Y GRABACIONES.	18	
TÍTULO VIII. DE LA SEGURIDAD.	18	70 a 71
CAPÍTULO I. DE LAS VALLAS DE PROTECCIÓN.	18	
CAPÍTULO II. DE LOS SERVICIOS DE POLICÍA Y PROTECCIÓN CIVIL.	18	
DISPOSICIONES FINALES.	18	



MANUAL DE LA EMBAJADA MORA NOCTURNA DE LA AGRUPACIÓN DE COMPARSAS DE MOROS Y CRISTIANOS DE ALMANSA (ALBACETE).

INTRODUCCIÓN.

El presente MANUAL DE LA EMBAJADA MORA NOCTURNA DE LA AGRUPACIÓN DE COMPARSAS DE MOROS Y CRISTIANOS DE ALMANSA (ALBACETE) se redacta con el fin de desarrollar suficientemente los contenidos normativos de dicha Entidad en relación con este acto en concreto, estableciendo las normas específicas de organización y actuación en general, tanto en relación con los miembros de la AGRUPACIÓN como de cualesquiera otros que formen parte, directa o indirectamente, de la misma y en cumplimiento de lo previsto y de acuerdo con las pautas establecidas en los artículos 7, 8, 9 y 30 de los Estatutos y en el Capítulo II del Título V, Capítulo IV del Título IX y artículos 56, 61 y 65 del Reglamento de Régimen Interno de la AGRUPACIÓN.

TÍTULO PRELIMINAR. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Definición.

Se entiende por EMBAJADA MORA NOCTURNA, en adelante, *embajada mora*, al acto de *Embajada* que reuniendo los requisitos determinados en el artículo 65 del Reglamento de Régimen Interno de la AGRUPACIÓN, se desarrolla de acuerdo con lo previsto en el Capítulo IV del Título IX del mismo.

Se entiende por MANUAL DE LA EMBAJADA MORA NOCTURNA, en adelante, *manual de embajada*, al conjunto de actuaciones, medidas y/o actividades que han de tenerse en cuenta y llevarse a efecto por la AGRUPACIÓN DE COMPARSAS DE MOROS Y CRISTIANOS DE ALMANSA (ALBACETE), en adelante, AGRUPACIÓN, a fin de realizar, con la máxima vistosidad posible, la *embajada mora*, el acto de mayor espectacularidad y con mayor proyección de las Fiestas de Moros y Cristianos de Almansa.

Artículo 2. Objeto.

El presente *manual de embajada* tiene por objeto regular la participación de los SOCIOS y *cargos festeros* de la AGRUPACIÓN en la *embajada mora*, la forma de participación del personal foráneo que colabore y/o participe en la misma, los medios técnicos necesarios para su realización y las actuaciones en materia de difusión y seguridad que han de servir de base para desarrollar la misma, estableciendo pautas de actuación estables que favorezcan la tradición y continuidad de este importante acto dentro de las Fiestas de Moros y Cristianos de la ciudad de Almansa (Albacete).

Artículo 3. Contenido.

El presente *manual de embajada* contiene las normas de organización que rigen, con carácter general, el desarrollo de la *Embajada Mora* y es de obligado cumplimiento para todos aquellos que participen en el diseño, elaboración, desarrollo y ejecución de la misma.



TÍTULO I. DE LA EMBAJADA MORA NOCTURNA.

CAPÍTULO I. DE LA ORGANIZACIÓN.

Artículo 4. Definición.

Se entiende por *organización de la embajada mora* el conjunto de actos tanto de programación como de ejecución de la misma que hacen posible su realización a las 23:59 horas del día de la fecha previsto en el artículo 87 del Reglamento de Régimen Interno.

Artículo 5. Responsabilidad.

La responsabilidad de la *organización de la embajada mora*, de acuerdo con lo previsto en el artículo 84 del Reglamento de Régimen Interno de la AGRUPACIÓN, recae directamente en la JUNTA DIRECTIVA de la AGRUPACIÓN y, por delegación de esta, en el *grupo de trabajo de embajadas* nombrado a tal efecto.

El *grupo de trabajo de embajadas* deberá coordinarse con el *grupo de trabajo de protocolo* en aquellas cuestiones que, en el desarrollo de la *embajada mora*, afecten al ámbito funcional de cada uno de ellos.

De igual forma, el *grupo de trabajo de embajadas* será el encargado de contactar con todos los particulares, profesionales, empresas y entidades colaboradoras, en su caso, que hayan de participar en el desarrollo y ejecución de la *embajada mora*, así como de coordinarles entre sí de la forma adecuada para conseguir el objetivo previsto.

CAPÍTULO II. DEL PRESUPUESTO.

Artículo 6. Definición.

Se entiende por *presupuesto de embajada mora* el documento económico específico que contempla el detalle de la totalidad de los ingresos y gastos que conlleva la realización de la *embajada mora* en un ejercicio determinado.

Artículo 7. Aprobación.

El *grupo de trabajo de embajadas* será el encargado de confeccionar, presentar y exponer el *presupuesto de embajada mora* ante la JUNTA DIRECTIVA de la AGRUPACIÓN. De igual forma será el responsable posterior de su ejecución, debiendo ceñirse estrictamente al mismo.

La aprobación definitiva del *presupuesto de embajada mora* corresponderá, en todo caso, a la JUNTA DIRECTIVA de la AGRUPACIÓN.

TÍTULO II. DEL DESFILE DE EMBAJADA MORA.

CAPÍTULO I. DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SOCIOS Y CARGOS FESTEROS.

Artículo 8. Participantes.

La participación en la *embajada mora* de las COMPARSAS ASOCIADAS y sus SOCIOS, así como de los *cargos festeros* de la AGRUPACIÓN será, en todo caso, voluntaria.



Dada la naturaleza del desfile de *embajada mora*, la participación de los SOCIOS DE COMPARSAS en el mismo estará limitada al número de festeros establecido, con carácter previo, por la JUNTA DE GOBIERNO.

Artículo 9. Indumentaria.

La indumentaria de los participantes en el desfile de *embajada mora* será de libre elección pero acorde a las características del acto y protocolo del mismo.

CAPÍTULO II. DEL ITINERARIO.

Artículo 10. Recorrido.

El itinerario del desfile de *embajada mora* será, con carácter general, el establecido en el artículo 65 del reglamento de Régimen Interno de la AGRUPACIÓN.

No obstante lo anterior, el recorrido del desfile de *embajada mora* podrá reducirse en función del programa diseñado por el *grupo de trabajo de embajadas* o por circunstancias específicas que así lo aconsejen, como la existencia de condiciones climatológicas adversas, entre otras.

CAPÍTULO III. DEL DESARROLLO DEL DESFILE.

Artículo 11. Emblemas.

El *Estandarte* de la AGRUPACIÓN abrirá, en todo caso, el desfile de *embajada mora*.

Los Estandartes de las COMPARSAS ASOCIADAS participarán, en todo caso, precediendo respectivamente, a las COMPARSAS CRISTIANAS y a las COMPARSAS MORAS a las que representan.

Artículo 12. Orden de desfile.

En el desfile de *embajada mora*, las COMPARSAS CRISTIANAS preceden a las COMPARSAS MORAS, siempre manteniendo la prelación establecida en el artículo 14 del *manual de protocolo* de la AGRUPACIÓN.

Artículo 13. Cargos festeros.

Los ALFÉRECES de las respectivas COMPARSAS serán, con carácter general, los portadores de los correspondientes estandartes de las distintas COMPARSAS ASOCIADAS a las que representan.

El EMBAJADOR CRISTIANO encabezará, junto a su CENTINELA, la representación de las COMPARSAS CRISTIANAS y el EMBAJADOR MORO, junto a su ALFÉREZ, la de las COMPARSAS MORAS.

En todo caso, la participación efectiva de los *cargos festeros* en la *embajada mora* vendrá marcada por las directrices emanadas del *grupo de trabajo de embajadas* y, en su caso, de *protocolo*.



Artículo 14. Arcabucería.

La *embajada mora* es un *desfile oficial* de la AGRUPACIÓN en el que se encuentran permitidos, reglamentariamente, los disparos de *arcabucería*.

No obstante lo anterior, la zona de disparos estará restringida, de un lado, al itinerario previo al acceso a la Plaza de Santa María y, de otro, a las escalinatas del castillo y a las zonas del interior del mismo habilitadas para ello.

En la *embajada mora* podrán participar como *arcabuceros* todos aquellos que cumplan los requisitos establecidos para ello en el artículo 67 del Reglamento de Régimen Interno de la Agrupación.

Artículo 15. Finalización.

La participación de los SOCIOS DE COMPARSAS en el desfile de *embajada mora* finalizará de uno de los modos siguientes:

- a) Accediendo al castillo, por las puertas de acceso al mismo, y manteniendo su ubicación en la parte interior del mismo hasta la finalización de la *embajada mora*.
- b) Abandonando el desfile de *embajada mora*, bien por los laterales de la calle Castillo, bien por la calle la Estrella o calle San Juan.

El modo de finalización de los SOCIOS DE COMPARSAS será determinado por los responsables del *grupo de trabajo de embajadas* encargados a tal efecto.

Artículo 16. Interacción.

El desfile de *embajada mora*, como parte esencial de la propia *embajada mora*, podrá verse interrumpido por acciones o actuaciones propias del espectáculo diseñado, siendo posteriormente reanudado hasta su definitiva finalización.

TÍTULO III. DEL EMBLEMA.

CAPÍTULO I. DEL EMBLEMA DE LA EMBAJADA MORA NOCTURNA.

Artículo 17. Emblema específico.

Por sus propias características, la *embajada mora* es un acto de la suficiente relevancia como para ser acreditativo de un emblema o distintivo específico que lo diferencie e identifique con respecto al resto, de acuerdo con el previsto en el artículo 52 del Reglamento de Régimen Interno de la AGRUPACIÓN.

Artículo 18. Definición y características.

El *emblema específico de la embajada mora* es el emblema que la distingue e identifica y sirve de base para la promoción y difusión de la misma en todos los ámbitos.

Se trata de una corona circular en cuya superficie consta la expresión gráfica “EMBAJADA NOCTURNA” en las partes superior e inferior, y la expresión gráfica “ALMANSA” en las partes izquierda y derecha de la misma. Como dato relevante del diseño, la palabra “NOCTURNA”



asemeja la letra “C” a una media luna (haciendo referencia visual a las comparsas moras) y la letra “T” a un cruz (haciendo referencia visual a las comparsas cristianas). Dentro de la circunferencia interior, incorpora en el centro la silueta del castillo de Almansa, acompañada de la silueta parcial de una cruz y una media luna, a derecha e izquierda, respectivamente.

Sus colores son: La corona circular en color azul oscuro y la silueta de las figuras y de la circunferencia interior en color blanco. El castillo en color ocre, la cruz en color rojo, la media luna en color verde y el fondo en color negro. Las expresiones gráficas, por su parte, están escritas en color blanco, salvo las letras “C” y “T” que, en consonancia con las figuras centrales, lo son, igualmente, en color verde y rojo, respectivamente.

Tal y como se indica en el artículo 86 del Reglamento de Régimen Interno de la AGRUPACIÓN, el *emblema específico de la embajada mora* queda definido en el Anexo IV del mismo.

TÍTULO IV. DE LOS EMBAJADORES.

CAPÍTULO I. DEL EMBAJADOR MORO Y CRISTIANO.

Artículo 19. Embajadores.

La presencia de la figura del *embajador moro* y del *embajador cristiano* en la *embajada mora*, dada la necesidad de interpretación de sus respectivos papeles contenida en el *texto de embajada mora*, es total y absolutamente imprescindible.

Ambos tienen un papel protagonista en el desarrollo de la *embajada mora*, debiendo interpretarlo con el máximo lucimiento y sintiéndose parte del acontecer histórico que se representa.

Artículo 20. Centinela y Alférez.

La presencia de la figura del *centinela cristiano* y del *alférez moro* en la *embajada mora*, dada la necesidad de interpretación de sus respectivos papeles contenida en el *texto de embajada mora*, es total y absolutamente imprescindible.

Ambos cumplen con un papel relevante en la *embajada mora*, ejerciendo una función de representación de cada uno de los *embajadores* ante el bando contrario y realizando un importante papel de apoyo a los mismos con carácter previo al inicio de la *plática*.

En la *embajada mora*, el *alférez moro* será el encargado, en todo caso, de portar la bandera blanca y el pergamino con la propuesta de capitulaciones, entregando ambos, en el momento oportuno, al *centinela cristiano*.

Artículo 21. Indumentaria.

La indumentaria, así como la totalidad de complementos que incorporen ambos *embajadores* a la misma, incluidas las armas, serán de libre elección pero apropiados al *cargo festero* que ostentan y al papel que representa cada uno de ellos en la *embajada mora*.

De igual forma, la indumentaria y complementos del *centinela cristiano* y del *alférez moro* serán los apropiados al papel que representan en la *embajada mora*.



CAPÍTULO II. DE LA PLÁTICA Y SU DESARROLLO.

Artículo 22. Definición.

Se entiende por *plática* el diálogo entre el *embajador moro* y el *embajador cristiano* en aras a encontrar una solución al asedio de la fortaleza y evitar el enfrentamiento entre los dos bandos.

Artículo 23. Desarrollo.

Con carácter general, y con independencia del *espacio escénico* que se determine por los responsables de organización de la *embajada mora*, los intervinientes se ubicarán de la forma siguiente para efectuar la *plática*:

- a) El *embajador cristiano*, en la parte interior del castillo, efectuando la *plática* desde el muro superior a las puertas de acceso del mismo.
- b) El *embajador moro*, en la parte exterior del castillo, efectuando la *plática* desde las escaleras y/o rellanos exteriores que dan acceso a las puertas del castillo.

El *centinela cristiano* y el *alférez moro*, por su parte, se ubicarán en el mismo o similar espacio de intervención de sus respectivos *embajadores*.

La *plática*, en función del diseño concreto de cada año, podrá verse interrumpida tanto por el desfile de *embajada mora* como por las actuaciones y/o actividades que pudieran programarse como complemento del mismo, reanudándose inmediatamente después que éstas finalicen y hasta la conclusión definitiva del *texto de embajada mora* y, por tanto, de la *embajada mora*.

CAPÍTULO III. DEL TEXTO DE LA EMBAJADA.

Artículo 24. Autoría.

El *texto de embajada mora* es una creación literaria del autor almanseño, D. Salvador Hernández Martínez.

Artículo 25. Texto.

El *texto de embajada mora* se circunscribe a la *plática* entre el *embajador moro* y el *embajador cristiano* en el asedio del primero de ellos al castillo. A lo largo de la misma, intentará convencerle, por medio de la palabra y de la oferta de distintos presentes, que debe rendir la fortaleza sin llegar a las armas.

El *texto de embajada mora* contempla tanto la *plática* entre los *embajadores* como las breves intervenciones del *centinela cristiano* y del *alférez moro*.

El *texto de embajada mora*, como tal, forma parte de los *textos de las embajadas* legados por el autor señalado en el artículo anterior a la AGRUPACIÓN y cuyo contenido íntegro se encuentra recogido en el Anexo VI del Reglamento de Régimen Interno de la AGRUPACIÓN.



TÍTULO V. DEL ESPECTÁCULO Y SU ESTRUCTURA.

CAPÍTULO I. DEL ESPACIO ESCÉNICO.

Artículo 26. Definición.

Se denomina *espacio escénico* al espacio donde se desarrolla la *embajada mora*, así como el espectáculo que la acompaña, incluido el itinerario del desfile de *embajada mora*.

Artículo 27. Delimitación.

La *embajada mora* se desarrolla, como el resto de *embajadas*, en el Castillo de Almansa y sus inmediaciones, fundamentalmente la Plaza de Santa María, de acuerdo con lo previsto en el artículo 65 del Reglamento de Régimen Interno de la AGRUPACIÓN.

Los monumentos, edificios públicos, fuentes públicas, calles y plazas que podrán formar parte del *espacio escénico*, siempre que cuenten con las autorizaciones municipales que, en su caso, correspondan, serán los siguientes:

- a) Monumentos: Castillo de Almansa y escalinatas de acceso al mismo.
- b) Edificios públicos: Ayuntamiento, Casa del Festero y Casa del Jardinero.
- c) Fuentes públicas: Fuente de “Los patos”.
- d) Calles: Dña. Violante, Rambla de la Mancha, Virgen de Belén, La Estrella, San Juan y Castillo.
- e) Plazas: Plaza de Santa María.

Dada la naturaleza de la *embajada mora*, el *espacio escénico* se distribuirá, con carácter general, de la forma siguiente:

- a) El desfile de *embajada mora*, tal como se indica en los artículos 10 y 15, del presente *manual de embajada*.
- b) La *plática*, tal como se indica en artículo 23, del presente *manual de embajada*.
- c) El *espectáculo de embajada mora*, tal como se indica en el artículo 42 del presente *manual de embajada*.

CAPÍTULO II. DE LA AMBIENTACIÓN Y DECORACIÓN.

Artículo 28. Pavimentación.

Se realizará la cobertura completa, con arena de cantera, del suelo del *espacio escénico* delimitado por el vallado y graderío, en su caso, instalados en la Plaza de Santa María.

Dicha cobertura de arena se realizará en la mañana del día de celebración de la *embajada mora*, a fin de aposentar la misma sobre el pavimento original, mejorar la ambientación y prevenir y evitar accidentes.

Artículo 29. Vallado perimetral.

El vallado del *espacio escénico* delimitará el perímetro del mismo y será obligatorio, en todo caso, en la Plaza de Santa María. Se considerará vallado, en su caso, la ubicación de graderíos de distinto nivel para presenciar la *embajada mora*.



En todo caso, y para evitar el impacto visual producido por el vallado, las vallas que se ubiquen en el espacio escénico deberán estar debidamente cubiertas o revestidas con telas de época que podrán incorporar, en su caso, motivos moros y/o cristianos.

Artículo 30. Balconadas y otros.

Para favorecer la ambientación del entorno, las ventanas, balcones y tendidos de distinta índole podrán incorporar pendones, banderas, blasones o cualquier otro elemento de época de índole similar con motivos, en todo caso, de corte medieval.

CAPÍTULO III. DEL PÚBLICO.

Artículo 31. Definición.

Se define como *público* el conjunto de espectadores que asisten en persona a ver la *embajada mora* y que la presencian de pie o sentados en los espacios y gradas habilitadas, en su caso, a tal efecto.

Artículo 32. Limitación de aforo.

Por la propia naturaleza de la *embajada mora*, del *espacio escénico* en el cual se desarrolla y del aforo máximo de personas que pudieran tener cabida en el mismo en condiciones de seguridad, la asistencia de *público* a la *embajada mora* podrá estar limitada.

La forma de limitación de asistencia de *público* se determinará, en su caso y con carácter previo, por la JUNTA DE GOBIERNO de la AGRUPACIÓN, directamente o a propuesta del *grupo de trabajo de embajadas*. De igual forma, la JUNTA DE GOBIERNO podrá establecer, en su caso, un horario concreto de acceso al *espacio escénico*.

De acordar el establecimiento de una “entrada” como medio de limitación del aforo, el precio deberá ser módico y el importe recaudado deberá destinarse íntegramente a la financiación de gastos de la propia *embajada mora*.

Artículo 33. Público de pie.

El *público* de pie, se ubicará bien detrás del vallado perimetral del *espacio escénico*, bien en los graderíos de pie que pudieran habilitarse a tal efecto.

Artículo 34. Público de grada.

El público de grada, se ubicará sentado en los graderíos habilitados a tal efecto.

Podrán habilitarse gradas de distintas alturas en función del espacio concreto donde se ubiquen, apostando siempre por el máximo aprovechamiento del *espacio escénico* y la mejor visibilidad de la *embajada mora* desde todos los ángulos.

De habilitarse gradas específicas para cargos festeros, invitados de la AGRUPACIÓN, autoridades municipales y demás cargos públicos, en su caso, la ubicación de los mismos en dichas gradas se hará, en todo caso, de forma homogénea, y su acomodo se realizará, siempre que sea posible y dado su carácter institucional, en aquellas gradas que se ubiquen en el entorno más cercano de la casa consistorial.



CAPÍTULO IV. DE LA PARTICIPACIÓN DE PROFESIONALES Y VOLUNTARIOS.

Artículo 35. Participantes.

Dada la naturaleza de la *embajada mora* y si así es aprobado previamente por la JUNTA DIRECTIVA de la AGRUPACIÓN, en la misma podrán participar tanto SOCIOS DE COMPARSAS como personas foráneas a la AGRUPACIÓN que deseen hacerlo a título voluntario o que puedan ser contratadas profesionalmente a tal efecto, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 83 del Reglamento de Régimen Interno de la AGRUPACIÓN.

Los profesionales y voluntarios participantes en la *embajada mora* lo harán, únicamente, en el apartado correspondiente al *espectáculo* de la misma.

Artículo 36. Profesionales.

Se entiende por *participantes profesionales* a todos aquellos cuya participación en la *embajada mora* obedece al ejercicio de un trabajo específico al que se dedican como empresario o profesional, para el cual se les ha contratado, formalmente, y por el que recibirán una contraprestación económica previamente acordada y debidamente presupuestada.

Su modo de participación en la *embajada mora* será definido, con carácter previo, por el *grupo de trabajo de embajadas* y deberán, en todo caso y a efectos organizativos, someterse a las directrices emanadas del mismo.

Artículo 37. Voluntarios y colaboradores.

Se entiende por *participantes voluntarios y colaboradores* a todos aquellos cuya participación en la *embajada mora* es de carácter desinteresado y sin ánimo crematístico. Su participación se realiza, por tanto, a título gratuito, con independencia de que puedan pertenecer, de forma individual o en su conjunto, a academias, asociaciones o grupos festeros organizados.

Dentro de este grupo se encuadrarían, igualmente, aquellos SOCIOS DE COMPARSAS que hayan decidido colaborar y participar en la *embajada mora* en su parte de *espectáculo*, y todo ello con independencia de su participación o no en el desfile de *embajada mora*.

Artículo 38. Indumentaria.

La indumentaria y complementos de toda índole en el atuendo de los *profesionales, voluntarios y colaboradores* que participen en la *embajada mora*, será de libre elección pero acorde, en todo caso, al papel que cada uno de ellos represente en el *espectáculo*.

CAPÍTULO V. DEL CONTENIDO Y DESARROLLO.

Artículo 39. Diseño.

El diseño de la *embajada mora* será responsabilidad del *grupo de trabajo de embajadas*, el cual deberá someter el mismo a la aprobación de la JUNTA DIRECTIVA de la AGRUPACIÓN, con carácter previo al inicio de su organización.

Con carácter general, la *embajada mora* se compondrá de tres partes, el desfile de *embajada mora*, la *plática* de los *embajadores* y el *espectáculo* que acompaña a ambos y que desarrolla una determinada historia o acontecer histórico.



Artículo 40. Espectáculo.

Se entiende por *espectáculo* de la *embajada mora* el conjunto de actuaciones y/o actividades de tipo escénico que presentan al *público* una determinada historia o acontecer histórico y que se desarrolla antes, durante y después del desfile de *embajada mora* y de la *plática* de los *embajadores*, complementándolos y convirtiendo la *embajada mora* en lo que es, el acto festero con mayor proyección mediática de las Fiestas de Moros y Cristianos de Almansa.

Artículo 41. Rigor histórico.

Dada su relevancia, el contenido temático de la historia a desarrollar en la *embajada mora* y que forma parte esencial del *espectáculo*, deberá ser de corte medieval y tener suficiente rigor histórico como para hacer de la misma una historia creíble, siempre en consonancia con los contenidos de los *textos de las embajadas*.

CAPÍTULO IV. DE LA DRAMATIZACIÓN Y SUS COMPLEMENTOS.

Artículo 42. Dramatización.

Se entiende por *dramatización* el total de las actuaciones de tipo escénico que componen el *espectáculo* y que forma parte esencial de la *embajada mora*.

Dentro de la *dramatización*, se consideran de máxima relevancia las actuaciones de tipo teatral, las danzas y coreografías, y la actuación de los luchadores y especialistas, en su caso, por lo que se procurará su incorporación al *espectáculo* siempre que sea posible.

La dramatización se realizará, en todo caso, dentro del *espacio escénico* habilitado para la realización de la *embajada mora* utilizando mayormente, y con carácter general, el entorno de la Fuente de “Los patos” y el tramo que abarca desde ésta hasta el inicio de las escaleras del Castillo, dada su mayor proximidad al *público de pie* y *público de grada*, y favoreciendo así el mayor disfrute de los asistentes.

Artículo 43. Ambientación y complementos.

La ambientación del *espectáculo* será, en todo caso, de tipo medieval y acorde a la espectacularidad que caracteriza habitualmente a la *embajada mora*.

Los complementos de decoración serán, igualmente, de corte medieval y deberán servir, en todo caso, para convertir el *espacio escénico* de la *embajada mora* en un autentico teatro de calle al aire libre.

Los complementos de decoración que se utilicen deberán ser retirados inmediatamente después de cumplir con su cometido a fin de favorecer el desarrollo del *espectáculo* y de la propia *embajada mora*, así como para evitar posibles accidentes o lesiones.



TÍTULO VI. DEL ESPECTÁCULO Y SUS CONDICIONES TÉCNICAS.

CAPÍTULO I. DEL CENTRO DE DIRECCIÓN.

Artículo 44. Definición.

Se entiende por *centro de dirección* el lugar desde donde se controla, coordina y supervisa la ejecución de la totalidad de la *embajada mora*.

Artículo 45. Ubicación.

Dada su inmejorable ubicación y privilegiada visión del total del *espacio escénico*, el *centro de dirección* se instalará, siempre que sea posible y cuente con el debido consentimiento y autorización municipal, en la primera planta de la denominada “casa del jardinero”, edificio público que sirve actualmente de acceso formal al Castillo de Almansa.

Artículo 46. Responsabilidad.

Al frente de este *centro de dirección* habrá, al menos, una persona responsable.

Desde el *centro de dirección* se marcarán las debidas directrices y se cursarán las órdenes oportunas, a los distintos responsables habilitados a tal efecto, para que su intervención esté total y absolutamente coordinada y pueda llevarse a cabo la *embajada mora*, en su conjunto, con las mayores garantías.

De igual forma, deberá haber al menos una persona responsable, directamente dependiente del *centro de dirección*, por cada una de las partes que, en su conjunto, conforman la *embajada mora* y que se indican en el artículo 39 del presente *manual de embajada*.

CAPÍTULO II. DE LA MÚSICA.

Artículo 47. Definición.

Se entiende por *música de la embajada mora* el conjunto de temas musicales seleccionados para acompañar tanto el desfile de *embajada mora* como el propio *espectáculo*.

Artículo 48. Selección musical.

La música que acompaña a la *embajada mora* es un elemento fundamental en el desarrollo de la misma, por lo que la selección musical que haya de escucharse en su desarrollo es una cuestión esencial que se realizará y determinará con carácter previo y formará parte del propio diseño de la *embajada mora*.

El desfile de *embajada mora* se acompañará, en todo caso, por marchas moras y/o cristianas en función de qué COMPARSAS realizan dicho desfile en cada momento.

El *espectáculo* se acompañará, en todo caso, con música acorde al desarrollo del mismo.

En función de los temas musicales que finalmente se utilicen, la JUNTA DIRECTIVA podrá notificar formalmente los mismos a la Sociedad General de Autores o entidad que legalmente corresponda, dentro de los plazos habilitados para ello y a los efectos de la liquidación, es su caso, de los correspondientes derechos de autor.



CAPÍTULO III. DEL SONIDO.

Artículo 49. Calidad y nitidez.

Por la propia naturaleza de la *embajada mora*, escuchar adecuadamente las distintas intervenciones, tanto de los *embajadores* en su *plática* como de los participantes en el *espectáculo*, en su caso, es una cuestión absolutamente fundamental para la adecuada ejecución de la misma.

Por tanto, el equipo de sonido que se contrate, deberá garantizar la suficiente calidad y nitidez de sonido para el correcto desarrollo de la *embajada mora* y el adecuado seguimiento por parte de la totalidad de los espectadores, tanto de los presentes como de aquellos que hagan el seguimiento de la misma a través de los medios de comunicación.

Artículo 50. Potencia.

Con carácter general, la potencia mínima a contratar para el adecuado desarrollo de la *embajada mora* será de 20.000 W (vatios).

Artículo 51. Ubicación.

A los efectos de realizar la mejor distribución posible del sonido y su mejor percepción por parte de los espectadores presentes, las torres de sonido se ubicarán de forma tal que las intervenciones puedan escucharse con total calidad y nitidez en la totalidad del *espacio escénico* habilitado tanto para la *plática* como para el *espectáculo*.

CAPÍTULO IV. DE LA ILUMINACIÓN.

Artículo 52. Calidad y nitidez.

Por la propia naturaleza de la *embajada mora*, iluminar adecuadamente las instancias donde se desarrolla la acción en el conjunto de la *embajada mora* es una cuestión absolutamente fundamental para la adecuada ejecución de la misma.

Por tanto, el equipo de iluminación que se contrate, deberá garantizar la suficiente calidad y nitidez de iluminación para el correcto desarrollo de la *embajada mora* y el adecuado seguimiento por parte de la totalidad de los espectadores, tanto de los presentes como de aquellos que hagan el seguimiento de la misma a través de los medios visuales de comunicación.

Con carácter general, la luz en la *embajada mora* será blanca. No obstante lo anterior, la iluminación del *espectáculo* podrá combinarse con luces de colores diversos en beneficio de la mayor espectacularidad del mismo.

Artículo 53. Potencia.

Con carácter general, la potencia mínima a contratar para el adecuado desarrollo de la *embajada mora* será de 50.000 V (voltios).



Artículo 54. Ubicación.

Con carácter general, y a los efectos de realizar la mejor iluminación posible de la *embajada mora* y su mejor percepción por parte de los espectadores, presentes o no, los focos y, en su caso, torres de iluminación, se ubicarán de forma tal que las intervenciones puedan verse con total calidad y nitidez en la totalidad del *espacio escénico* habilitado.

No obstante lo anterior y con carácter excepcional, la iluminación podrá ser de índole menor en el tramo del desfile de *embajada mora* previo al acceso a la Plaza de Santa y variable en relación con el espectáculo y en función del diseño y la ambientación del mismo.

CAPÍTULO V. DE LOS ESPECIALISTAS.

Artículo 55. Definición.

Se entiende por *especialistas* los profesionales contratados a tal efecto con el fin de dar una mayor dimensión y espectacularidad a la *embajada mora*.

Artículo 56. Intervención.

La intervención de los *especialistas* se producirá, únicamente, en la parte de la *embajada mora* reservada al *espectáculo*.

Los *especialistas* que se contraten serán, en todo caso, personas de acreditada experiencia y solvencia profesional en el sector del espectáculo, en general, y en el espectáculo de corte medieval, en particular, y deberán encontrarse dados de alta y tener todos los permisos en regla que procedan. De igual forma, deberán tener un seguro de Responsabilidad Civil que responda de los daños físicos y materiales que pudieran derivarse de su participación en la *embajada mora*.

CAPÍTULO VI. DE LOS EFECTOS ESPECIALES.

Artículo 57. Definición.

Se entiende por *efectos especiales* el conjunto de técnicas empleadas en la *embajada mora* tendientes a dotarla de una mayor espectacularidad.

Con carácter general, las técnicas empleadas serán de carácter visual.

Artículo 58. Preservación monumental.

La utilización de *efectos especiales* tiene también un carácter preventivo en relación con la protección de los monumentos histórico-artísticos que se encuentran ubicados en el *espacio escénico* de la *embajada mora*, tales como la Casa grande o el propio Castillo de Almansa.

El uso de pólvora y artículos pirotécnicos estará limitado, en los primeros, a lo previsto en el artículo 14 del presente *manual de embajada*, y en los segundos, a la aprobación específica de su uso por parte de los técnicos habilitados a tal efecto y en los lugares concretos determinados para ello.



CAPÍTULO VII. DE LA PARTICIPACIÓN DE ANIMALES Y OTROS ELEMENTOS.

Artículo 59. Animales.

La participación de *animales* en la *embajada mora* deberá cumplir con los requisitos establecidos para ello en el artículo 68 del Reglamento de Régimen Interno de la AGRUPACIÓN.

Artículo 60. Otros complementos de desfiles.

La participación de *otros complementos de desfiles* en la *embajada mora* deberá cumplir con los requisitos establecidos para ello en el artículo 68 del Reglamento de Régimen Interno de la AGRUPACIÓN.

TÍTULO VII. DEL ESPECTÁCULO Y SU COMUNICACIÓN.

CAPÍTULO I. DE LA PROMOCIÓN.

Artículo 61. Publicidad.

La publicidad de la *embajada mora* sirve para dar la máxima difusión tanto al acto en sí, como a las propias Fiestas de Moros y Cristianos de Almansa.

El presupuesto anual de la *embajada mora*, contará con una partida específica de publicidad que favorezca su promoción y permita difundir la misma en los distintos formatos publicitarios existentes.

Tratándose de publicidad en formato escrito o audiovisual, deberá aparecer, siempre y en todo caso, el *Escudo* de la AGRUPACIÓN y el *emblema específico de la embajada mora*.

Artículo 62. Cartelería.

La decisión de la existencia de una cartelería propia de la *embajada mora* corresponde adoptarla, cada año y en su caso, a la JUNTA DIRECTIVA.

Si la decisión se adoptara en sentido afirmativo corresponderá a la JUNTA DE GOBIERNO seleccionar el cartel adecuado por el procedimiento que en el seno de dicho ÓRGANO DE GOBIERNO se determine.

En todo caso, la cartelería de la *embajada mora* incorporará el *Escudo* de la AGRUPACIÓN y el *emblema específico de la embajada mora*.

Artículo 63. Spots audiovisuales.

Dada la naturaleza y espectacularidad de la misma, podrán elaborarse y/o contratarse la elaboración de spots promocionales específicos de la *embajada mora*, los cuales deberán tener, en todo caso, la aprobación de la JUNTA DE GOBIERNO con carácter previo a su difusión.

En todo caso, los spots audiovisuales de la *embajada mora* incorporarán el *Escudo* de la AGRUPACIÓN y el *emblema específico de la embajada mora*.



Artículo 64. Actos promocionales.

La AGRUPACIÓN podrá programar actos promocionales de todo tipo en relación con la *embajada mora* a lo largo de todo el ejercicio y dentro y fuera de la ciudad de Almansa.

Con carácter general, en dichos actos deberán participar, al menos, el PRESIDENTE DE LA AGRUPACIÓN, la Abanderada Mayor y el Alférez Mayor de la AGRUPACIÓN y los EMBAJADORES.

Si en la programación de dichos actos y por el diseño de los mismos, se viese la conveniencia de interpretación por los *Embajadores* de los *textos de las embajadas*, la JUNTA DE GOBIERNO determinará, en su caso, si dicha interpretación habrá de ser completa o limitada a una parte de dichos textos. En todo caso, nunca podrá ser modificado o alterado el contenido de los mismos.

CAPÍTULO II. DE LAS ENTREVISTAS Y DECLARACIONES.

Artículo 65. Responsables.

La *comisión sectorial de comunicación* se coordinará debidamente con el *grupo de trabajo de embajadas* y con los responsables de los medios de comunicación acreditados para favorecer en todo caso la importante actividad mediática que genera la *embajada mora*.

La acreditación de los medios de comunicación para el seguimiento en directo de la *embajada mora* deberá realizarse con carácter previo al inicio de la misma. Para ello, se habilitará una credencial específica por parte de la *comisión sectorial de comunicación*.

Artículo 66. Autoridades y cargos festeros.

La atención a los medios de comunicación por parte de las autoridades asistentes, invitados y *cargos festeros* de la AGRUPACIÓN que se produzcan en el *espacio escénico* de la *embajada mora* se realizarán, en todo caso, con carácter previo al inicio de la misma o una vez finalizada esta.

Artículo 67. Embajadores.

Dadas las características del acto, el protagonismo de los *Embajadores* y sus necesidades de concentración, la atención a los medios de comunicación por parte de estos se producirá, en todo caso, con posterioridad a la finalización de la *embajada mora*.

CAPÍTULO III. DEL DIRECTO.

Artículo 68. Emisión en directo.

La emisión en directo de la *embajada mora* favorece su máxima difusión y facilita el acceso a todos los públicos a través de los medios de comunicación.

De estar un determinado medio de comunicación interesado en la emisión en directo de la *embajada mora*, deberá comunicarlo a la AGRUPACIÓN con la suficiente antelación de forma que pueda programarse debidamente su ubicación en el *espacio escénico*.



En todo caso, la grabación en directo de la *embajada mora* deberá encontrarse autorizada expresamente por la AGRUPACIÓN.

CAPÍTULO IV. DE LAS FOTOGRAFÍAS Y GRABACIONES.

Artículo 69. Fotografías y grabaciones.

La realización de fotografías y grabaciones desde dentro del *espacio escénico* favorece la espectacularidad de las mismas y, en consecuencia, la proyección y promoción de la *embajada mora* y todo lo que acontece dentro de ella.

De estar un determinado medio de comunicación interesado en la realización desde dentro de fotografías o grabación de imágenes de la *embajada mora*, deberá comunicarlo a la AGRUPACIÓN con la suficiente antelación de forma que pueda programarse debidamente su ubicación en el *espacio escénico*.

En todo caso, la realización de fotografías y grabaciones desde dentro del espacio escénico de la *embajada mora* deberá encontrarse autorizada expresamente por la AGRUPACIÓN.

En todo caso, las personas que realicen las fotografías y/o grabaciones, deberán ir ataviados debidamente y con una indumentaria adecuada para evitar el contraste visual de su presencia dentro del *espacio escénico* en relación con los participantes en la *embajada mora*.

TÍTULO VIII. DE LA SEGURIDAD.

CAPÍTULO I. DE LAS VALLAS DE PROTECCIÓN.

Artículo 70. Vallado.

Con carácter general, el vallado perimetral del espacio escénico se realizará con vallas de las denominadas “antivuelco” a los efectos de garantizar, al máximo posible, la seguridad de los espectadores de la *embajada mora*.

CAPÍTULO II. DE LOS SERVICIOS DE POLICÍA Y PROTECCIÓN CIVIL.

Artículo 71. Coordinación.

El *grupo de trabajo de embajadas* se coordinará con los servicios de policía y protección civil a los efectos de la posible evacuación de una o más personas, tanto del *espacio escénico* como de los graderíos existentes, así como del establecimiento de cuantas medidas de seguridad se consideren convenientes para garantizar el adecuado desarrollo de la *embajada mora*.

DISPOSICIONES FINALES.

Primera.- El contenido del presente *manual de la embajada mora nocturna* es de obligado cumplimiento para la totalidad de SOCIOS y *cargos festeros* de la AGRUPACIÓN y su incumplimiento podrá dar lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el Título XI del Reglamento de Régimen Interno de la AGRUPACIÓN, del que forma parte.



Segunda.- En lo no previsto en el presente *manual de la embajada mora nocturna* en relación con las normas a aplicar por la AGRUPACIÓN relativas a las *embajadas* se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Régimen Interno de la AGRUPACIÓN y en sus Estatutos y, en su defecto, por lo acordado al respecto por la JUNTA DE GOBIERNO.

Tercera.- El presente *manual de la embajada mora nocturna* entrará en vigor en el momento de la aprobación por la ASAMBLEA GENERAL del Reglamento de Régimen Interno de la AGRUPACIÓN, del que forma parte como ANEXO V.

-O-O-O-O-O-O-O-O-O-



**ANEXO VI
REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO**

TEXTOS DE LAS EMBAJADAS

Autor: D. Salvador Hernández Martínez.

AGRUPACIÓN DE COMPARSAS DE MOROS Y CRISTIANOS

ALMANSA (ALBACETE)





<u>ÍNDICE</u>	<u>Páginas</u>
INTRODUCCIÓN	2
I. EMBAJADA MORA NOCTURNA.	3 a 12
II. EMBAJADA CRISTIANA.	13 a 22
III. ROMANCE DE LA CONVERSIÓN DEL MORO.	23 a 29
VERSIONES INFANTILES:	
IV. EMBAJADA MORA.	30 a 33
V. EMBAJADA CRISTIANA.	34 a 40
VI. ROMANCE DE LA CONVERSIÓN DEL MORO.	41 a 43

TEXTOS DE LAS EMBAJADAS DE LA AGRUPACIÓN DE COMPARSAS DE MOROS Y CRISTIANOS DE ALMANSA (ALBACETE).

INTRODUCCIÓN.

Los presentes TEXTOS DE LAS EMBAJADAS DE LA AGRUPACIÓN DE COMPARSAS DE MOROS Y CRISTIANOS DE ALMANSA (ALBACETE), en adelante, *textos de las embajadas*, se transcriben con el fin de dejar constancia expresa de los mismos en base a lo previsto y de acuerdo con las pautas establecidas en el artículo 8 de los Estatutos, en el Capítulo I del Título VIII y Capítulo IV del Título IX del Reglamento de Régimen Interno, en el Capítulo II del Título V y Capítulo I del Título VI del Manual de Protocolo y en el Título IV, en su integridad, del Manual de la Embajada Mora Nocturna de la AGRUPACIÓN.

Dicho articulado y normativa establecen la figura de los *Embajadores* como los *cargos festeros* protagonistas de desarrollar la *plática* de los *textos de las embajadas* en las distintas *embajadas* que en el presente anexo se detallan, así como las características que les son propias, sus cometidos y protocolo correspondiente.

El autor de los *textos de las embajadas*, tal como queda constancia en el artículo 88 del Reglamento de Régimen Interno de la AGRUPACIÓN, es el almanseño D. SALVADOR HERNÁNDEZ MARTÍNEZ y la propiedad intelectual, por deseo expreso del autor, corresponde a la AGRUPACIÓN.

De igual forma, y de acuerdo con lo previsto en los artículos 43 y 44 del Manual de Protocolo, se transcriben en el presente anexo y a continuación de las versiones completas, las versiones reducidas de los *textos de las embajadas* cuya *plática* realizan los *embajadores infantiles* en la versión infantil de las *embajadas*.



I. EMBAJADA MORA NOCTURNA

ALFÉREZ MORO:

¡Ah del Castillo!

CENTINELA CRISTIANO:

¿Quién vive?

ALFÉREZ MORO:

De Alá soy servidor,
el único creador
de todo cuanto se exhibe
en la tierra en derredor.

CENTINELA CRISTIANO:

¿Qué desea quien suscribe
sentencias con tanto error?

ALFÉREZ MORO:

Comprobar si tu señor
en su morada recibe
sin discordia a mi señor,
que con blanca enseña muestra
que su firme mano diestra
no dispuso a pelear
sino a esperar de la vuestra
paso franco para hablar.
Lee aquí si te parece
una a una sus demandas,
así como las viandas
y presentes que os ofrece.

(El Alferez Moro entrega el pergamino al Centinela Cristiano. Éste lo lee, lo rompe y lo tira de forma despectiva)

CENTINELA CRISTIANO:

¿Cómo en vuestra ingenuidad
podéis llegar a creer,
que nos hemos de vender
por cualquier nimiedad
y este castillo ceder?
Marcha y lleva diligente
tus dádivas y presentes
que no son gratas a nos;
di a tu señor y a sus gentes
que si de Alá sois sirvientes,
nos servimos solo a Dios.



(El Alférez Moro se vuelve hacia el Embajador Moro)

ALFÉREZ MORO:

Gran Visir, esos cristianos
no se avienen a razones,
tus propuestas e intenciones
resultan del todo vanos.

EMBAJADOR MORO:

Altiva fortaleza conquistó
la mano sanguinaria del cristiano
en la tierra que otrora poseyó
el imperio musulmán, nuestro hermano,
en Navas de Tolosa destronado
y obligado a habitar lugar lejano;
más no se sienta el moro derrotado
de haber caído en singular batalla
pues verá aquí su trono restaurado,
y de nuevo erigida su atalaya,
cuando el nuevo día rompa en aurora
y caiga a nuestros pies esa muralla;
será pues ocasión y buena hora
de ondear el pendón de la media luna,
y proclamar que Almansa es tierra mora;
se harán siervos de Alá desde la cuna
las gentes de este reino sometidas,
negarán a su Dios todos a una,
para abrazar al Islam en sus vidas.
Pero es deseo de mi Rey que ofrezca
Almansa a sus pies sin abrir heridas,
menester pues que el rencor no entorpezca
la misión que me ha sido encomendada:
que ningún moro o cristiano perezca
sin haber oído antes su embajada.
¡Abre paso centinela
al gran Visir de Al-Watiq!
que quiero hablar con quién vela
por estas tierras de aquí.
No he venido a pelear,
me encomienda mi señor
con el tuyo parlamento
y no me iré sin hablar
pídele pues el favor
de que me reciba presto.

(El Centinela Cristiano marcha a la búsqueda de su Embajador)



¡Oh! Alá, Dios poderoso
la templanza de mi ira
encomiendo a tu razón;
hazme tú salir airoso
y de mis dichos retira
resquicios de sinrazón.
Mas si el cristiano orgulloso
se empecina en el error
de la guerra y el terror,
hazme salir victorioso o
hazme morir con honor;
que la vida no escatima
si es por tu causa este moro,
que no quiere plata ni oro,
si no el alcanzar tu estima.

(En las últimas palabras del moro, aparece el Embajador cristiano, simulando que interrumpe la oración)

EMBAJADOR CRISTIANO:

¿Qué pleito es este? ¿Quién llama?
¿Quién se atreve a importunar
cuando la noche es cerrada?

EMBAJADOR MORO:

Yo soy, noble caballero,
gran Visir y embajador
del poderoso Al-Watiq,
Emir mudéjar de Murcia,
que rige nuestros destinos
con gran valor y pujanza.
Pero antes de proseguir
con mi elaborada plática
permítaseme pedir
de tu gracia la templanza,
para que puedas gozar
los presentes que te ofrece
mi generoso monarca.
Hermosas y finas sedas
procedentes del oriente,
caballos de pura raza
con sus monturas y bridas
en hilo de oro bordadas,
esclavas y bailarinas,
plata, oro, frutas, armas...
Comprueba si no es verdad
que es generoso mi rey



y que es digno de alabanza.

(En este momento suben las escuadras de moras, portando los presentes; las escuadras de moros, suben los caballos, armas...; mientras que un boato ofrece al Cristiano su danza)

Todo esto será tuyo
si en esta hora bendita
aceptas aquesta cita
para poder conversar.
De olvidar llegó la hora
tanta sangre derramada
escucha pues mi embajada
y dejemos de luchar.

EMBAJADOR CRISTIANO:

Habla pronto bravo moro
oídos atentos presto
avisando que con esto,
no es que me fíe de ti;
conocida es tu ralea
de musulmanes infieles,
y cuando ofrece las mieles
pretende interés de mí.

EMBAJADOR MORO:

Receloso sin motivo
hallo que estás por de más;
no temas engaño alguno
de quien viene a hablar de paz.
Conocida es de mi rey
tu apostura y gallardía
tu gran maña con la espada
tu fuerza y tu valentía;
Es tu nombre tan temido
en las tierras castellanas,
como es el de mi señor
en las tierras musulmanas;
por eso son sus designios,
que sin violencia ninguna,
haciendo callar la espada,
hable sólo la cordura.
De todos es bien sabido
que desde tiempo pasados
Almansa es tierra de moros
aguerridos y esforzados;
y no sólo este lugar,



también Alpera, Bonete,
el Fondón del Almugrón, (1)
Carcelén y la alquería
de la torre Burjarón. (2)
¡Almansa la encrucijada
de numerosos caminos!

(1)En la actualidad, San Benito.

(2)En la actualidad, Torregrande.

¡Almansa la maltratada
por guerras y desatinos!
¡Almansa llora por dentro
su amargo y triste destino!
Por ser balcón a Levante,
Pasaje para Castilla,
y frontera de Aragón,
fue tomada impunemente
al musulmán, al que huilla
vuestro afán conquistador.
Así pues, noble adalid,
esta es mi petición:
Entrega a nuestra nación
Este Castillo. ¡Salid
de aquestas tierras! ¡Huid!
Devolvednos lo usurpado
que una vez recuperado,
olvidaremos afrentas
anteriores, y las rentas
de tal hecho te he mostrado. (1)
Rinde Almansa caballero
que si acaso te negaras,
puede que caros pagaras
tu osado furor guerrero
y tu espíritu altanero;
pues sedienta está mi espada
de sangre vil derramada
y si pongo freno a ella,
y no la mido en querella,
es por mor de esta embajada.

(1)Por los presentes anteriormente citados.

EMBAJADOR CRISTIANO:

Ridículas me parecen
todas esas pretensiones,
de sano juicio carecen



y ni siquiera merecen
que les preste yo atenciones.
¿Qué rinda Almansa me pides
a cambio de naderías?
¿Qué es tierra mora me dices?
Sin duda que contradices
las verdades con mentiras.
Esta tierra fue tomada
sin excesivos alardes;
sin desenvainar la espada
huyeron en desbandada
unos morillos cobardes.
¿Y ahora en tu afán pretendes
Retomar presunta herencia?
De cierto que desconoces
el quebranto que hallarás
si acabas con mi paciencia.
Vete por donde has venido
y declárale a tu rey que
Almansa no se ha rendido,
que desprecio lo ofrecido
y que rechazo su ley;
y si acaso mi respuesta
no le conviene escuchar,
que venga, que hablando ésta, (1)
haciendo rodar su testa,
le hará por siempre callar;

(1)Referente a su espada.

que como buen castellano
no temo a enemigo alguno,
que soy guerrero cristiano
y Dios guiará mi mano
para expulsar uno a uno,
de aquesta extensa llanura,
al guerrero musulmán.
¡Oye bien! Que no es locura
victoria obtendrá segura
mi buen Dios sobre el Islam.

EMBAJADOR MORO:

¿Mi embajada rechazáis
indolentes al castigo?
Pues oye bien lo que te digo:
¡Al alba pereceréis!
Vine en paz y sosegado



solapando mis rencores,
acallando los clamores
de mi pueblo doblegado,
aplaqué el odio que siento
por toda vuestra nación
y este es el pago que encuentro...
Ya siento mi corazón
con ansia y furia latir
golpeando en mi cabeza,
ya siento la sangre hervir
y la quemazón empieza
a no dejarme vivir;
has despertado la fiera
que alberga dentro mi pecho,
probaré que no es quimera
que te he de ver yo maltrecho,
yacente en tu hora postrera.

EMBAJADOR CRISTIANO:

¡Basta! Sujeta tu lengua
si la quieres conservar.

EMBAJADOR MORO:

La ocasión de comprobar
lo cierto de estas palabras
tendrás en breve cristiano
pues en dejando de hablar
rendirá la cimitarra
al acero toledano.
Por Mahoma yo te juro
que antes que levante el día
tomaré esa fortaleza,
y aunque el combate sea duro
la victoria será mía
y humillarás la cabeza.
Posada sobre la otra
no dejaré piedra alguna
de vuestras casas y templos,
arrasaré una por una
sin lugar a la clemencia
vuestras iglesias y ermitas,
alzando luego en sus ruinas
mis imponentes mezquitas;
vuestras mujeres esclavas
para nosotros serán
y vuestros hijos criados
al amparo del Islam;



quemaré campos, haciendas,
alquerías, animales,
y no habrá Dios quien os libre
de todos aquestos males;
que aunque tenga que romper
esos muros con mis manos,
os lo aseguro cristianos:
¡No veréis amanecer!
pues la ofensa cometida
al despreciar mi propuesta,
será cobrada por ésta
con el precio de la vida.
Y cese ya el parlamento
que es hora de liberar
tanta rabia contenida.
¡Bravos moros! ¡A luchar!
¡A tomar esa muralla!
Pertrechad ya la batalla
y expulsemos del lugar
toda esa chusma canalla.
¡Jinetes! Tomad las lanzas
las hachas y las adargas.
¡Infantes! Picas y mazas,
alfanjes y cimitarras,
arcabuces y ballestas,
jabalinas, hondas, dagas,
y armados de aquesta suerte
sembremos en la llanura
hedor y rastro de muerte.

EMBAJADOR CRISTIANO:

¡Ya es bastante perro infiel!
Si Dios no fuera testigo
probarías lo cruel
que soy con el enemigo
que hace oprobio contra él.
Y si acaso queréis guerra,
guerra cruenta tendréis,
que solo así ganaréis
de vuestras tumbas la tierra.

EMBAJADOR MORO:

Que bien hablas con alarde
protegido en el castillo,
más que un soberbio caudillo
pareces rata cobarde.



EMBAJADOR CRISTIANO:

Establece tú el lugar
de tu postrero combate,
que esas palabras de orate
allí te haré yo tragar.

EMBAJADOR MORO:

¡Aquí mismo y sin demora!
¡Mi paciencia está agotada!

EMBAJADOR CRISTIANO:

¡Así sea, que la hora
de luchar es señalada!

EMBAJADOR MORO:

¡A las armas musulmanes!
¡Soldadesca y adalides!
luchemos y en estas lides
retomemos heredades;
no dejéis cabeza en tronco
de estos infames villanos,
acabad con los cristianos
en combate duro y bronco;
que se tiñan estos campos
de negra sangre podrida,
que la afrenta recibida
se cobre con luto y llantos;
no dejéis supervivientes
¡Bravos moros! ¡A luchar!
que solo quiero escuchar
clamor y crujir de dientes;
y a ti te digo insolente,
prepara para morir
el alma, si es que la tienes.

EMBAJADOR CRISTIANO:

Seré yo y aquesta gente
Quienes te hagan sucumbir.
Que cesen ya los desdenes:
¡A las armas capitanes
y que Cristo nos asista!

EMBAJADOR MORO:

¡Guerra Santa musulmanes!
¡Por Alá! ¡Muerte o conquista!

(En este momento la batalla tiene lugar)



ALFEREZ MORO:

¡Gran Visir, el castillo esta tomado!

EMBAJADOR MORO:

Almansa ya es musulmana,
la batalla ha terminado,
sea para Alá la gloria,
y en esta hora temprana,
proclame el moro esforzado:
¡Victoria! ¡Victoria! ¡Victoria!

-O-O-O-O-O-O-O-O-O-



II. EMBAJADA CRISTIANA.

ALFÉREZ CRISTIANO:

¡Ah del Castillo!

CENTINELA MORO:

¿Quién va?

ALFÉREZ CRISTIANO:

Caballero castellano soy,
y vengo en son de paz.

CENTINELA MORO:

¿En son de paz un cristiano?
Ninguno he visto jamás.

ALFÉREZ CRISTIANO:

Que no he venido a reñir
demuestra aquesta bandera,
que de la paz es señera,
y a la paz ha de servir;
para entablar parlamento
entre mi señor y el tuyo
se debe aquí mi presencia;
entrega pues al momento,
dejando atrás el orgullo,
esta petición de audiencia,
o permítenos el paso
si lo prefieres acaso.

CENTINELA MORO:

¿Paso franco y de mi mano?
Enajenado te hallas,
antes que abrir al cristiano
las puertas de esta muralla,
he de morir en batalla
sirviendo a mi soberano

(El Alférez Cristiano va hacia su Embajador y se coloca a su lado).

ALFÉREZ CRISTIANO:

Capitán, a cualquier pacto
se niegan esos infieles,
¡Ataquemos en el acto!

(El Embajador Cristiano coloca su mano izquierda sobre el hombro del alférez)



EMBAJADOR CRISTIANO:

Sosiega presto tu afán
noble y leal caballero,
que he de procurar primero
hablarle yo al musulmán.

ALFÉREZ CRISTIANO:

En vano será tu empeño,
pues si altivo el centinela,
altivo será quien vela
por la plaza siendo dueño.

EMBAJADOR CRISTIANO:

¿Dueño dices, un impío?
Si así se considerara
y a escucharme se negara,
con mi espada y con mi brío
yo mismo le desterrara.
Aquesta bendita tierra
pronto ha de ser castellana;
Almansa, hoy musulmana,
con la paz o con la guerra,
será por siempre cristiana.
Pero antes es menester
acatar órdenes regias
y valernos de estrategias
como hablar y convencer.
Veamos pues de qué parte
toma la suerte alianza,
si de la espada y la lanza,
o de este blanco estandarte.
¡Centinela paso libre
a un caballero cristiano!

CENTINELA MORO:

Ya he dicho que no recibe
mi rey a ningún villano.

EMBAJADOR CRISTIANO:

Con lacayos como tú
no he venido a pleitear,
que vine a parlamentar
con quien manda ¡Vive Dios!
Vete y dile a tu monarca
que salga sin más demora,
y si te niegas ahora
no será mi espada parca



en mandobles que atesora.

(El Centinela moro va en busca de su Embajador)

EMBAJADOR CRISTIANO:

A ti, excelso hacedor,
Dios único y verdadero,
te solicito el favor,
y de tu gracia yo espero,
seas nuestro valedor,
pues sabes que no confío
que con palabras se avenga
este reyezuelo impío,
y otrosí mejor convenga
en entablar desafío.
Mira a estos pocos guerreros
que en mil lides se curtieron,
y de la morisma fueron
el terror con sus aceros...
Mira como el sufrimiento
en sus rostros se adivina...
Mira como les domina
sin duda el agotamiento...
Y ahora tú eres testigo
que en protección y en poder
nos supera el enemigo...
Ellos quedan al abrigo
y nosotros a merced...
Es por ello que pedimos
en esta precisa hora,
tu fiel mano protectora
si es que al moro combatimos;
y si por gracia vencemos,
nos recompense la historia;
y si acaso la victoria
es esquiva y perecemos,
confiamos en que hallemos
recompensas en la gloria.

(En las últimas palabras aparece el Embajador Moro, simulando interrupción al Cristiano en su oración)

EMBAJADOR MORO:

¡Alá te guarde caballero!
¿Hablabas sólo quizás?



EMBAJADOR CRISTIANO:

Es mi costumbre, además
de luchar, rezar primero
a Dios, sin faltar jamás.

EMBAJADOR MORO:

Encuentro que desconfías
de nuestro cordial entente,
así como de tu gente,
si a un Dios falso le confías
la victoria en este frente.

EMBAJADOR CRISTIANO:

Es cierto que no adivino
contigo un entendimiento;
mas guarda comedimiento
al hablar del Rey divino
a quien sirvo en juramento;
pues es mi Dios mi adalid
y fiel mi alma le adora,
y la Virgen, mi señora,
al vernos en esta lid
por nuestras vidas le implora.

EMBAJADOR MORO:

Perdona la irreverencia
hacia todas tus deidades;
mas no creo que, en conciencia,
se deba aquí tu presencia
a hablar de divinidades.

EMBAJADOR CRISTIANO:

Cierto, pues vine a librar
a Almansa del cautiverio
al que la habéis sometido,
y si es menester luchar
sólo contra vuestro imperio,
lo haré presto y decidido;
que es tan grande mi congoja
al ver que vuestro dominio
ha arruinado aquesta tierra,
que el acero de mi hoja
me demanda el exterminio
de vuestra estirpe en la guerra.
Profanasteis lo sagrado,
asolasteis nuestras casas,
hollasteis con vuestros pies



fértiles campos; quemado
habéis, reduciendo a brasas,
el fruto de nuestra mies...
Pese a todo mi monarca,
el sabio Rey don Alfonso,
os brinda oportunidad,
y os ofrece honroso pacto:
a Almansa y a su comarca,
bravos moros ¡renunciad!
que con ese humilde acto
y abandonando ese fuerte,
reconociendo a Castilla
de estas tierras soberana,
hallaréis que vuestra suerte
es propicia y no se humilla
ante cualquier horda insana;
se os ofrece protección
contra vuestros enemigos,
el respeto a vuestros usos,
costumbres y religión...
Habitaréis entre amigos
sin acontecer abusos...
Tú ya conoces de sobra
que Almansa tiene un valor
estratégico sin par;
cese entonces la zozobra
y como gentes de honor,
compartamos el lugar.
Pensadlo bien, medita,
que os aguardo la respuesta
cuando acabe el parlamento;
por vuestro bien recordad,
que sea cual sea ésta,
no cabrá arrepentimiento.
Y ¡Ay de ti! Si nos negaras,
Insolente y obstinado,
el gobierno de este fuerte,
pues con ello tú firmarás,
incluyendo a tus soldados,
vuestra sentencia de muerte.

EMBAJADOR MORO:

Haya calma, embajador,
no amenaces con martirios,
que más parecen delirios
impropios de un gran señor.
¿Acaso ya te olvidaste



que en pretérita jornada,
sucumbieron a mi espada
las huestes que encabezaste?
¿Olvidaste la visión
de la sangre, los pendones
esparcidos, los bastiones
humillados sin perdón,
a tus hombres degollados,
los gemidos, los clamores,
los llantos y los dolores
de cuantos los derrotados...?
¿Olvidas también acaso
que para poder pactar
habrás de considerar
lo que ofreces en tal caso?
¿Protección contra enemigos
si el enemigo es tu Rey?
¿El respeto a nuestra ley
sin abusos ni castigos...?
¿Qué compartamos la tierra
si ya es nuestra por derecho
de conquista, y en mi pecho
mi corazón se le aferra...?
Ya conozco de los pactos
que ofrece el Rey, soberano
de Castilla, al pueblo hermano
que se aviene ante sus actos.
Favores como aliados
en principio nos daría,
para ser luego expulsados,
como perros apestados,
a una infecta morería.
Por dignidad y justicia
Almansa defenderemos.
¡Atacad sin impudicia!
Que, en batalla, en inmundicia
vuestras huestes trocaremos.
Y no fieis salvación
de vuestros dioses y vírgenes,
que Alá desde los orígenes
protege a nuestra nación.

EMBAJADOR CRISTIANO:

Cuan grande es ya tu ceguera
y cuan necias las sentencias
que sin pensar manifiestas
¿Qué ensoñación o quimera



mueve esas incongruencias
imprudentes y funestas?
Vino aquí con la templanza
que requiere tal evento,
aunque sin convencimiento
y con escasa esperanza,
para ver si por ventura
del destino, nos cedieras
el castillo, y te rindieras
sin causar más desventura.
Mas veo que con aceros
quieres enmendar mi yerro;
pues sea, que como un perro
humillarás esos fueros;
ya que lo quieres así
dirímase en la batalla
el dueño de esta atalaya
que se yergue altivo aquí;
y dirímase al instante
que a tanto alcanza mi encono
que no respondo del tono
de mi furia litigante.

EMBAJADOR MORO:

¿Con esos pocos guerreros
pretendes tomar el fuerte?
Obrando de aquesta suerte
a la muerte irán certeros.
¿Quién es ciego de los dos
si el desastre no discurre,
y a un milagro recurres
de tu presunto gran Dios?
No tientes a la fortuna
que una vez te fue propicia,
no sea que por codicia
no te ofrezca suerte alguna.

EMBAJADOR CRISTIANO:

Ponle freno a esas palabras
que do quiera mis valientes
vieron su honor ofendido
en cruentas guerras macabras,
en miles de combatientes,
dejaron su acero hundido;
que el valor de aquesta gente
no conoce de pesares
cuando la fe les embarga,



y sea cual fuere el frente
se convierten en millares
los cientos que inician carga.
Con la ayuda de Don Jaime,
soberano de Aragón,
las huestes de Don Manuel,
y amparados por mi Dios
autor de muchos prodigios,
será Almansa liberada;
que de cierto se que ignoras
las victorias en litigios
que hay en la historia sagrada.
Si ordenase yo, al igual
que el valiente Rey Josué,
al sol pararse en el cielo
sin moverse hasta el final,
hasta que quedara en pie
el último hombre amorreo,
verías lo que yo vi:
que si Dios está conmigo
¿quién podrá estar contra mí?

EMBAJADOR MORO:

¡Calla de una vez, Cristiano!
Tanto discurso me encona
y hastiada está mi persona
de este discutir tan vano;
manda a esos miserables
contra nos y terminemos
con este pleito, veremos
si son guerreros notables.

EMBAJADOR CRISTIANO:

Así sea que la muerte
aguarda ya en este llano,
con su guadaña en la mano,
al que tenga peor suerte.
¡Alerta bravos capitanes!
¡Por las armas tomaremos
el castillo! ¡Lucharemos
hasta morir! ¡Los desmanes
de esta gente vengaremos!

EMBAJADOR MORO:

¡Musulmanes a la guerra!
¡Sin piedad ni compasión!
¡Humillemos el pendón



de la cruz en esta tierra!
¡Que la media luna sea
en estos lares señora!
¡Que la noble estirpe mora
lograr la victoria vea!

EMBAJADOR CRISTIANO:

¡Por el Rey y por Castilla!
¡Por Almansa! ¡A pelear!
¡Hagamos de este lugar
una noble y feliz Villa!
¡Perro infiel! ya derrotado
yacerás pronto a mis pies,
cercana la hora es
de retomar lo usurpado.

EMBAJADOR MORO:

¡Nunca me verás así!
¿Acaso el miedo te somete
que no vienes contra mí?

EMBAJADOR CRISTIANO:

Si supieras, ¡Voto a Dios!
que no hay ya quien me sujete...

EMBAJADOR MORO:

¡No tardes que la demora
de cierto aumenta mi furia!

EMBAJADOR CRISTIANO:

No sabes de la penuria
que te aguarda en esta hora.

EMBAJADOR MORO:

¡Calla y pelea! ¡Adelante!

EMBAJADOR CRISTIANO:

¡Presto voy a la batalla!
¡Mía será esa atalaya!

EMBAJADOR MORO:

¡Lo veremos!

EMBAJADOR CRISTIANO:

¡Al instante!



EMBAJADOR MORO:

¡Por Mahoma y por Alá!
¡Guerra Santa musulmanes!

EMBAJADOR CRISTIANO:

¡Por la Virgen de Belén!
¡A las armas capitanes!

(Comienza la batalla)

-O-O-O-O-O-O-O-O-O-



III. ROMANCE DE LA CONVERSIÓN DEL MORO.

(Este romance se desarrolla inmediatamente después de que el Embajador Cristiano venza en el duelo al Moro. La acción comienza con el cristiano amenazando, con su espada en el pecho, al moro que yace en el suelo desarmado)

EMBAJADOR CRISTIANO:

¡Ríndete o muere, agareno!

EMBAJADOR MORO:

¡Clemencia! ¡Frena tu espada!

¿Qué te aprovecha mi vida

si ya has ganado la plaza?

La batalla ha terminado

Almansa y es cristiana;

perdona pues a los hombres

que no supieron guardarla.

EMBAJADOR CRISTIANO:

Antes Debéis confesar,

humillados y en voz alta,

que sólo Cristo es el dueño

de vuestros cuerpos y almas,

si no lo hicierais así

no veréis de nuevo el alba.

¿Qué respondes moro infiel?

Quiero una respuesta clara.

EMBAJADOR MORO:

Los hombres que me quedaron

respondan ellos de su alma

de la mía lo haré yo.

si me das tiempo a templarla.

EMBAJADOR CRISTIANO:

A los pies de aquestos muros

han de llevarte mis guardias

medita allí tu respuesta

y encuentra allí tu templanza.

(En este momento, cuatro guardias y el embajador cristiano le escoltan hasta el primer rellano de las escaleras, y se alejan a una distancia prudencial; a su vez varias escuadras cristianas van bajando y colocándose a los lados de las escalinatas para vigilar la posterior expulsión de los moros)

EMBAJADOR MORO:

¡Oh Alá! Mira a tu siervo,



que desde su edad temprana,
a ti consagró su vida
y por ti batió sus armas;
mírame y dame razones
de aquesta amarga jornada,
pues a entender tal derrota
mi entendimiento no alcanza;
dime por qué los cristianos
hoy vencieron en Almansa,
si eran más los musulmanes
dispuestos a la batalla;
dime por qué aquestos muros
con sus almenas gallardas
no pudieron contener
el furor de aquesta carga,
dime Alá ¿dónde estás hoy?
Dime Alá ¿por qué no hablas?
Acaso la fe del cristiano,
es mas fuerte y es más santa...
¡Contesta, te lo suplico!
¡Dime solo una palabra!
¡Háblame en mi desconsuelo!
¡Confórtame enhoramala!
Pues no tan solo me exigen
que rinda mi cimitarra,
si no que abjure de ti
y del Corán, tu ley sacra.
Dame acaso una señal
que de una manera clara,
disipe todas las dudas
que nacen de mis entrañas.

(En este instante comienzan a salir del castillo los musulmanes que se han rendido.
Irán bajando las escaleras hasta llegar a dónde el Embajador Moro les detendrá para
hablarles, ocupando estos toda la superficie de las escalinatas)

Pero...¿qué castigo es este?
¿Qué es esta visión nefasta?
¿He de ver yo a mis valientes
con la derrota en sus caras,
y abjurando de su Dios
abrazar la fe cristiana?
¡Deteneos bravos moros!
parad esta horrible marcha;
no nos rindamos aún,
no acatemos sus demandas;
volvamos a combatir,



alza de nuevo esas lanzas
enfrentemos a la muerte
con honor y cara a cara,
que es preferible morir
salvando así nuestras almas,
que malvivir domeñado
y con la cabeza baja.

ALFÉREZ MORO:

Mi señor, rinde tu orgullo
como rendiste tu espada,
o es que acaso no sentiste,
en mitad de la batalla,
como el Dios de los cristianos
a sus siervos alentaba.
Nos vencieron hombres, sí,
mas con fuerzas sobrehumanas.

EMBAJADOR MORO:

¡Calla! ¡Calla! Que no puedo
soportarlo más? ¡Ya basta!
Acaso no será el miedo
quién provoca esas palabras...
¿Dónde estáis mis fieles hordas?
¿Dónde, mis bravas escuadras?
¿Quién os trocó vuestra fe
por supersticiones vanas...?

(Se dirige al Embajador Cristiano)

¡Óyeme tu embajador
Capitán de esta canalla!
¡Muéstreme ya al hechicero
que con tales artimañas
ha cegado así a mis hombres!

EMBAJADOR CRISTIANO:

Vamos pues a retaguardia.

(Desfilan todos los cristianos escoltando a los moros, hasta llegar a la cruz)

Aquí tienes a nuestro Dios,
quién inclinó la balanza
del lado de los que andamos
tras su ley y su palabra.

**EMBAJADOR MORO:**

¡Heme aquí al fin, Jesucristo!
en mi hora más amarga,
cuando callan los vencidos
y los vencedores cantan;
heme aquí pues no concibo
a quién sirve tanta saña.
¿Por qué he de perder dos veces
en una misma jornada?
Fue acaso tanto delito
querer morar en Almansa...
Me exigen que crea en ti,
dicen que mi fe es la falsa,
que si creo, las preguntas
que me angustian y me embargan,
en ese preciso instante,
tendrían respuesta clara;
¿cómo quieren que desprecie
toda una vida pasada?
¡No puedo seguir viviendo
sintiendo que algo me falta!
Sería como cubrir
mi corazón con escarcha,
luego de saber qué fue
haberlo tenido en llamas.
¡Quiero creer y no puedo!
y mi alma se desgarrar,
si creo salvo la vida,
pero mato mi esperanza
¡Quiero creer porque sé
que es cierto lo que proclaman
mis hombres, y que a los tuyos
tu poder los alentaba!
Mas, ¡que es un moro sin Dios?
¿Dónde vagará su alma
cuando le venza la muerte
en su postrera batalla?
Estoy cansado, señor,
sin fuerzas y sin palabras,
si es verdad que eres real,
dame un poco de tu gracia.

EMBAJADOR CRISTIANO:

Ya es bastante noble moro,
ponle fin a tu desgracia,
álzate de tus cenizas,
confiesa a Cristo y descansa;



no sufras por lo que pierdes,
y valora lo que ganas:
una esperanza mayor
y una gloria aún más alta.

EMBAJADOR MORO:

¡Así sea que no puedo
resistir más su llamada!
¡Confieso a Cristo mi Dios!
y mi voy hoy le proclama
como mi norte, mi guía,
mi fin y mi salvaguarda.
¡Gloria y honra Cristo Santo,
A ti, por siempre, sean dadas!
¡Sólo tú eres poderoso
y muy digno de alabanza!
Enséñame caballero,
cuales sean demandas
aquí mismo las acato
para salvación del alma.

EMBAJADOR CRISTIANO:

Sosíégate hermano mío,
Por ahora tu fe basta;
pues no se prende una hoguera
sin una pequeña llama.
El ya pagó tu pecado
echándoselo a su espalda,
y vertiendo en esa cruz
la sangre que te rescata.

EMBAJADOR MORO:

Ahora entiendo, por qué,
los clavos que lo traspasan,
también a mí me hacen daño
y también en mí se clavan.
Ya sólo me resta pues
entregarte a ti mis armas...

EMBAJADOR CRISTIANO:

Haces bien, más no soy yo
a quien debes entregarlas;
haz de ellas una ofrenda
a María, mi soberana.

(Aparece la imagen de la Virgen de Belén)



EMBAJADOR MORO:

¡Salve, reina de los cielos!
¡Excelentísima dama!
al contemplar tu belleza
se me ahogan las palabras;
tus manos son de alabastro,
tu cara de porcelana,
tus cabellos, fina seda;
tu mirada como el agua,
el fulgor de tu presencia
lo envidia la luz del alba.
Misterio de los misterios,
siendo madre quedar casta,
concebida sin pecado,
inmaculado, sin mancha...
consuelo del afligido,
bálsamo de crueles llagas,
reposo para el cansado,
aliento para el que clama,
Santa Virgen de Belén,
señora de esta comarca,
perdona a este pobre moro,
que cegado de arrogancia
se batió contra tus hijos
a golpes de cimitarra;
nunca más, bella señora,
he de volver a tomarla,
a tus pies la ofrezco junto
con mi turbante y mi capa.
¡Ea! Soldados míos
despojaos de las armas,
descubrid vuestras cabezas,
postraos ante nuestra dama.

(Suben los moros haciendo lo que les pide el Embajador. Después, éste de rodillas, prosigue su discurso)

Hermosa madre de Cristo,
mi reina, mi soberana,
desde este bendito día,
desde esta misma jornada
juro servirte por siempre,
y por doquiera que vaya
defenderé tu buen nombre
y propagaré tu fama;
y cuando la parca muerte
yo presienta muy cercana,



no habrá lugar al temor,
porque sabré que mi alma
acogerás en tus brazos
de santa madre abnegada.
¡Gloria y honra a ti María!
¡Reina y señora de Almansa!

EMBAJADOR CRISTIANO:
¡VIVA LA VIRGEN DE BELÉN!

-O-O-O-O-O-O-O-O-O-



VERSIONES INFANTILES.

IV. EMBAJADA MORA.

CENTINELA MORO:

¡Ah del Castillo!

ALFÉREZ CRISTIANO:

¿Quién va?

CENTINELA MORO:

Un buen moro, que os ofrece
aquesta oferta de paz.

(El Moro da el pergamino, el cristiano lo lee, lo rompe y lo tira)

ALFÉREZ CRISTIANO:

Si es con estas condiciones,
aquí, no entraréis jamás.

CENTINELA MORO:

¿Acaso un simple guardián,
impone la potestad,
que sólo a un Rey pertenece?

ALFÉREZ CRISTIANO:

Si es frente a un musulmán,
poseo la libertad
de rechazar lo que ofrece.

(El Emisario Árabe tira la bandera blanca y se va en busca de su embajador)

CENTINELA MORO:

Mi señor, tus peticiones
desoyeron los cristianos,
Esos infames villanos
no se avienen a razones.

EMBAJADOR MORO:

¡Centinela! Yo te mando,
que vayas y des aviso
de mi presencia a tu Rey.
Dile acaso, si es preciso,
que no vine en son de guerra,
sino, a hablar en buena ley.



(El centinela cristiano va en busca de su embajador)

¡Oh!, Alá, en aquesta hora,
a los pies de esta muralla,
se pertrecha la batalla
de la cruz contra el Islam.
Por esto yo te pido,
que por la espada o el verbo,
des la victoria a tu siervo,
y al fiel pueblo musulmán....
(Aparece el Embajador Cristiano)

EMBAJADOR CRISTIANO:

¿Quién me llama en su osadía
cuando la paz es la dueña?
¿Quién, insolente, se empeña
en romper la calma mía?

EMBAJADOR MORO:

No es osado el que os anuncia
que el gran Monarca Al-Watiq,
Emir Mudéjar de Murcia,
os exige la renuncia a este Castillo.

(El embajador y emisario árabes se retiran a un lado, entonces las ofrendas suben.
Boatos y demás regalos desfilan por las escaleras)

Si así, tu lo hicieras,
ganarías sus favores y riquezas,
Más, si aquesta fortaleza defendieras,
¡morirías!

EMBAJADOR CRISTIANO:

¡Es a caso una amenaza,
moro infiel y miserable,
lo que oyen mis oídos?

EMBAJADOR MORO:

Sólo entrégame esta plaza
en actitud amigable,
si no queréis ser vencidos.

EMBAJADOR CRISTIANO:

Antes muerto, ¡vive dios!
Que humillado ante tu Emir,
regresa y hazle saber,
que desprecio su embajada,



que venga, que venga a medir su espada,
si lo haya menester.

EMBAJADOR MORO:

No habrá razón para tal,
pues yo mismo, con mi brío,
seré azote del cristiano.
Yo procuraré tu mal,
será tu pendón, no el mío
el que yazca en este llano.
Esta furia adormecida,
por años de sumisión,
me demanda ¡rebelión!
aunque me cueste la vida.
Que no es vivir con dignidad
permanecer domeñado
bajo el yugo del infiel,
y el morir en libertad
procura mayor agrado,
que vivir sujeto a él.

EMBAJADOR CRISTIANO:

¡Tente insolente no más!
Pon freno a esos agravios,
no sea que de tus labios
no salgan otros jamás.
¿Cómo habla de tiranía
el invasor de estas tierras,
que en cinco siglos de guerra,
forjó su soberanía?
¿Quién será mayor tirano,
quien lo suyo defendió,
o quien a espada usurpó
lo que poseyó otra mano...?

EMBAJADOR MORO:

¿Tan ciego estás que no ves,
que ese Castillo en que moras,
lo erigieron musulmanes?
¡Ríndelo presto a mis pies!,
si no quieres ver que imploras,
por tus hierros y desmanes.

EMBAJADOR CRISTIANO:

¡Ya basta sucio agareno!
Me repugna tu insolencia,
ya se agotó mi paciencia,



y mi furia no tiene freno.

EMBAJADOR MORO:

Pues que la voz de la espada
sea en Almansa la juez,
y sentencie de una vez,
a quién, la tierra, le es dada.
¡Alerta moros valientes,
hijos de la media luna,
luchemos todos a una
y venzamos a esas gentes!

EMBAJADOR CRISTIANO:

¡A las armas caballeros,
por Castilla y nuestro Rey,
por Cristo y toda su grey,
midamos nuestros aceros!
Que suenen trompas guerreras
anunciadoras de honores!

EMBAJADOR MORO:

¡Que redoblen los tambores
y tiemble toda la tierra!

EMBAJADOR CRISTIANO:

¡Sin desmayo capitanes!
¡Que nuestro Dios nos asista!

EMBAJADOR MORO:

¡Guerra Santa musulmanes!
¡Por Alá, muerte o conquista!

(Batalla. Tras la misma el Emisario árabe sube al Castillo y desde allí hará la siguiente frase)

CENTINELA MORO:

¡Mi señor, la fortaleza esta tomada!

(El Embajador moro sube donde está su centinela y allí representa el siguiente texto)

EMBAJADOR MORO:

De la guerra, los rumores
en Almansa ya han cesado,
en este día glorioso.
¡Que se alcen los clamores
del bravo moro esforzado,
hacia Alá el victorioso!



V. EMBAJADA CRISTIANA.

ALFEREZ CRISTIANO:

¡Ah del castillo!

CENTINELA MORO:

¿Quién va?

ALFEREZ CRISTIANO:

Caballero Castellano soy,
y vengo en son de paz.

CENTINELA MORO:

¿En son de paz un Cristiano?
Ninguno he visto jamás.

ALFEREZ CRISTIANO:

Que no he venido a reñir
demuestra aquesta bandera,
que de la paz es señora,
y a la paz ha de servir.
Para entablar parlamento,
entre mi señor y el tuyo,
se debe aquí mi presencia.
Acepta pues al momento,
dejando atrás el orgullo,
esta petición de audiencia,
o permítenos el paso,

(El Cristiano da el pergamino, el árabe lo lee, lo rompe y lo tira)

CENTINELA MORO:

¿Paso franco y de mi mano?
Enajenado te hallas.
Antes de abrir al cristiano
las puertas de esta muralla,
he de morir en batalla
sirviendo a mi soberano

(El Cristiano da la espalda al Castillo, y enfadado se acerca a su embajador)

ALFEREZ CRISTIANO:

Capitán a cualquier pacto
se niegan esos infieles.
¡Ataquemos en el acto!



EMBAJADOR CRISTIANO:

Sosiega presto tu afán,
noble y leal caballero,
que he de procurar primero
hablarle yo, al musulmán.

ALFEREZ CRISTIANO:

En vano será tu empeño,
pues, si altivo el centinela,
altivo será quien vela
por la plaza siendo dueño.

EMBAJADOR CRISTIANO:

¿Dueño dices, un impío?
¡Centinela paso libre a un Cristiano!

CENTINELA MORO:

Ya he dicho, que no recibe
mi Señor, a ningún villano.

EMBAJADOR CRISTIANO:

Con lacayos como tú
no he venido a pleitear,
que vine a parlamentar
con quien manda, ¡vive Dios!
Vete y dile a tu monarca,
que salga sin más demora.

(El Emisario Árabe va en busca de su embajador)

A ti, excelso hacedor,
Dios único y verdadero,
te solicito el favor,
seas nuestro valedor.
Mira estos pocos guerreros,
que en mil lides se curtieron,
Mira como el sufrimiento,
en sus rostros se adivina...
Mira como les domina,
sin duda el agotamiento...
Es por ello que te pedimos,
en esta precisa hora,
tu fiel mano protectora,
si es que al moro combatimos.
Y si acaso la victoria,
es esquiva y perecemos,
confiamos en que hallemos,



recompensas en la gloria.

(Aparece el Embajador Moro)

EMBAJADOR MORO:

¡Alá te guarde caballero!
¿Hablabas sólo quizás?

EMBAJADOR CRISTIANO:

Es mi costumbre, además de luchar,
rezar primero a Dios,
sin faltar jamás.

EMBAJADOR MORO:

Encuentro que desconfías
de nuestro cordial entente,
si a un dios falso le confías
la victoria en este frente.

EMBAJADOR CRISTIANO:

Es cierto que no adivino,
contigo un entendimiento,
más guarda comedimiento
al hablar del Rey Divino,
a quién sirvo en juramento.

EMBAJADOR MORO:

Perdona la irreverencia
hacia todas tus deidades,
más no creo, que en conciencia,
se deba aquí tu presencia
a hablar de divinidades.

EMBAJADOR CRISTIANO:

Cierto, pues vine a librar Almansa
del cautiverio al que la habéis sometido.
Que es tan grande mi congoja,
al ver que vuestro dominio
ha arruinado aquesta tierra,
que el hacer de mi hoja
me demanda el exterminio
de vuestra estirpe en la guerra.

EMBAJADOR MORO:

Haya calma embajador,
no amenazas con martirios,
que más parecen delirios



impropios de un gran señor.
¿Acaso ya te olvidaste
que en pretérita jornada,
sucumbieron a mi espada
las huestes que encabezaste?

EMBAJADOR CRISTIANO:

Pese a todo mi monarca,
el sabio Rey don Alfonso,
os brinda oportunidad,
y os ofrece honroso pacto:
a Almansa y a su comarca,
bravos moros, ¡renunciad!
Que con ese humilde acto
y abandonando este fuerte,
reconociendo a Castilla
de estas tierras soberana,
hallaréis que vuestra suerte
es propicia y no se humilla
ante cualquier horda insana.

EMBAJADOR MORO:

Cristiano, ¿olvidas acaso,
que para poder pactar,
habrás de considerar
lo que ofreces en tal caso?

EMBAJADOR CRISTIANO:

Se os ofrece protección
contra vuestros enemigos,
el respeto a vuestros usos,
costumbres y religión...
Habitaréis entre amigos,
sin acontecer abusos...
Cese entonces la zozobra
y como gentes de honor,
compartamos el lugar.
Pensadlo bien, meditad,
que os aguardo la respuesta
cuando acabe el parlamento.

EMBAJADOR MORO:

¿Protección contra enemigos?
Si el enemigo es tu Rey...
¿Respeto a nuestra ley,
sin abusos ni castigos...?
¿Qué compartamos la tierra...?



Si ya es nuestra por derecho
de conquista, y en el pecho
a mi corazón se aferra...
Ya conozco de los pactos
que ofrece el Rey,
soberano de Castilla.
Favores como aliados en principio nos daría,
para ser luego expulsados,
como perros apestados,
a una infecta morería.
Por dignidad y justicia,
¡Almansa defenderemos!

EMBAJADOR CRISTIANO:

Cuan grande es tu ceguera
y cuan necias las sentencias,
que sin pensar manifiestas.
Vine yo aquí,
aunque sin convencimiento,
con la templanza
que requiere tal evento,
para ver si por ventura del destino,
nos cedieras el Castillo, y te rindieras.
Más, veo que con aceros
quieres enmendar mi hierro.
Si así lo prefieres,
dirímase en la batalla
el dueño de esa Atalaya,
que se alza altiva aquí.

EMBAJADOR MORO:

¿Con esos pocos guerreros
pretendes tomar el fuerte?
Obrando de aquesta suerte
a la muerte irán certeros.
No tienes a la fortuna,
que una vez te fue propicia,
no sea que por codicia
no te ofrezca suerte alguna.

EMBAJADOR CRISTIANO:

Pon freno a esas palabras,
que el valor de aquesta gente
no conoce de pesares
cuando la fe les embarga,
y sea cual fuere el frente,
se convierten en millares



los cientos que inician carga.
Con la ayuda de Don Jaime,
soberano de Aragón,
las huestes de Don Manuel,
y amparados por mi Dios,
autor de muchos prodigios,
será Almansa liberada.

EMBAJADOR MORO:

¡Calla de una vez Cristiano!
Tanto discurso me encona.
Manda a esos miserables contra nos,
y terminemos con este pleito.
Veremos si son guerreros notables.

EMBAJADOR CRISTIANO:

¡Alerta bravos capitanes!
¡Por las armas tomaremos el Castillo!
¡Lucharemos hasta morir!
¡Los desmanes de esta gente vengaremos!

EMBAJADOR MORO:

¡Musulmanes a la guerra!
¡Sin piedad ni compasión!
¡Humillemos el pendón
de la Cruz, en esta tierra!
¡Que la noble estirpe mora,
lograr la victoria vea!

EMBAJADOR CRISTIANO:

¡Por el Rey y por Castilla!
¡Por Almansa! ¡A pelear!
¡Hagamos de este lugar,
una noble y feliz villa!
¡Perro infiel! Ya derrotado
yacerás pronto a mis pies.

EMBAJADOR MORO:

¡Nunca me verás así!
¿Acaso el miedo te somete,
que no vienes contra mí?

EMBAJADOR CRISTIANO:

Si supieras, ¡voto a Dios,
que no hay quien me sujete...!



EMBAJADOR MORO:

No tardes, que la demora
de cierto aumenta mi furia!

EMBAJADOR CRISTIANO:

No sabes de la penuria
que te aguarda en esta hora.

EMBAJADOR MORO:

¡Por Mahoma y por Alá!
¡Guerra Santa musulmanes!

EMBAJADOR CRISTIANO:

¡Por la Virgen de Belén!
¡A las armas capitanes!

-O-O-O-O-O-O-O-O-O-



VI. ROMANCE DE LA CONVERSIÓN DEL MORO.

(Este romance se desarrolla inmediatamente después de la toma de posesión del Castillo por los cristianos, cuando el embajador cristiano vence en el duelo al embajador moro. La acción comienza con el cristiano amenazado con su espada, en el pecho, al moro que yace en el suelo desarmado)

EMBAJADOR CRISTIANO:

¡Ríndete o muere, agareno!

EMBAJADOR MORO:

¡Clemencia! ¡Frena tu espada!
¿Qué te aprovecha mi vida
si ya has ganado la plaza?
Perdona pues a los hombres
que no supieron guardarla.

EMBAJADOR CRISTIANO:

Antes debéis confesar,
humillados y en voz alta,
que sólo Cristo es el dueño
de vuestros cuerpos y almas.

EMBAJADOR MORO:

Los hombres que me quedaron
respondan ellos de su alma,
de la mía lo haré yo,
si me das tiempo a templarla.

EMBAJADOR CRISTIANO:

Vamos pues,
a retaguardia.

(Bajan al embajador moro y sus tropas vivas, presos, hasta la cruz)

Aquí tienes a nuestro Dios,
quien inclinó la balanza
del lado de los que andamos
tras su ley y su palabra.

EMBAJADOR MORO:

¡Heme aquí al fin, Jesucristo!
En mi hora más amarga,
cuando callan los vencidos
y los vencedores cantan.
Heme aquí, pues no concibo



a quién sirve tanta saña
¿Fue acaso tanto delito
querer morar en Almansa...?
Me exigen que crea en ti.
Dicen que mi fe es falsa.
Dicen, que si creo, las preguntas
que me angustian y embargan,
tendrían respuesta clara
en este preciso instante,
¿Cómo quieren que desprecie
toda una vida pasada?
¡No puedo seguir viviendo,
sintiendo que algo me falta!
¡Quiero creer y no puedo...!
Mi alma se desgarrar.
Si creo, salvo la vida
pero mato la esperanza.
Más, ¿qué es un moro sin Alá?
¿Dónde vagará su alma
cuando le venza la muerte
en su postrera batalla?
Estoy cansado, señor,
sin fuerzas y sin palabras.
Si es verdad que eres real,
dame un poco de tu gracia.
¡Ayúdame si me oyes!
¡Ayúdame, que me aguardan!
¡Ayúdame, que no tengo
más aliento en mi garganta!

EMBAJADOR CRISTIANO:

Ya es bastante noble moro,
pon fin a tu desgracia.
Álzate de tus cenizas,
confiesa a Cristo y descansa.

EMBAJADOR MORO:

¡Así sea,
que no puedo resistir más su llamada!
¡Confieso a Cristo mi Dios!
Mi voz hoy le proclama
como mi norte, mi guía,
mi fin, y mi salvaguarda.
Enséñame, caballero,
cuáles sean sus demandas.



EMBAJADOR CRISTIANO:

Sosiegate hermano mío,
por ahora tu fe basta.
Él ya pagó tu pecado,
echándolo a su espalda
y vertiendo en esa cruz
la sangre que te rescata.

EMBAJADOR MORO:

Ahora entiendo por qué,
los clavos que lo traspasan,
también me hacen daño a mí,
y también en mí se clavan.
Ya sólo me resta
entregarte a ti mis armas...

(Los moros vivos se deshacen de sus armas)

-O-O-O-O-O-O-O-O-O-



**ANEXO VII
REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO**

BASES PARA LA ELECCIÓN DE ABANDERADA MAYOR

**AGRUPACIÓN DE COMPARSAS
DE
MOROS Y CRISTIANOS**

ALMANSA (ALBACETE)





ÍNDICE	Página
INTRODUCCIÓN.	2
I. OBJETIVO.	2
II. CONVOCATORIA E INSCRIPCIÓN.	3
III. PLAZOS Y DOCUMENTACIÓN.	3
IV. REQUISITOS DE ELECCIÓN.	3
V. JURADO.	3
VI. ELECCIÓN.	4
VII. SUBVENCIÓN.	4
VIII. COMUNICACIÓN DE RESULTADOS.	5
IX. ACEPTACIÓN DEL CARGO.	5
X. OBLIGACIONES DEL CARGO.	5
XI. ACEPTACIÓN IMPLÍCITA DE LAS BASES.	5
XII. ELECCIÓN DESIERTA.	5
DISPOSICIONES FINALES.	6

BASES PARA LA ELECCIÓN DE LA ABANDERADA MAYOR DE LA AGRUPACIÓN DE COMPARSAS DE MOROS Y CRISTIANOS DE ALMANSA (ALBACETE).

INTRODUCCIÓN.

Las presentes BASES PARA LA ELECCIÓN DE LA ABANDERADA MAYOR DE LA AGRUPACIÓN DE COMPARSAS DE MOROS Y CRISTIANOS DE ALMANSA (ALBACETE), en adelante, *bases*, se redactan con el fin de desarrollar suficientemente el procedimiento de elección de la misma en cumplimiento de lo previsto y de acuerdo con las pautas establecidas en el artículo 8 de los Estatutos, en el Título VII del Reglamento de Régimen Interno y en el Capítulo I del Título V del Manual de Protocolo de la AGRUPACIÓN.

I. OBJETO.

El objeto de la presente convocatoria es realizar la elección de la ABANDERADA MAYOR DE LA AGRUPACIÓN de la forma más democrática posible, favoreciendo la participación y la transparencia del procedimiento.

El SECRETARIO de la AGRUPACIÓN dará fe del cumplimiento de los requisitos específicos que se indiquen por parte de la totalidad de las aspirantes, quedando la documentación que se presente en poder de la AGRUPACIÓN pero a disposición, para su consulta, por parte de cualquier interesado/a que la solicite. Dicha petición de consulta se formulará a través del Presidente/a de las COMPARSAS ASOCIADAS o, directamente, al PRESIDENTE DE LA AGRUPACIÓN.



La AGRUPACIÓN garantizará, en todo caso, que el procedimiento de elección se desarrolla con total transparencia y honestidad.

II. CONVOCATORIA E INSCRIPCIÓN.

En la convocatoria para la elección de ABANDERADA MAYOR DE LA AGRUPACIÓN podrán tomar parte todas las candidatas mayores de 18 años de edad que lo soliciten previamente dentro de los plazos establecidos a tal efecto por la JUNTA DIRECTIVA, presentando dicha solicitud a través del registro de entrada de la AGRUPACIÓN.

No podrán presentarse a la elección de ABANDERADA MAYOR DE LA AGRUPACIÓN aquellas mujeres que ya hayan ostentado el cargo en años anteriores.

La convocatoria será, en todo caso, pública y tendrá la suficiente difusión tanto dentro de la AGRUPACIÓN como a través de los medios de comunicación con presencia en la localidad.

III. PLAZOS Y DOCUMENTACIÓN.

Las solicitudes de inscripción deberán presentarse, debidamente cumplimentadas, dentro de los plazos establecidos a tal efecto por la JUNTA DIRECTIVA.

La documentación a presentar será la siguiente:

- a) Solicitud de inscripción, debidamente firmada.
- b) Fotocopia del DNI de la interesada.

IV. REQUISITOS DE ELECCIÓN.

Son requisitos esenciales para presentarse a la elección, de los que deberá dejarse constancia en la solicitud de inscripción:

- a) Ser mayor de 18 años.
- b) Pertenecer a alguna de las COMPARSAS ASOCIADAS a la AGRUPACIÓN.
- c) Acompañar los datos personales del que sería elegido como ALFÉREZ MAYOR DE LA AGRUPACIÓN, que deberá ser, igual que la solicitante, mayor de 18 años.

V. JURADO.

El Jurado para la elección de la ABANDERADA MAYOR DE LA AGRUPACIÓN, estará compuesto por las personas siguientes:

- a) El PRESIDENTE de la AGRUPACIÓN, que ejercerá como Presidente del Jurado.
- b) El VICEPRESIDENTE de la AGRUPACIÓN.
- c) Los PRESIDENTES de las COMPARSAS ASOCIADAS a la AGRUPACIÓN, o personas que legalmente les sustituyan.
- d) El/la responsable del *grupo de trabajo de protocolo*, o miembro de la JUNTA DIRECTIVA que ejerza sus funciones.



La fecha de constitución y reunión del Jurado será determinada y hecha pública por la JUNTA DIRECTIVA junto a la convocatoria de la elección y la publicación de las *bases* para participar en la misma.

El Jurado estará asistido en sus funciones por el SECRETARIO de la JUNTA DE GOBIERNO de la AGRUPACIÓN, el cual dispondrá de voz, pero no de voto, y será el responsable de levantar el acta de la sesión.

VI. ELECCIÓN.

Con carácter previo a la votación, los miembros del Jurado mantendrán una reunión, a modo de entrevista personal, con cada una de las candidatas presentadas.

En dicha reunión podrán valorar aspectos como elegancia, simpatía, saber estar, desenvoltura, sentimiento festero y otras que pudieran tener relevancia para el Jurado.

Los miembros del Jurado ejercerán el voto de forma personal, directa y secreta. Cada miembro del Jurado votará a una única candidata. Los votos en los que no aparezca ningún nombre se considerarán votos en blanco y aquellos en los que aparezca más de un nombre se considerarán votos nulos.

Si realizado el recuento una de las candidatas es la más votada será declarada electa de forma automática.

Si realizado el recuento se produce un empate entre las más votadas, se realizará una nueva votación en la que quedarán descartadas el resto y solo se podrá votar a las que protagonizaron el referido empate. Si persistiera el mismo se continuarán repitiendo las votaciones con sucesivos descartes hasta que resulte electa, únicamente, una de ellas.

Al finalizar la votación y realizado el recuento, se levantará el acta de la sesión, dejando constancia de quien haya sido elegida como ABANDERADA MAYOR DE LA AGRUPACIÓN y firmando la misma la totalidad de miembros del Jurado en prueba de conformidad.

La decisión del Jurado será, en todo caso, inapelable.

VII. SUBVENCIÓN.

La AGRUPACIÓN concederá a la ABANDERADA MAYOR DE LA AGRUPACIÓN una subvención económica que será determinada, con carácter previo, por la JUNTA DIRECTIVA.

La subvención así concedida se destinará por la ABANDERADA MAYOR DE LA AGRUPACIÓN a cubrir todos o parte de sus gastos en indumentaria, estética y otros propios de su cargo.

De igual forma, y a modo de colaboración, las COMPARSAS ASOCIADAS eximirán del pago de la cuota anual ordinaria tanto a la ABANDERADA MAYOR como a quien la acompañe como ALFÉREZ MAYOR DE LA AGRUPACIÓN.

Por su parte, la AGRUPACIÓN también eximirá a ambos *cargos festeros* de la *aportación económica individual* correspondiente y que debiera recaudar la AGRUPACIÓN a las COMPARSAS ASOCIADAS a las que respectivamente pertenezcan.



VIII. COMUNICACIÓN DE RESULTADOS.

El resultado de la elección será comunicado oficialmente en el momento que sea determinado por el Jurado y, con carácter general, una (1) hora después de la última de las reuniones mantenidas con las candidatas.

IX. ACEPTACIÓN DEL CARGO.

La candidata que haya resultado electa como ABANDERADA MAYOR DE LA AGRUPACIÓN deberá aceptar formalmente y por escrito el cargo referido.

De igual forma, una vez aceptado el cargo por la ABANDERADA MAYOR DE LA AGRUPACIÓN, deberá aceptar formalmente el mismo, igualmente y por escrito, quien vaya a ejercer el cargo de ALFÉREZ MAYOR DE LA AGRUPACIÓN.

X. OBLIGACIONES DEL CARGO.

La ABANDERADA MAYOR Y EL ALFÉREZ MAYOR DE LA AGRUPACIÓN designados como tales, deberán aceptar expresamente las normas y reglamentos que rigen la AGRUPACIÓN y someterse a los mismos, asistiendo a la totalidad de los actos que formalmente se programen y cumpliendo con los protocolos que se establezcan.

La AGRUPACIÓN informará a ambos *cargos festeros*, con la antelación suficiente, el calendario de actos, la indumentaria adecuada para cada uno de ellos y toda la información que les afecte y que conste en los Estatutos y Reglamento de Régimen Interno de la AGRUPACIÓN.

XI. ACEPTACIÓN IMPLÍCITA DE LAS BASES.

La participación como candidata a la elección de ABANDERADA MAYOR DE LA AGRUPACIÓN lleva implícita la aceptación de las *bases* y conlleva, igualmente, la cesión a la AGRUPACIÓN del derecho a la obtención de imágenes para su divulgación, respetando siempre y en todo caso la legalidad vigente.

El incumplimiento de las *bases* implicará la pérdida del cargo y de la subvención correspondiente, quedando la *banda acreditativa* en posesión de la AGRUPACIÓN.

XII. ELECCIÓN DESIERTA.

De considerarse por el Jurado que ninguna candidata de las que hayan presentado solicitud de inscripción reúne los requisitos para ser elegida ABANDERADA MAYOR DE LA AGRUPACIÓN o no habiéndose presentado ninguna candidata dentro del plazo habilitado a tal efecto, los miembros del Jurado podrán declarar desierta la convocatoria.

Habiendo quedado desierta la convocatoria de elección de ABANDERADA MAYOR DE LA AGRUPACIÓN, la JUNTA DIRECTIVA se reserva el derecho a buscar y elegir, por el procedimiento de designación directa, a quien habrá de ostentar ese *cargo festero* en el ejercicio que se trate.



DISPOSICIÓN FINALES.

Primera.- Cualquier duda o cuestión que no contemple estas *bases* y que afecte al proceso de elección será interpretada y/o resuelta por la JUNTA DIRECTIVA de la AGRUPACIÓN, siendo su interpretación y/o decisión inapelable.

Segunda.- Las presentes *bases* entrarán en vigor en el momento de la aprobación por la ASAMBLEA GENERAL del Reglamento de Régimen Interno de la AGRUPACIÓN, del que forman parte como ANEXO VII.

-O-O-O-O-O-O-O-O-O-



**ANEXO VIII
REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO**

EMBLEMA DE LAS EMBAJADAS INFANTILES

AGRUPACIÓN DE COMPARSAS DE MOROS Y CRISTIANOS

ALMANSA (ALBACETE)





<u>ÍNDICE</u>	<u>Página</u>
I. INTRODUCCIÓN	2
II. DEFINICIÓN Y CARACTERÍSTICAS	2
III. REPRESENTACIÓN GRÁFICA	3
IV. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS	4

EMBLEMA DE LAS EMBAJADAS INFANTILES DE LA AGRUPACIÓN DE COMPARSAS DE MOROS Y CRISTIANOS DE ALMANSA (ALBACETE).

I. INTRODUCCIÓN.

El presente ANEXO muestra el EMBLEMA DE LAS EMBAJADAS INFANTILES DE LA AGRUPACIÓN DE COMPARSAS DE MOROS Y CRISTIANOS DE ALMANSA (ALBACETE) y se realiza con el fin de cumplimentar gráficamente los contenidos normativos de dicha Entidad en relación con uno de sus emblemas específicos en cumplimiento de lo previsto y de acuerdo con las pautas establecidas en el Capítulo III del Título VI del Reglamento de Régimen Interno de la AGRUPACIÓN.

El autor del diseño del EMBLEMA DE LAS EMBAJADAS INFANTILES es el almanseño D. TEODORO NAVALÓN SÁNCHEZ y la propiedad intelectual, por deseo expreso del autor, corresponde a la AGRUPACIÓN.

La colorimetría corporativa del EMBLEMA DE LA EMBAJADA MORA NOCTURNA, por su parte, ha sido realizada por la empresa almanseña NOVART DISEÑO, C.B., habiendo cedido igualmente todos sus derechos a la AGRUPACIÓN.

II. DEFINICIÓN Y CARACTERÍSTICAS.

La definición y características del EMBLEMA DE LAS EMBAJADAS INFANTILES quedan detalladas en el artículo 82 del Reglamento de Régimen Interno de la AGRUPACIÓN que literalmente se transcribe:

El emblema específico de las embajadas infantiles es el emblema que la distingue e identifica y sirve de base para la promoción y difusión de la misma en todos los ámbitos.

Dicho emblema, cuyo diseño se asemeja al de la embajada mora nocturna pero con trazos más estilizados y apropiados a sus protagonistas, incorpora, sobre una especie de gota de agua, la expresión gráfica “Embajadas Infantiles Almansa” y el dibujo de la silueta del castillo de Almansa acompañada de la silueta parcial de una cruz y una media luna, a derecha e izquierda del mismo, respectivamente.



Sus colores son: El fondo de la figura que asemeja la gota de agua en azul oscuro y la silueta de las figuras en color blanco. El castillo en color ocre, la cruz en color rojo, la media luna en color verde y el fondo en color azul oscuro. La expresión gráfica, por su parte, está escrita en color blanco”.

III. REPRESENTACIÓN GRÁFICA.



IV. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS.



Versión
a todo color

Valores CMYK			
	100	94	34 39
	00	96	96 00
	100	00	100 00
	00	56	92 00

Pantones	
	2748 C
	186 C
	355 C
	151 C

Valores RGB			
	0	0	89
	212	12	0
	0	151	0
	255	139	0

Tipografía:
Cooper Black
Cooper Black



Versión
a un solo color

Valores Lab			
	6	31	-52
	53	79	68
	52	88	-59
	75	51	86



Versión
a un solo color

Valor Hexagesimal	
	000059
	d40c00
	009700
	ff8b00

Colorimetría corporativa
Agrupación de Comparsas

Generada en AdobeRGB y rippleada en Rip a CMYK



**ANEXO IX
REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO**

PARTITURA DEL PASODOBLE OFICIAL

**Autor (letra y música):
D. Guillermo Ruano Teruel.**

**AGRUPACIÓN DE COMPARSAS
DE
MOROS Y CRISTIANOS**

ALMANSA (ALBACETE)





<u>ÍNDICE</u>	<u>Página</u>
I. INTRODUCCIÓN.	2
II. DEFINICIÓN Y CARACTERÍSTICAS.	2
III. PARTITURA.	3
IV. LETRA.	33

PARTITURA DEL PASODOBLE OFICIAL DE LA AGRUPACIÓN DE COMPARSAS DE MOROS Y CRISTIANOS DE ALMANSA (ALBACETE).

I. INTRODUCCIÓN.

La presente PARTITURA DEL PASODOBLE OFICIAL DE LA AGRUPACIÓN DE COMPARSAS DE MOROS Y CRISTIANOS DE ALMANSA (ALBACETE), en adelante, *partitura*, se transcribe con el fin de dejar constancia expresa de la misma en base a lo previsto y de acuerdo con las pautas establecidas en el artículo 66 del Reglamento de Régimen Interno y en el Capítulo I del Título VI del Manual de Protocolo de la AGRUPACIÓN, que le acompaña como ANEXO III.

Dicho articulado y normativa establecen donde y cuando ha de interpretarse la partitura que en el presente anexo se detalla, así como las características que le son propias, su cometido y protocolo correspondiente.

El autor de la *partitura*, tal como queda constancia en el artículo 66 del Reglamento de Régimen Interno de la AGRUPACIÓN, es el almanseño D. GUILLERMO RUANO TERUEL y la propiedad intelectual, por quedar así definido en las bases del “Concurso de Composición de Pasodobles” que se convocó a tal efecto, corresponde a la AGRUPACIÓN.

II. DEFINICIÓN Y CARACTERÍSTICAS.

La definición y características del PASODOBLE OFICIAL quedan detalladas en el artículo 66 del REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO que literalmente se transcribe:

El pasodoble oficial forma parte del patrimonio musical de la AGRUPACIÓN y estará presente en los actos y desfiles oficiales que así se determine en el manual de protocolo de la misma.

El pasodoble oficial de la AGRUPACIÓN es el pasodoble denominado “Salvador Hernández”, compuesto por D. Guillermo Ruano Teruel.





3

[3]



4



5





Sheet music for the Pasodoble Oficial, featuring multiple staves for various instruments and voices. The score is written in 2/4 time and includes dynamic markings such as *f* (forte) and *p* (piano). The music is arranged in a multi-measure rest format, indicating a complex, multi-measure piece. The score is divided into two systems, with the first system containing measures 1 through 12 and the second system containing measures 13 through 24. The instruments and voices are listed on the left side of the score, including Soprano, Alto, Tenor, Bass, and various instrumental parts.



8



9

The musical score is written for a large ensemble, including woodwinds, brass, and strings. It features complex rhythmic patterns and dynamic markings. The score is written for a large ensemble, including woodwinds, brass, and strings. It features complex rhythmic patterns and dynamic markings.



10



11

[C]



12



This page contains the musical score for the 'Pasodoble Oficial' (Official Pasodoble). The score is written for a large ensemble, including various woodwinds, brass instruments, and percussion. The notation is complex, featuring many sixteenth and thirty-second notes, indicating a fast tempo. The score is organized into systems, with each instrument part on its own staff. The key signature is one sharp (F#), and the time signature is 2/4. The score is written in a standard musical notation style, with notes, rests, and other musical symbols clearly visible. The page number 13 is located in the top right corner.



14

The musical score is for a Pasodoble Oficial, page 14. It is a large ensemble score, likely for a symphony orchestra or a similar large group. The score is written in 2/4 time and features a variety of instruments, including strings, woodwinds, brass, and percussion. The music is characterized by complex rhythmic patterns, including triplets and sixteenth notes, and dynamic markings such as *f* (forte) and *mf* (mezzo-forte). The score is divided into systems, with each system containing multiple staves for different instruments. The page number 14 is prominently displayed at the top left.



15

[B]



16

The musical score on page 16 is for a Pasodoble. It features a large ensemble of instruments, including woodwinds (flutes, oboes, clarinets, bassoons), brass (trumpets, trombones, tubas), and percussion (snare drum, cymbals, triangle, etc.). The music is written in 2/4 time and includes various musical notations such as notes, rests, and dynamic markings. The page number 16 is located at the top left of the score.



17

The musical score on page 17 is a complex arrangement for a large ensemble. It includes parts for various instruments such as flutes, oboes, clarinets, bassoons, saxophones, trumpets, trombones, and a string section. The notation is dense, with many beamed notes and complex rhythmic figures. The page number 17 is located in the top right corner.



Salvador Hernández
Única versión del Concurso del Comparsante de Pasodoble
"Argumentos de Compositores de Música y Coreografía" de Veracruz

Clave: 4/4

101

102

103

104

105

106

107

108

109

110

111

112

113

114

115

116

117

118

119

120

121

122

123

124

125

126

127

128

129

130

131

132

133

134

135

136

137

138

139

140

141

142

143

144

145

146

147

148

149

150

151

152

153

154

155

156

157

158

159

160

161

162

163

164

165

166

167

168

169

170

171

172

173

174

175

176

177

178

179

180

181

182

183

184

185

186

187

188

189

190

191

192

193

194

195

196

197

198

199

200

201

202

203

204

205

206

207

208

209

210

211

212

213

214

215

216

217

218

219

220

221

222

223

224

225

226

227

228

229

230

231

232

233

234

235

236

237

238

239

240

241

242

243

244

245

246

247

248

249

250

251

252

253

254

255

256

257

258

259

260

261

262

263

264

265

266

267

268

269

270

271

272

273

274

275

276

277

278

279

280

281

282

283

284

285

286

287

288

289

290

291

292

293

294

295

296

297

298

299

300

301

302

303

304

305

306

307

308

309

310

311

312

313

314

315

316

317

318

319

320

321

322

323

324

325

326

327

328

329

330

331

332

333

334

335

336

337

338

339

340

341

342

343

344

345

346

347

348

349

350

351

352

353

354

355

356

357

358

359

360

361

362

363

364

365

366

367

368

369

370

371

372

373

374

375

376

377

378

379

380

381

382

383

384

385

386

387

388

389

390

391

392

393

394

395

396

397

398

399

400

401

402

403

404

405

406

407

408

409

410

411

412

413

414

415

416

417

418

419

420

421

422

423

424

425

426

427

428

429

430

431

432

433

434

435

436

437

438

439

440

441

442

443

444

445

446

447

448

449

450

451

452

453

454

455

456

457

458

459

460

461

462

463

464

465

466

467

468

469

470

471

472

473

474

475

476

477

478

479

480

481

482

483

484

485

486

487

488

489

490

491

492

493

494

495

496

497

498

499

500

501

502

503

504

505

506

507

508

509

510

511

512

513

514

515

516

517

518

519

520

521

522

523

524

525

526

527

528

529

530

531

532

533

534

535

536

537

538

539

540

541

542

543

544

545

546

547

548

549

550

551

552

553

554

555

556

557

558

559

560

561

562

563

564

565

566

567

568

569

570

571

572

573

574

575

576

577

578

579

580

581

582

583

584

585

586

587

588

589

590

591

592

593

594

595

596

597

598

599

600

601

602

603

604

605

606

607

608

609

610

611

612

613

614

615

616

617

618

619

620

621

622

623

624

625

626

627

628

629

630

631

632

633

634

635

636

637

638

639

640

641

642

643

644

645

646

647

648

649

650

651

652

653

654

655

656

657

658

659

660

661

662

663

664

665

666

667

668

669

670

671

672

673

674

675

676

677

678

679

680

681

682

683

684

685

686

687

688

689

690

691

692

693

694

695

696

697

698

699

700

701

702

703

704

705

706

707

708

709

710

711

712

713

714

715

716

717

718

719

720

721

722

723

724

725

726

727

728

729

730

731

732

733

734

735

736

737

738

739

740

741

742

743

744

745

746

747

748

749

750

751

752

753

754

755

756

757

758

759

760

761

762

763

764

765

766

767

768

769

770

771

772

773

774

775

776

777

778

779

780

781

782

783

784

785

786

787

788

789

790

791

792

793

794

795

796

797

798

799

800

801

802

803

804

805

806

807

808

809

810

811

812

813

814

815

816

817

818

819

820

821

822

823

824

825

826

827

828

829

830

831

832

833

834

835

836

837

838

839

840

841

842

843

844

845

846

847

848

849

850

851

852

853

854

855

856

857

858

859

860

861

862

863

864

865

866

867

868

869

870

871

872

873

874

875

876

877

878

879

880

881

882

883

884

885

886

887

888

889

890

891

892

893

894

895

896

897

898

899

900

901

902

903

904

905

906

907

908

909

910

911

912

913

914

915

916

917

918

919

920

921

922

923

924

925

926

927

928

929

930

931

932

933

934

935

936

937

938

939

940

941

942

943

944

945

946

947

948

949

950

951

952

953

954

955

956

957

958

959

960

961

962

963

964

965

966

967

968

969

970

971

972

973

974

975

976

977

978

979

980

981

982

983

984

985

986

987

988

989

990

991

992

993

994

995

996

997

998

999

1000

Salvador Hernández
Primer premio del Concurso del Comparsante de Pasodoble
"Argumentos de Compositores de Música y Coreografía" de México

Clave: 4/4

101

102

103

104

105

106

107

108

109

110

111

112

113

114

115

116

117

118

119

120

121

122

123

124

125

126

127

128

129

130

131

132

133

134

135

136

137

138

139

140

141

142

143

144

145

146

147

148

149

150

151

152

153

154

155

156

157

158

159

160

161

162

163

164

165

166

167

168

169

170

171

172

173

174

175

176

177

178

179

180

181

182

183

184

185

186

187

188

189

190

191

192

193

194

195

196

197

198

199

200

201

202

203

204

205

206

207

208

209

210

211

212

213

214

215

216

217

218

219

220

221

222

223

224

225

226

227

228

229

230

231

232

233

234

235

236

237

238

239

240

241

242

243

244

245

246

247

248

249

250

251

252

253

254

255

256

257

258

259

260

261

262

263

264

265

266

267

268

269

270

271

272

273

274

275

276

277

278

279

280

281

282

283

284

285

286

287

288

289

290

291

292

293

294

295

296

297

298

299

300

301

302

303

304

305

306

307

308

309

310

311

312

313

314

315

316

317

318

319

320

321

322

323

324

325

326

327

328

329

330

331

332

333

334

335

336

337

338

339

340

341

342

343

344

345

346

347

348

349

350

351

352

353

354

355

356

357

358

359

360

361

362

363

364

365

366

367

368

369

370

371

372

373

374

375

376

377

378

379

380

381

382

383

384

385

386

387

388

389

390

391

392

393

394

395

396

397

398

399

400

401

402

403

404

405

406

407

408

409

410

411

412

413

414

415

416

417

418

419

420

421

422

423

424

425

426

427

428

429

430

431

432

433

434

435

436

437

438

439

440

441

442

443

444

445

446

447

448

449

450

451

452

453

454

455

456

457

458

459

460

461

462

463

464

465

466

467

468

469

470

471

472

473

474

475

476

477

478

479

480

481

482

483

484

485

486

487

488

489

490

491

492

493

494

495

496

497

498

499

500

501

502

503

504

505

506

507

508

509

510

511

512

513

514

515

516

517

518

519

520

521

522

523

524

525

526

527

528

529

530

531

532

533

534

535

536

537

538

539

540

541

542

543

544

545

546

547

548

549

550

551

552

553

554

555

556

557

558

559

560

561

562

563

564

565

566

567

568

569

570

571

572

573

574

575

576

577

578

579

580

581

582

583

584

585

586

587

588

589

590

591

592

593

594

595

596

597

598

599

600

601

602

603

604

605

606

607

608

609

610

611

612

613

614

615

616

617

618

619

620

621

622

623

624

625

626

627

628

629

630

631

632

633

634

635

636

637

638

639

640

641

642

643

644

645

646

647

648

649

650

651

652

653

654

655

656

657

658

659

660

661

662

663

664

665

666

667

668

669

670

671

672

673

674

675

676

677

678

679

680

681

682

683

684

685

686

687

688

689

690

691

692

693

694

695

696

697

698

699

700

701

702

703

704

705

706

707

708

709

710

711

712

713

714

715

716

717

718

719

720

721

722



Salvador Hernández
Primer premio del Concurso de Composición de Escuelas
"Agrupación de Compositores de Música Cristiana" de México

Libro 1, p. 2

Adaptado: Rafael Toral

♩ = 120

Salvador Hernández
Primer premio del Concurso de Composición de Escuelas
"Agrupación de Compositores de Música y Cristiana" de México

Resumen de la obra en 1981

Adaptado: Rafael Toral

♩ = 120



Salvador Hernández
Premio especial del Concurso de Composición de Pasodobles
Agropecuaria del Campesinado de México / 1950 (México) / 1a Edición

1. Introducción (Intro) Tercera y última Tercera

Salvador Hernández
Premio especial del Concurso de Composición de Pasodobles
Agropecuaria del Campesinado de México / 1950 (México) / 1a Edición

2. Introducción (Intro) Tercera y última Tercera



Salvador Hernández
Premio y premio del Concurso de Composición de Pasodobles
Agrupación de Composición de Pasodobles y Contrapunto de Música

1. Contrabajo (C1)

1. Contrabajo (C1)

Salvador Hernández
Premio y premio del Concurso de Composición de Pasodobles
Agrupación de Composición de Pasodobles y Contrapunto de Música

2. Contrabajo (C2)

2. Contrabajo (C2)



Salvador Hernández
Trascripción del Concurso de Comparsas de Pasodoble
Agrupación de Comparsas de Música y Coreografía de Almería

CONVOCATORIA 2019

Salvador Hernández
Trascripción del Concurso de Comparsas de Pasodoble
Agrupación de Comparsas de Música y Coreografía de Almería

CONVOCATORIA 2019



Salvador Hernández
Himno provincial del Estado de Veracruz
Agrupación de Coros Juveniles de México / Veracruz, México

Compositores: Salvador Hernández

Marcha (2/4)

Salvador Hernández
Himno provincial del Estado de Veracruz
Agrupación de Coros Juveniles de México / Veracruz, México

Compositores: Salvador Hernández

Marcha (2/4)



Salvador Hernández
Primer premio del Concurso de Composición de Pasodobles
Agrupación de Compositores de Música y Círculos de Música

3. Boleros y Boleros (Boleros)

♩ = 120

Salvador Hernández
Primer premio del Concurso de Composición de Pasodobles
Agrupación de Compositores de Música y Círculos de Música

Compositores de Música y Círculos de Música

♩ = 120



Salvador Hernández
Bachiller graduado del Conservatorio de Composición de Pasadoble
"La granja de los Compositores de Música y Cinéfilos" de Almería

Violines I y II

$\text{♩} = 120$

Salvador Hernández
Bachiller graduado del Conservatorio de Composición de Pasadoble
"La granja de los Compositores de Música y Cinéfilos" de Almería

Violines I y II

$\text{♩} = 120$



Salvador Hernández
Tercer pasodoble del Concurso de Composiciones Pasodobles
Agropecuaria del Concurso de Música y Folclore (1.º de Álbum)

Composiciones: Eusebio

Salvador Hernández
Tercer pasodoble del Concurso de Composiciones Pasodobles
Agropecuaria del Concurso de Música y Folclore (1.º de Álbum)

Composiciones: Eusebio



Salvador Hernández
Viento grande del Cuarteto de Comparsa de Francisco
Agrupación de Comparsa de México y Crónicas de México

Adaptado y arreglado por...

4/4 = 108

Salvador Hernández
Viento grande del Cuarteto de Comparsa de Francisco
Agrupación de Comparsa de México y Crónicas de México

Adaptado y arreglado por...

4/4 = 108



Página 30



Salvador Hernández
Primer premio del Concurso de Composición de Pasodobles
"Agrupación de Compositores de Música y Círculos" de Almería

Vinhalis (opcional)
40 =
15-17

Partitura musical para Vinhalis (opcional). Se trata de una pieza para guitarra o piano, con una duración de 40 segundos y una estructura de 15-17 compases. La partitura comienza con un tempo de 1/4 = 120. El primer sistema de cinco compases incluye marcadores de tiempo 25, 31, 37, 43 y 49. El segundo sistema de cinco compases comienza con un fuerte (f). El tercer sistema de cinco compases comienza con un piano (p). El cuarto sistema de cinco compases comienza con un fuerte (f). La partitura concluye con un final.

Salvador Hernández
Último premio del Concurso de Composición de Pasodobles
"Agrupación de Compositores de Música y Círculos" de Almería

Chal

Partitura musical para Chal. Se trata de una pieza para guitarra o piano, con una duración de 2 minutos y una estructura de 15-17 compases. La partitura comienza con un tempo de 2/4 = 120. El primer sistema de cinco compases incluye marcadores de tiempo 25, 31, 37, 43 y 49. El segundo sistema de cinco compases comienza con un fuerte (f). El tercer sistema de cinco compases comienza con un piano (p). El cuarto sistema de cinco compases comienza con un fuerte (f). La partitura concluye con un final.



Salvador Hernández
Primer premio del Concurso de Composición de Pasodobles
"Agrupación de Composición de Música y Ritmo" de Villaral

Violín y Flauta

-O-O-O-O-O-O-O-O-O-



IV. LETRA.

Del uno al seis de mayo
son las fiestas de nuestra ciudad,
los Moros y Cristianos
desfilan juntos con gran pasión,
la unión de los festeros
con el castillo y el pueblo a sus pies,
Almansa hoy y siempre nuestra
vive la fiesta y siente el corazón.

-O-O-O-O-O-O-O-O-



ANEXO X
REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO

BASES PARA LA ELECCIÓN DE EMBAJADORES MORO Y CRISTIANO

**AGRUPACIÓN DE COMPARSAS DE
MOROS Y CRISTIANOS**

ALMANSA (ALBACETE)





ÍNDICE	Página
INTRODUCCIÓN	2
I. OBJETO	2
II. CONVOCATORIA E INSCRIPCIÓN	2
III. PLAZOS Y DOCUMENTACIÓN	3
IV. REQUISITOS DE ELECCIÓN	3
V. JURADO	4
VI. ELECCIÓN	4
VII. SUBVENCIÓN	5
VIII. COMUNICACIÓN DE RESULTADOS	5
IX. ACEPTACIÓN DEL CARGO	5
X. OBLIGACIONES DEL CARGO	6
XI. ACEPTACIÓN IMPLÍCITA DE LAS BASES	6
XII. ELECCIÓN DESIERTA	6
XIII. INTERPRETACIÓN DE LAS BASES	7
DISPOSICIÓN DEROGATORIA	7
DISPOSICIÓN FINAL	7

BASES PARA LA ELECCIÓN DE LOS EMBAJADORES DE LA AGRUPACIÓN DE COMPARSAS DE MOROS Y CRISTIANOS DE ALMANSA (ALBACETE).

INTRODUCCIÓN.

Las presentes BASES PARA LA ELECCIÓN DE LOS EMBAJADORES MORO Y CRISTIANO DE LA AGRUPACIÓN DE COMPARSAS DE MOROS Y CRISTIANOS DE ALMANSA (ALBACETE), en adelante, bases, se redactan con el fin de desarrollar suficientemente el procedimiento de elección de los mismos en cumplimiento de lo previsto y de acuerdo con las pautas establecidas en el artículo 8 de los Estatutos, en los Capítulos I y II del Título VII del Reglamento de Régimen Interno, en el Capítulo II del Título V del Manual de Protocolo de la AGRUPACIÓN y en el Capítulo I del Título IV del Manual de la Embajada Mora Nocturna.

I. OBJETO.

El objeto de la presente convocatoria es realizar la elección de los EMBAJADORES MORO Y CRISTIANO DE LA AGRUPACIÓN de la forma más democrática posible, favoreciendo la participación y la transparencia del procedimiento.



El/La SECRETARIO/A de la AGRUPACIÓN dará fe del cumplimiento de los requisitos específicos que se indiquen por parte de la totalidad de los aspirantes, quedando la documentación que se presente en poder de la AGRUPACIÓN pero a disposición, para su consulta, por parte de cualquier asociado/a que la solicite. Dicha petición de consulta se formulará a través del Presidente/a de la COMPARSA ASOCIADA a la que pertenezca el asociado/a o, directamente, al PRESIDENTE DE LA AGRUPACIÓN.

La AGRUPACIÓN garantizará, en todo caso, que el procedimiento de elección se desarrolla con total transparencia y honestidad.

II. CONVOCATORIA E INSCRIPCIÓN.

En la convocatoria para la elección de los EMBAJADORES MORO Y CRISTIANO DE LA AGRUPACIÓN podrán tomar parte todos los candidatos mayores de 18 años de edad que lo soliciten previamente dentro de los plazos establecidos a tal efecto por la JUNTA DIRECTIVA, presentando dicha solicitud a través del registro de entrada de la AGRUPACIÓN.

La convocatoria será, en todo caso, pública y tendrá la suficiente difusión tanto dentro de la AGRUPACIÓN como a través de los medios de comunicación con presencia en la localidad.

Las solicitudes de inscripción deberán dirigirse a la JUNTA DIRECTIVA e indicar si el candidato se presenta a ejercer el cargo de Embajador Moro, Embajador Cristiano o ambos de forma indistinta.

III. PLAZOS Y DOCUMENTACIÓN.

Las solicitudes de inscripción deberán presentarse, debidamente cumplimentadas, dentro de los plazos establecidos a tal efecto por la JUNTA DIRECTIVA.

La documentación a presentar será la siguiente:

- a) Solicitud de inscripción, debidamente firmada.
- b) Fotocopia del DNI del interesado.
- c) Currículum artístico y/o experiencia interpretativa, en su caso.

IV. REQUISITOS DE ELECCIÓN.

Son requisitos esenciales para presentarse a la elección, de los que deberá dejarse constancia en la solicitud de inscripción:

- a) Ser mayor de 18 años.
- b) Pertenecer a alguna de las COMPARSAS ASOCIADAS a la AGRUPACIÓN.
- c) En función del cargo al que se presente, acompañar los datos personales del que sería elegido como CENTINELA MORO O CRISTIANO DE LA AGRUPACIÓN que le acompañe y que deberá ser, al igual que el solicitante, mayor de 18 años y pertenecer a alguna de las COMPARSAS ASOCIADAS a la AGRUPACIÓN.



V. JURADO.

El Jurado para la elección de los EMBAJADORES MORO Y CRISTIANO DE LA AGRUPACIÓN, estará compuesto por las personas siguientes:

- a) El PRESIDENTE/A de la AGRUPACIÓN, que ejercerá como Presidente del Jurado.
- b) El VICEPRESIDENTE/A de la AGRUPACIÓN.
- c) Los PRESIDENTES/AS de las COMPARSAS ASOCIADAS a la AGRUPACIÓN, o personas que legalmente les sustituyan.
- d) El/la responsable del grupo de trabajo de protocolo, o miembro de la JUNTA DIRECTIVA que ejerza sus funciones.
- e) El/la responsable del grupo de trabajo de embajadas, o miembro de la JUNTA DIRECTIVA que ejerza sus funciones.

La fecha de constitución y reunión del Jurado será determinada y hecha pública por la JUNTA DIRECTIVA junto a la convocatoria de la elección y la publicación de las bases para participar en la misma.

El Jurado estará asistido en sus funciones por el SECRETARIO/A de la JUNTA DE GOBIERNO de la AGRUPACIÓN, el cual dispondrá de voz, pero no de voto, y será el responsable de levantar el acta de la sesión.

VI. ELECCIÓN.

Con carácter previo a la votación, los miembros del Jurado mantendrán una reunión, a modo de entrevista personal, con cada uno de los candidatos presentados.

En dicha reunión valorarán aspectos como capacidad interpretativa, conocimiento del acto y sus textos, elegancia, simpatía, saber estar, desenvoltura, sentimiento festero y otras que pudieran tener relevancia para el Jurado.

Los miembros del Jurado ejercerán el voto de forma personal, directa y secreta. Cada miembro del Jurado votará a un único candidato. Los votos en los que no aparezca ningún nombre se considerarán votos en blanco y aquellos en los que aparezca más de un nombre se considerarán votos nulos. La votación se considerará desierta en el caso de que el 66% o más de los votos sean en blanco.

Si realizado el recuento uno de los candidatos es el más votado será declarado electo de forma automática.

Si realizado el recuento se produce un empate entre los más votados, se realizará una nueva votación en la que quedarán descartados el resto y solo se podrá votar a los que protagonizaron el referido empate. Si persistiera el mismo se continuarán repitiendo las votaciones con sucesivos descartes hasta que resulte electo, únicamente, uno de ellos.



Al finalizar la votación y realizado el recuento, se levantará el acta de la sesión, dejando constancia de quienes hayan sido elegidos como EMBAJADOR MORO Y EMBAJADOR CRISTIANO DE LA AGRUPACIÓN y firmando la misma la totalidad de miembros del Jurado en prueba de conformidad.

La decisión del Jurado será, en todo caso, inapelable.

VII. SUBVENCIÓN.

La AGRUPACIÓN concederá a los EMBAJADORES MORO Y CRISTIANO DE LA AGRUPACIÓN una subvención económica que será determinada, con carácter previo, por la JUNTA DIRECTIVA.

La subvención así concedida se destinará por los EMBAJADORES MORO Y CRISTIANO DE LA AGRUPACIÓN a cubrir todos o parte de sus gastos en indumentaria, estética y otros propios de su cargo.

Si una vez percibida la subvención, cualquiera de los EMBAJADORES renunciara al ejercicio de su cargo o fuese cesado por la JUNTA DIRECTIVA de forma justificada y en el ejercicio de sus funciones, vendrá obligado a la devolución íntegra de la cuantía percibida o, en su caso y de forma justificada, a la entrega de los bienes o materiales adquiridos con la misma, siempre que estos sean propios del ejercicio del cargo.

De igual forma, y a modo de colaboración, las COMPARSAS ASOCIADAS eximirán del pago de la cuota anual ordinaria a los EMBAJADORES durante los años que ejerzan su cargo.

Por su parte, la AGRUPACIÓN también eximirá a ambos cargos festeros de la aportación económica individual correspondiente y que debiera recaudar la AGRUPACIÓN a las COMPARSAS ASOCIADAS a las que respectivamente pertenezcan.

VIII. COMUNICACIÓN DE RESULTADOS.

El resultado de la elección será comunicado oficialmente en el momento que sea determinado por el Jurado y, con carácter general, en las horas posteriores a la última de las reuniones mantenidas con los candidatos.

IX. ACEPTACIÓN DEL CARGO.

Los candidatos que hayan resultado electos como EMBAJADORES MORO y CRISTIANO DE LA AGRUPACIÓN deberán aceptar formalmente y por escrito el cargo referido.

De igual forma y como garantía de transparencia del procedimiento, firmarán la aceptación de que la documentación presentada junto a su solicitud pueda ponerse a disposición de cualquier asociado/a de acuerdo con lo previsto en el apartado I de las presentes bases.



De igual forma, una vez aceptado el cargo por los EMBAJADORES MORO Y CRISTIANO DE LA AGRUPACIÓN, deberán aceptar formalmente el mismo, igualmente y por escrito, quienes vayan a ejercer el cargo de CENTINELAS MORO Y CRISTIANO DE LA AGRUPACIÓN.

X. OBLIGACIONES DEL CARGO.

Los EMBAJADORES MORO Y CRISTIANO DE LA AGRUPACIÓN designados como tales, deberán aceptar expresamente las normas y reglamentos que rigen la AGRUPACIÓN y someterse a los mismos, asistiendo a la totalidad de los actos que formalmente se programen y cumpliendo con los protocolos que se establezcan.

La AGRUPACIÓN informará a ambos cargos festeros, con la antelación suficiente, del calendario de actos, la indumentaria adecuada para cada uno de ellos y toda la información que les afecte y que conste en los Estatutos y Reglamento de Régimen Interno de la AGRUPACIÓN.

XI. ACEPTACIÓN IMPLÍCITA DE LAS BASES.

La participación como candidatos a la elección de los EMBAJADORES MORO y CRISTIANO DE LA AGRUPACIÓN lleva implícita la aceptación de las bases y conlleva, igualmente, la cesión a la AGRUPACIÓN del derecho a la obtención de imágenes para su divulgación, respetando siempre y en todo caso la legalidad vigente.

El incumplimiento de las bases implicará la pérdida del cargo y de la subvención correspondiente.

XII. ELECCIÓN DESIERTA.

De considerarse por el Jurado que ningún candidato de los que hayan presentado solicitud de inscripción reúne los requisitos necesarios para ser elegido EMBAJADOR MORO O CRISTIANO DE LA AGRUPACIÓN o no habiéndose presentado ningún candidato dentro del plazo habilitado a tal efecto, los miembros del Jurado podrán declarar desierta la convocatoria.

Habiendo quedado desierta la convocatoria de elección de EMBAJADORES MORO Y/O CRISTIANO DE LA AGRUPACIÓN, la JUNTA DIRECTIVA se reserva el derecho a buscar y elegir, por el procedimiento de designación directa, a quien o quienes habrán de ostentar dichos cargos festeros en el ejercicio que se trate.

Elegido uno o ambos cargos de forma directa, la JUNTA DIRECTIVA determinará, tras la celebración de las EMBAJADAS de ese año, si convoca un nuevo procedimiento público de elección o si mantiene el nombramiento del Embajador o Embajadores elegidos por uno o más



ejercicios hasta el máximo de cuatro años previsto en el artículo 56 del Reglamento de Régimen Interno de la AGRUPACIÓN.

XIII. INTERPRETACIÓN DE LAS BASES.

Cualquier cuestión novedosa o de interpretación que pueda suscitarse en el procedimiento de elección y que no figure contemplada en estas bases será interpretada y/o resuelta en ese acto por la JUNTA DIRECTIVA de la AGRUPACIÓN, siendo su interpretación y/o decisión inapelable, todo ello sin perjuicio de que para sucesivas convocatorias pueda pronunciarse al respecto la Asamblea General de la AGRUPACIÓN.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

Quedan derogados cuantos acuerdos referidos al procedimiento de selección de los EMBAJADORES MORO Y CRISTIANO DE LA AGRUPACIÓN se hayan adoptado hasta ahora por cualquier órgano de gobierno de la AGRUPACIÓN.

DISPOSICIÓN FINAL.

Las presentes bases entrarán en vigor en el momento de su aprobación por la ASAMBLEA GENERAL pasando a formar parte del Reglamento de Régimen Interno de la AGRUPACIÓN, como ANEXO X.

-O-O-O-O-O-O-O-O-O-



ANEXO XI
REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO

BASES PARA LA ENTRADA DE BANDAS

**AGRUPACIÓN DE COMPARSAS DE
MOROS Y CRISTIANOS**

ALMANSA (ALBACETE)





ÍNDICE		Página
INTRODUCCION.		2
I. OBJETO.		2
II. DESCRIPCIÓN DEL ACTO.		3
III. DESARROLLO DEL ACTO.		3
IV. REQUISITOS DE LAS BANDAS PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO.		4
V. REQUISITOS DE LOS MIEMBROS DE LAS DIFERENTES COMPARSAS PARA SU PARTICIPACIÓN EN EL ACTO.		5
VI. JURADO, INVITADOS, ASPECTOS A PUNTUAR Y PUNTUACIÓN TOTAL OBTENIDA.		6
VII. PREMIOS.		7
VIII. ACEPTACIÓN IMPLÍCITA DE LAS BASES.		7
IX. INTERPRETACIÓN DE LAS BASES.		7
X. RÉGIMEN SANCIONADOR.		8
DISPOSICIÓN DEROGATORIA.		9
DISPOSICIÓN FINAL.		9

BASES PARA ENTRADA DE BANDAS DE LA AGRUPACIÓN DE COMPARSAS DE MOROS Y CRISTIANOS DE ALMANSA (ALBACETE).

INTRODUCCIÓN.

Las presentes bases para el desarrollo de LA ENTRADA DE BANDAS, acto organizado por la AGRUPACIÓN DE COMPARSAS DE MOROS Y CRISTIANOS DE ALMANSA (en adelante, AGRUPACIÓN), se redactan con el fin del buen funcionamiento de dicho acto y para la consecución del lucimiento que el mismo debe tener, así como para definir con mayor detalle el desarrollo del acto de acuerdo con las pautas establecidas en el Capítulo I del Título VIII del Reglamento de Régimen Interno de la AGRUPACIÓN y en el Capítulo I del Título VI del Manual de Protocolo que, como Anexo III, le acompaña.

I. OBJETO.

El objeto de las presentes bases es establecer las normas que regulen el buen desarrollo del acto, dándole el empaque y vistosidad que debe tener el mismo.

De igual forma, y dado el protagonismo que, en este acto, adquieren las Bandas de Música que acompañan a las diferentes Comparsas y que, en ocasiones, se presentan al concurso en condiciones desiguales, se hace necesaria la redacción de las presentes bases y la concreción



de aquellas cuestiones que para el mejor desarrollo del acto se consideran de mayor relevancia.

Además, también es objeto de estas bases, regular la vestimenta y correcta uniformidad de los festeros que participan en el propio desfile de entrada de bandas.

II. DESCRIPCIÓN DEL ACTO.

La ENTRADA DE BANDAS es un acto organizado por la AGRUPACIÓN, en el cual la música es la gran protagonista, llenando de pasodobles las calles por las que discurre el acto, para finalizar en el Jardín de los Reyes Católicos donde se interpreta el pasodoble “*Almansa*” del maestro almanseño D. Juan Sánchez Martínez, y el pasodoble oficial de la Agrupación “*Salvador Hernández*”, del también compositor almanseño D. Guillermo Ruano Teruel.

En el templete del Jardín de los Reyes Católicos habrá un equipo de sonido y un/a presentador/a para dirigir el acto.

III. DESARROLLO DEL ACTO.

El itinerario del desfile será el siguiente: salida de la Plaza de Santa María, siguiendo por Calle Virgen de Belén, Pasaje del Coronel Arteaga y Calle San Francisco, para finalizar en el Jardín de los Reyes Católicos.

El orden de participación en cuanto a protocolo será el siguiente:

- El acto irá precedido por el estandarte de la AGRUPACIÓN.
- Lo seguirá el protocolo de los diferentes grupos festeros de la JUNTA FESTERA DE CALLES.
- Reinas de los Distritos y acompañantes.
- Embajadores mayores e infantiles.
- Reina Infantil de Fiestas y Presidente de la Comisión Infantil, y Abanderada Mayor Infantil y Alférez Mayor Infantil de la Agrupación.
- Abanderada Mayor de la AGRUPACIÓN, Reina de Fiestas Mayores y Abanderada Mayor de la JUNTA FESTERA DE CALLES.
- Alférez y acompañantes.
- Miembros de la Junta Directiva de la AGRUPACIÓN.
- Autoridades políticas e institucionales.
- Presidente/a de la AGRUPACIÓN, Concejal/a Delegado de Fiestas, Alcalde/sa y Presidente/a de la JUNTA FESTERA DE CALLES.
- Banda de la Sociedad Unión Musical de Almansa u otra que, en su caso, y por decisión de la Junta Directiva de la AGRUPACIÓN pudiera sustituirla, la cual irá interpretando el pasodoble “*Salvador Hernández*”, del compositor D. Guillermo Ruano Teruel.



La participación en la ENTRADA DE BANDAS de los cargos festeros de la AGRUPACIÓN será obligatoria, no así la de los cargos festeros e institucionales del resto de entidades e instituciones la cual, aun siendo de interés de la Agrupación el que formen parte de dicho desfile, dependerá de cada una de ellas.

El orden de participación de las diferentes comparsas será el siguiente:

- COMPARSA ALMANZÁRABES
- COMPARSA MOSQUETEROS.
- COMPARSA BEDUINOS.
- COMPARSA ALMOGÁVARES.
- COMPARSA ALMOHADES.
- COMPARSA TEMPLARIOS.
- COMPARSA ZEGRÍES.
- COMPARSA CORSARIOS.
- COMPARSA MOZÁRABES.
- COMPARSA PIRATAS.

Todas ellas irán acompañadas por el estandarte de la comparsa seguido de los cargos mayores e infantiles que las representan los cuales portarán las banderas de la misma. Detrás de ellos irá, preferiblemente, la *“banda oficial”* de la comparsa o aquella otra que, en ausencia de ésta, se determine por la misma y, seguidamente, los miembros de la Junta Directiva de la comparsa y resto de componentes de la misma.

La banda de música de la última comparsa participante, esto es, la COMPARSA PIRATAS, deberá esperar a que baje el protocolo festero, así como las diferentes autoridades, del balcón de la sede de la Sociedad Unión Musical de Almansa o del lugar que, en ausencia de éste se haya establecido previamente por la Junta Directiva de la AGRUPACIÓN, para que dicho protocolo festero e institucional vaya acompañado musicalmente hasta el templete del Jardín de los Reyes Católicos para la interpretación de los diferentes pasodobles y posterior entrega de premios a las bandas ganadoras.

El/La director/a del conjunto de las 11 bandas en el templete del Jardín de los Reyes Católicos para la interpretación de los pasodobles nombrados anteriormente, podrá ser, bien el/la director/a de la Sociedad Unión Musical de Almansa, bien un músico de la misma u otro que, en su defecto, se determine, bien una persona relevante en el mundo de la música de la fiesta de moros y cristianos designado, previamente, por la Junta Directiva de la AGRUPACIÓN, siempre, lógicamente y en todos los casos, con conocimiento y experiencia en la dirección de bandas de música.



IV. REQUISITOS DE LAS BANDAS PARA SU PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO.

Los requisitos para la participación de las diferentes bandas de música en el concurso serán los siguientes:

- Se exigirá una participación mínima de 25 a 30 músicos a cada banda de comparsa.
- Cada una de ellas podrá interpretar el pasodoble que desee, siempre que se notifique el título y autor del mismo a la organización del acto antes del 31 de marzo del año en curso, no pudiéndose modificar la pieza después de dicha fecha.
- Todos los músicos estarán obligados a participar en la interpretación del pasodoble *“Almansa”* del maestro D. Juan Sánchez Martínez y el pasodoble *“Salvador Hernández”* del compositor D. Guillermo Ruano Teruel, debiendo permanecer en el lugar donde se celebra el acto hasta la finalización del mismo. La banda que no participe en la interpretación de los pasodobles finales, quedará automáticamente eliminada del concurso.
- La uniformidad de los músicos será puntuada, por lo que se desaconseja el uso de indumentaria diferente entre los miembros de la misma banda y el uso de gafas de sol u otros complementos impropios de una banda de música.
- Cada banda de música, al llegar al balcón de la Sociedad Unión Musical u otro lugar que, en su caso y de forma motivada, se determine por la Junta Directiva de la AGRUPACIÓN, donde se encuentre el jurado, deberá girarse y tocar en dirección al mismo.

V. REQUISITOS DE LOS MIEMBROS DE LAS DIFERENTES COMPARSAS PARA SU PARTICIPACIÓN EN EL ACTO.

Los requisitos para la participación en la ENTRADA DE BANDAS de los componentes de las diferentes comparsas que pertenecen a la AGRUPACIÓN, serán los siguientes:

- Tal y como se recoge en los Estatutos de la AGRUPACIÓN, en el Anexo III, Título VI, Capítulo I, Artículo 40, todas las personas que quieran participar en la misma lo harán con el traje base oficial de la comparsa, sin admitir en ningún caso un traje que no lo sea.
- No se permitirá ningún tipo de maquillaje de fantasía, ya que éste no es complemento del traje base de las diferentes comparsas. Sólo se permitirá el maquillaje femenino utilizado a diario (consistente en la base de maquillaje, raya de ojo y pintalabios).
- Estará prohibido el uso de gafas de sol, y cualquier complemento que no pertenezca al traje base.
- Los miembros que participen desfilarán con el decoro que merece este acto, irán bien uniformados, colocados detrás de la banda de música que acompaña a la comparsa y, siempre que sea posible, siguiendo el paso del pasodoble que esté interpretando la banda en cuestión.



El régimen sancionador aplicable, en su caso, ante la ausencia de cumplimiento de alguno de los anteriores requisitos, queda definido en el apartado XI de las presentes bases.

VI. JURADO, INVITADOS, ASPECTOS A PUNTUAR Y PUNTUACIÓN TOTAL OBTENIDA.

El Jurado, el cual se encontrará situado en el balcón de la sede social de la Sociedad Unión Musical de Almansa u otro lugar que, en su caso y de forma motivada, se determine por la Junta Directiva de la AGRUPACIÓN, estará compuesto por los siguientes miembros:

- El/la Director/a de la Banda de la Sociedad Unión Musical de Almansa o representante designado/a por este.
- El/la Asesor/a musical de la AGRUPACIÓN.
- Un/a músico/a de la banda de la Sociedad Unión Musical de Almansa o cualquier otra entidad musical de la localidad de Almansa.
- El/la presidente/a de la AGRUPACIÓN.

Los invitados en este balcón serán:

- El/la Sr/Sra. Alcalde/sa-Presidente/a del Excmo. Ayuntamiento de Almansa.
- El/la Sr/Sra. Concejal/a Delegado/a de Fiestas del Excmo. Ayuntamiento de Almansa.
- La Reina de Fiestas Mayores y su acompañante.
- La Abanderada Mayor de la Agrupación de Comparsas y su Alférez.
- La Reina Infantil de Fiestas y el Presidente de la Comisión Infantil.
- La Abanderada Mayor Infantil de la Agrupación de Comparsas y su Alférez.
- Los Embajadores mayores e infantiles.
- La Abanderada Mayor de la JUNTA FESTERA DE CALLES y su acompañante.
- El Presidente/a de la JUNTA FESTERA DE CALLES.
- Los diferentes responsables de los colectivos invitados por la Junta Directiva de la AGRUPACIÓN.
- Los miembros del jurado.

Cada banda de música será votada en los aspectos que se indican:

- Interpretación.
- Dificultad de la obra.
- Uniformidad.

Cada aspecto será puntuado por los miembros del jurado del 1 al 10, ambos inclusive. La puntuación de cada miembro del jurado será la suma de los tres aspectos indicados.

La puntuación total de cada banda de música será el sumatorio de las puntuaciones asignadas por cada uno de los cuatro miembros del jurado.



La banda ganadora, será la que mayor puntuación obtenga en total.

En caso de empate para la primera posición entre dos o más bandas de música, será ganadora aquella que de entre ellas haya obtenido mayor puntuación, en el sumatorio del aspecto “interpretación” de la totalidad de miembros del jurado.

Si persiste el empate entre dos o más de ellas, ganará aquella que haya obtenido mayor puntuación, en el sumatorio del aspecto “dificultad de la obra” de la totalidad de miembros del jurado y sin aun así persistiera el mismo, la que obtuviera obtenido el mayor número de puntos en el sumatorio del aspecto “uniformidad” de la totalidad de miembros del jurado.

Si pese a todo, continuase el empate entre dos o más bandas de música, se dividirá el premio entre el número de ellas considerando a todas como ganadoras del concurso.

En caso de empate en el segundo puesto, se procederá de igual forma a lo indicado anteriormente excepto en el apartado final referido a la división del premio dado que no se trataría de un premio en metálico. En dicho caso el empate entre dos o más bandas se resolvería por insaculación.

VII. PREMIOS.

Habrán dos (2) premios para seguir creando interés en este acto.

El primer premio consistirá en una placa conmemorativa y un cheque de SEISCIENTOS EUROS (600,00 €), cuantía que podrá ser actualizada anualmente previo acuerdo de la Junta Directiva de la AGRUPACIÓN.

El segundo premio consistirá en una placa conmemorativa.

Ambos serán entregados en el templete del Jardín de los Reyes Católicos por la Abanderada Mayor y la Abanderada Mayor Infantil de la AGRUPACIÓN, acompañadas de sus respectivos Alféreces Mayores.

VIII. ACEPTACIÓN IMPLÍCITA DE LAS BASES.

La participación en el acto de la ENTRADA DE BANDAS lleva implícita la aceptación de las bases y conlleva, igualmente, la cesión a la AGRUPACIÓN del derecho a la obtención de imágenes para su divulgación, respetando siempre y en todo caso la legalidad vigente.



IX. INTERPRETACIÓN DE LAS BASES.

Cualquier cuestión novedosa o de interpretación que pueda suscitarse en cuanto al acto de la ENTRADA DE BANDAS y que no figure contemplada en estas bases será interpretada y/o resuelta en ese acto por la JUNTA DIRECTIVA de la AGRUPACIÓN, siendo su interpretación y/o decisión inapelable, todo ello sin perjuicio de que para sucesivas convocatorias pueda pronunciarse al respecto la Asamblea General de la AGRUPACIÓN.

X. RÉGIMEN SANCIONADOR.

El incumplimiento de las presentes bases implicará sanción en el caso de los socios y la no participación en concurso o exclusión del mismo en el caso de las bandas de música.

1.- En cuanto a los socios:

- La participación en el desfile de ENTRADA DE BANDAS con traje distinto al traje base oficial de la Comparsa supondrá el incumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado V de las presentes bases y conllevará la petición, a la persona en cuestión, de que proceda al abandono del desfile. En caso de que a pesar de haber sido aleccionado, el socio en cuestión, desfile con traje distinto al traje base oficial de su comparsa, será sancionado por la AGRUPACIÓN con una multa pecuniaria de CIENTO CINCUENTA EUROS (150,00 €) y no podrá participar en el desfile de ENTRADA DE BANDAS el año siguiente de haber sido sancionado, todo ello pese a haber abonado dicho importe. En todo caso, la prohibición de participación en la ENTRADA DE BANDAS persistirá mientras no sea satisfecho el importe de la sanción.
- La participación en el desfile de ENTRADA DE BANDAS con maquillaje de fantasía u otro distinto del indicado como permitido en el apartado V de las presentes bases supondrá el incumplimiento de los requisitos establecidos en dicho apartado y conllevará la petición, a la persona en cuestión, de que proceda al abandono del desfile. En caso de que a pesar de haber sido aleccionado, el socio en cuestión, desfile con maquillaje especial será sancionado por la AGRUPACIÓN con una multa pecuniaria de CIEN EUROS (100,00 €) y no podrá participar en el desfile de ENTRADA DE BANDAS el año siguiente de haber sido sancionado, todo ello pese a haber abonado dicho importe. En todo caso, la prohibición de participación en la ENTRADA DE BANDAS persistirá mientras no sea satisfecho el importe de la sanción.
- La participación en el desfile de ENTRADA DE BANDAS con gafas de sol o de cualquier otro complemento que no forme parte del traje base oficial de la comparsa, así como con actitud indecorosa supondrá el incumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado V de las presentes bases y conllevará la petición, a la persona en cuestión, de que proceda al abandono del desfile.



La cuantía de las sanciones pecuniarias podrá ser actualizada anualmente previo acuerdo de la Junta Directiva de la AGRUPACIÓN.

Las sanciones disciplinarias aquí previstas, tanto *económicas* como *correctivas*, estarán sujetas a la normativa que sobre el régimen sancionador se encuentra establecida en el Capítulo I, del Título XI del Reglamento de Régimen Interno de la AGRUPACIÓN, todo ello, sin perjuicio de aquella otra que pudiera resultar de aplicación en base a lo establecido en el Capítulo II del mismo Título.

2. En cuanto a las bandas de música.

El incumplimiento de las presentes bases por cualquiera de las bandas de música participantes en el concurso supondrá la exclusión del mismo de la banda que corresponda, sin perjuicio de que, con carácter previo, pudieran quedar fuera del concurso.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

Quedan derogados cuantos acuerdos referidos al acto de la ENTRADA DE BANDAS se hayan adoptado hasta ahora por cualquier órgano de gobierno de la AGRUPACIÓN.

DISPOSICIÓN FINAL.

Las presentes bases entrarán en vigor en el momento de su aprobación por la ASAMBLEA GENERAL de la AGRUPACIÓN pasando a formar parte del Reglamento de Régimen Interno de la AGRUPACIÓN como ANEXO XI.

-O-O-O-O-O-O-O-O-



ANEXO XII
REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO

BASES PARA LA ELECCIÓN DE CENTINELAS Y EMBAJADORES INFANTILES

**AGRUPACIÓN DE COMPARSAS DE
MOROS Y CRISTIANOS**

ALMANSA (ALBACETE)





ÍNDICE	Página
INTRODUCCIÓN	2
I. OBJETO	2
II. CONVOCATORIA E INSCRIPCIÓN	3
III. PLAZOS Y DOCUMENTACIÓN	3
IV. REQUISITOS DE ELECCIÓN	3
V. ELECCIÓN	4
VI. SUBVENCIÓN	4
VII. ACEPTACIÓN DEL CARGO	4
VIII. OBLIGACIONES DEL CARGO	4
IX. ACEPTACIÓN IMPLÍCITA DE LAS BASES	5
X. ELECCIÓN DESIERTA	5
XI. INTERPRETACIÓN DE LAS BASES	5
DISPOSICIÓN DEROGATORIA	5
DISPOSICIÓN FINAL	5

BASES PARA LA ELECCIÓN DE LOS CENTINALES Y EMBAJADORES INFANTILES DE LA AGRUPACIÓN DE COMPARSAS DE MOROS Y CRISTIANOS DE ALMANSA (ALBACETE).

INTRODUCCIÓN.

Las presentes BASES PARA LA ELECCIÓN DE LOS CENTINELAS Y EMBAJADORES INFANTILES DE LA AGRUPACIÓN DE COMPARSAS DE MOROS Y CRISTIANOS DE ALMANSA (ALBACETE), en adelante, bases, se redactan con el fin de desarrollar suficientemente el procedimiento de elección de los mismos en cumplimiento de lo previsto y de acuerdo con las pautas establecidas en el artículo 8 de los Estatutos, en los Capítulos I y II del Título VII del Reglamento de Régimen Interno, y en el Capítulo II del Título V del Manual de Protocolo de la AGRUPACIÓN.

I. OBJETO.

El objeto de la presente convocatoria es realizar la elección de los CENTINELAS Y EMBAJADORES INFANTILES DE LA AGRUPACIÓN de la forma más democrática posible, favoreciendo la participación y la transparencia del procedimiento.



El/La SECRETARIO/A de la AGRUPACIÓN dará fe del cumplimiento de los requisitos específicos que se indiquen por parte de la totalidad de los aspirantes, quedando la documentación que se presente en poder de la AGRUPACIÓN pero a disposición, para su consulta, por parte de cualquier asociado/a que la solicite. Dicha petición de consulta se formulará a través del Presidente/a de la COMPARSA ASOCIADA a la que pertenezca el asociado/a o, directamente, al PRESIDENTE DE LA AGRUPACIÓN.

La AGRUPACIÓN garantizará, en todo caso, que el procedimiento de elección se desarrolla con total transparencia y honestidad.

II. CONVOCATORIA E INSCRIPCIÓN.

En la convocatoria para la elección de los CENTINELAS Y EMBAJADORES INFANTILES DE LA AGRUPACIÓN podrán tomar parte todos los candidatos de entre 10 y 14 años (que los cumplan el año en el que sean Embajadores), que lo soliciten previamente dentro de los plazos establecidos a tal efecto por la JUNTA DIRECTIVA, presentando dicha solicitud a través del registro de entrada de la AGRUPACIÓN.

La convocatoria será, en todo caso, pública y tendrá la suficiente difusión tanto dentro de la AGRUPACIÓN como a través de los medios de comunicación con presencia en la localidad.

Las solicitudes de inscripción deberán dirigirse a la JUNTA DIRECTIVA e indicar si el candidato se presenta a ejercer el cargo de Embajador Moro o de Embajador Cristiano.

III. PLAZOS Y DOCUMENTACIÓN.

Las solicitudes de inscripción deberán presentarse, debidamente cumplimentadas, dentro de los plazos establecidos a tal efecto por la JUNTA DIRECTIVA.

La documentación a presentar será la siguiente:

- a) Solicitud de inscripción, debidamente firmada por padre, madre o tutor/a legal.
- b) Fotocopia del DNI del candidato.
- c) Certificado de estar inscrito y al corriente de pago en una de las Comparsas de la Agrupación.

IV. REQUISITOS DE ELECCIÓN.

Son requisitos esenciales para presentarse a la elección, de los que deberá dejarse constancia en la solicitud de inscripción:

- a) Tener entre 10 y 14 años, que se cumplan en el año en el que salga de Embajador.
- b) Pertenecer a alguna de las COMPARSAS ASOCIADAS a la AGRUPACIÓN.

V. ELECCIÓN.

La forma de realización de la elección será por sorteo realizado ante la JUNTA DE GOBIERNO, asignando a cada candidato a Embajador Moro y a Embajador Cristiano un número conforme



al orden cronológico de presentación de sus candidaturas en el registro de entrada de la Agrupación.

Se procederá a meter los números de cada candidato en el bombo, y a extraer la bola, que indicará quién resulta elegido como centinela para las próximas fiestas, y por tanto, Embajador en las fiestas posteriores.

Al finalizar el sorteo, se levantará el acta de la sesión, dejando constancia de quienes hayan sido elegidos como CENTINELAS INFANTILES MORO Y CRISTIANO.

VI. SUBVENCIÓN.

La AGRUPACIÓN concederá a los EMBAJADORES INFANTILES DE LA AGRUPACIÓN una subvención económica que será determinada, con carácter previo, por la JUNTA DIRECTIVA. La subvención así concedida se destinará por los EMBAJADORES INFANTILES DE LA AGRUPACIÓN a cubrir todos o parte de sus gastos en indumentaria, estética y otros propios de su cargo.

Si una vez percibida la subvención, cualquiera de los EMBAJADORES renunciara al ejercicio de su cargo o fuese cesado por la JUNTA DIRECTIVA de forma justificada y en el ejercicio de sus funciones, vendrá obligado a la devolución íntegra de la cuantía percibida o, en su caso y de forma justificada, a la entrega de los bienes o materiales adquiridos con la misma, siempre que estos sean propios del ejercicio del cargo.

De igual forma, y a modo de colaboración, las COMPARSAS ASOCIADAS eximirán del pago de la cuota anual ordinaria a los EMBAJADORES durante los años que ejerzan su cargo.

Por su parte, la AGRUPACIÓN también eximirá a ambos cargos festeros de la aportación económica individual correspondiente y que debiera recaudar la AGRUPACIÓN a las COMPARSAS ASOCIADAS a las que respectivamente pertenezcan.

VII. ACEPTACIÓN DEL CARGO.

Los candidatos que hayan resultado electos como CENTINELAS INFANTILES DE LA AGRUPACIÓN deberán aceptar formalmente y por escrito el cargo referido, comprometiéndose por lo tanto a ser EMBAJADORES INFANTILES al año siguiente.

VIII. OBLIGACIONES DEL CARGO.

Tanto los CENTINELAS COMO LOS EMBAJADORES INFANTILES DE LA AGRUPACIÓN designados como tales, deberán aceptar expresamente las normas y reglamentos que rigen la AGRUPACIÓN y someterse a los mismos, asistiendo a la totalidad de los actos que formalmente se programen y cumpliendo con los protocolos que se establezcan.

La AGRUPACIÓN informará a ambos cargos festeros, con la antelación suficiente, del calendario de actos, la indumentaria adecuada para cada uno de ellos y toda la información
AGRUPACIÓN-RRI-ANEXO XII: BASES ELECCIÓN CENTINELAS Y EMBAJADORES Página 4
INFANTILES



que les afecte y que conste en los Estatutos y Reglamento de Régimen Interno de la AGRUPACIÓN.

IX. ACEPTACIÓN IMPLÍCITA DE LAS BASES.

La participación como candidatos a la elección de los CENTINELAS Y EMBAJADORES INFANTILES DE LA AGRUPACIÓN lleva implícita la aceptación de las bases y conlleva, igualmente, la cesión a la AGRUPACIÓN del derecho a la obtención de imágenes para su divulgación, respetando siempre y en todo caso la legalidad vigente. El incumplimiento de las bases implicará la pérdida del cargo y de la subvención correspondiente.

X. ELECCIÓN DESIERTA.

De no haberse presentado ningún candidato dentro del plazo habilitado a tal efecto, la JUNTA DE GOBIERNO podrá declarar desierta la convocatoria.

Habiendo quedado desierta la convocatoria, la JUNTA DIRECTIVA se reserva el derecho a buscar y elegir, por el procedimiento de designación directa, a quien o quienes habrán de ostentar dichos cargos festeros en el ejercicio que se trate.

XI. INTERPRETACIÓN DE LAS BASES.

Cualquier cuestión novedosa o de interpretación que pueda suscitarse en el procedimiento de elección y que no figure contemplada en estas bases será interpretada y/o resuelta en ese acto por la JUNTA DIRECTIVA de la AGRUPACIÓN, siendo su interpretación y/o decisión inapelable, todo ello sin perjuicio de que para sucesivas convocatorias pueda pronunciarse al respecto la Asamblea General de la AGRUPACIÓN.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

Quedan derogados cuantos acuerdos referidos al procedimiento de selección de los CENTINELAS Y EMBAJADORES INFANTILES DE LA AGRUPACIÓN se hayan adoptado hasta ahora por cualquier órgano de gobierno de la AGRUPACIÓN.

DISPOSICIÓN FINAL.

Las presentes bases entrarán en vigor en el momento de su aprobación por la ASAMBLEA GENERAL pasando a formar parte del Reglamento de Régimen Interno de la AGRUPACIÓN, como ANEXO XII.

-O-O-O-O-O-O-O-O-O-



ANEXO XIII
REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO

BASES PARA LA ELECCIÓN DE ABANDERADA Y ALFÉREZ MAYOR INFANTIL

**AGRUPACIÓN DE COMPARSAS DE
MOROS Y CRISTIANOS**

ALMANSA (ALBACETE)





ÍNDICE	Página
INTRODUCCIÓN	2
I. OBJETO	2
II. CONVOCATORIA E INSCRIPCIÓN	3
III. PLAZOS Y DOCUMENTACIÓN	3
IV. REQUISITOS DE ELECCIÓN	3
V. ELECCIÓN	4
VI. SUBVENCIÓN	4
VII. ACEPTACIÓN DEL CARGO	4
VIII. OBLIGACIONES DEL CARGO	4
IX. ACEPTACIÓN IMPLÍCITA DE LAS BASES	5
X. ELECCIÓN DESIERTA	5
XI. INTERPRETACIÓN DE LAS BASES	5
DISPOSICIÓN DEROGATORIA	5
DISPOSICIÓN FINAL	5

BASES PARA LA ELECCIÓN DE LA ABANDERADA Y ALFÉREZ MAYOR INFANTIL DE LA AGRUPACIÓN DE COMPARSAS DE MOROS Y CRISTIANOS DE ALMANSA (ALBACETE).

INTRODUCCIÓN.

Las presentes BASES PARA LA ELECCIÓN DE LA ABANDERADA Y ALFÉREZ MAYOR INFANTIL DE LA AGRUPACIÓN DE COMPARSAS DE MOROS Y CRISTIANOS DE ALMANSA (ALBACETE), en adelante, bases, se redactan con el fin de desarrollar suficientemente el procedimiento de elección de los mismos en cumplimiento de lo previsto y de acuerdo con las pautas establecidas en el artículo 8 de los Estatutos, en el Título VII del Reglamento de Régimen Interno, y en el Capítulo I del Título V del Manual de Protocolo de la AGRUPACIÓN.

I. OBJETO.

El objeto de la presente convocatoria es realizar la elección de la ABANDERADA Y ALFÉREZ MAYOR INFANTIL DE LA AGRUPACIÓN de la forma más democrática posible, favoreciendo la participación y la transparencia del procedimiento.



El/La SECRETARIO/A de la AGRUPACIÓN dará fe del cumplimiento de los requisitos específicos que se indiquen por parte de la totalidad de los aspirantes, quedando la documentación que se presente en poder de la AGRUPACIÓN pero a disposición, para su consulta, por parte de cualquier asociado/a que la solicite. Dicha petición de consulta se formulará a través del Presidente/a de la COMPARSA ASOCIADA a la que pertenezca el asociado/a o, directamente, al PRESIDENTE DE LA AGRUPACIÓN.

La AGRUPACIÓN garantizará, en todo caso, que el procedimiento de elección se desarrolla con total transparencia y honestidad.

II. CONVOCATORIA E INSCRIPCIÓN.

En la convocatoria para la elección de la ABANDERADA Y ALFÉREZ MAYOR INFANTIL DE LA AGRUPACIÓN podrán tomar parte todos los candidatos de entre 9 y 14 años (que los cumplan el año en el que sean cargos), que lo soliciten previamente dentro de los plazos establecidos a tal efecto por la JUNTA DIRECTIVA, presentando dicha solicitud a través del registro de entrada de la AGRUPACIÓN.

La convocatoria será, en todo caso, pública y tendrá la suficiente difusión tanto dentro de la AGRUPACIÓN como a través de los medios de comunicación con presencia en la localidad.

Las solicitudes de inscripción deberán dirigirse a la JUNTA DIRECTIVA e indicar quien es tanto la ABANDERADA como el ALFÉREZ MAYOR INFANTIL.

III. PLAZOS Y DOCUMENTACIÓN.

Las solicitudes de inscripción deberán presentarse, debidamente cumplimentadas, dentro de los plazos establecidos a tal efecto por la JUNTA DIRECTIVA.

La documentación a presentar será la siguiente:

- a) Solicitud de inscripción, debidamente firmada por padre, madre o tutor/a legal.
- b) Fotocopia del DNI de la candidata y candidato.
- c) Certificado de estar ambos inscritos y al corriente de pago en una de las Comparsas de la Agrupación.

IV. REQUISITOS DE ELECCIÓN.

Son requisitos esenciales para presentarse a la elección, de los que deberá dejarse constancia en la solicitud de inscripción:

- a) Tener entre 9 y 14 años, que se cumplan en el año en el que salga de cargo.
- b) Pertenecer a alguna de las COMPARSAS ASOCIADAS a la AGRUPACIÓN.
- c) Que en la misma candidatura vayan tanto la Abanderada como el Alferez, no siendo válidas las candidaturas en las que falte alguno de ellos.

V. ELECCIÓN.



La forma de realización de la elección será por sorteo realizado ante la JUNTA DE GOBIERNO, asignando a cada pareja candidata un número conforme al orden cronológico de presentación de sus candidaturas en el registro de entrada de la Agrupación.

Se procederá a meter los números de cada candidatura en el bombo, y a extraer la bola, que indicará quienes resultarán elegidos como ABANDERADA Y ALFÉREZ MAYOR INFANTIL. Al finalizar el sorteo, se levantará el acta de la sesión, dejando constancia de quienes hayan sido los elegidos.

VI. SUBVENCIÓN.

La AGRUPACIÓN concederá a la ABANDERADA Y ALFÉREZ MAYOR INFANTIL una subvención económica que será determinada, con carácter previo, por la JUNTA DIRECTIVA. La subvención así concedida se destinará por los ABANDERADA Y ALFÉREZ MAYOR INFANTIL a cubrir todos o parte de sus gastos en indumentaria, estética y otros propios de su cargo.

Si una vez percibida la subvención, cualquiera de los cargos renunciara al ejercicio de su cargo o fuese cesado por la JUNTA DIRECTIVA de forma justificada y en el ejercicio de sus funciones, vendrá obligado a la devolución íntegra de la cuantía percibida o, en su caso y de forma justificada, a la entrega de los bienes o materiales adquiridos con la misma, siempre que estos sean propios del ejercicio del cargo.

De igual forma, y a modo de colaboración, las COMPARSAS ASOCIADAS eximirán del pago de la cuota anual ordinaria a la ABANDERADA Y ALFÉREZ MAYOR INFANTIL durante el año que ejerzan su cargo.

Por su parte, la AGRUPACIÓN también eximirá a ambos cargos festeros de la aportación económica individual correspondiente y que debiera recaudar la AGRUPACIÓN a las COMPARSAS ASOCIADAS a las que respectivamente pertenezcan.

VII. ACEPTACIÓN DEL CARGO.

Los candidatos que hayan resultado electos como ABANDERADA Y ALFÉREZ MAYOR INFANTIL deberán aceptar formalmente y por escrito el cargo referido.

VIII. OBLIGACIONES DEL CARGO.

La ABANDERADA Y ALFÉREZ MAYOR INFANTIL, deberán aceptar expresamente las normas y reglamentos que rigen la AGRUPACIÓN y someterse a los mismos, asistiendo a la totalidad de los actos que formalmente se programen y cumpliendo con los protocolos que se establezcan.

La AGRUPACIÓN informará a ambos cargos festeros, con la antelación suficiente, del calendario de actos, la indumentaria adecuada para cada uno de ellos y toda la información que les afecte y que conste en los Estatutos y Reglamento de Régimen Interno de la



AGRUPACIÓN.

IX. ACEPTACIÓN IMPLÍCITA DE LAS BASES.

La participación como candidatos a la elección de ABANDERADA Y ALFÉREZ MAYOR INFANTIL DE LA AGRUPACIÓN lleva implícita la aceptación de las bases y conlleva, igualmente, la cesión a la AGRUPACIÓN del derecho a la obtención de imágenes para su divulgación, respetando siempre y en todo caso la legalidad vigente. El incumplimiento de las bases implicará la pérdida del cargo y de la subvención correspondiente.

X. ELECCIÓN DESIERTA.

De no haberse presentado ninguna candidatura dentro del plazo habilitado a tal efecto, la JUNTA DE GOBIERNO podrá declarar desierta la convocatoria.

Habiendo quedado desierta la convocatoria, la JUNTA DIRECTIVA se reserva el derecho a buscar y elegir, por el procedimiento de designación directa, a quienes habrán de ostentar dichos cargos festeros en el ejercicio que se trate.

XI. INTERPRETACIÓN DE LAS BASES.

Cualquier cuestión novedosa o de interpretación que pueda suscitarse en el procedimiento de elección y que no figure contemplada en estas bases será interpretada y/o resuelta en ese acto por la JUNTA DIRECTIVA de la AGRUPACIÓN, siendo su interpretación y/o decisión inapelable, todo ello sin perjuicio de que para sucesivas convocatorias pueda pronunciarse al respecto la Asamblea General de la AGRUPACIÓN.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

Quedan derogados cuantos acuerdos referidos al procedimiento de selección de ABANDERADA Y ALFÉREZ MAYOR INFANTIL DE LA AGRUPACIÓN se hayan adoptado hasta ahora por cualquier órgano de gobierno de la AGRUPACIÓN.

DISPOSICIÓN FINAL.

Las presentes bases entrarán en vigor en el momento de su aprobación por la ASAMBLEA GENERAL pasando a formar parte del Reglamento de Régimen Interno de la AGRUPACIÓN, como ANEXO XIII.

-O-O-O-O-O-O-O-O-O-